

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

34ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación)
19 de agosto de 1994

Presidencia: *doctor Eduardo Menem, doctor Ramón Bautista Mestre y doctor Carlos Vladimiro Corach*

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuze*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A. J. Brasesco*

PRESENTES

ACHEM, Antonio
ACUÑA, Augusto César
AGUAD, Oscar Raúl
AGUILAR TORRES, Luis María
AGUIRRE, Mauro
ALASINO, Augusto José María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALEGRE, Miguel Ignacio
ALFONSIN, Raúl Ricardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALVAREZ, Carlos
ANCARANI, Hilda Norma
ANDRADE MUÑOZ, César G.
ARAOZ, Julio César
ARELLANO, María Cristina
ARIAS, César
ARNOLD, Eduardo Ariel
AUYERO, Carlos Alberto Camilo
AVELIN DE GINESTAR, Nancy B.
AZCUETA, María Cristina
BABBINI, Bibiana
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BARBERENA, Juan Atilio
BARCESAT, Eduardo S.
BARRA, Rodolfo Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BATTAGION, Richard Gustavo
BAUM, Daniel
BAVA, Pablo Juan Angel
BELLO, Claudia Elena
BENZI, María C. de los Angeles
BERCOFF, María Graciela
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BIAZZI, Ricardo Roberto
BOGADO, Floro Eleuterio
BORINI, Rodolfo Eduardo
BRASSESCO, María Inés
BRAVO, Alfredo
BRITOS, Oraldo Norvel
BROLLO, Federico Guillermo
BRUSCA, Vicente Mario
BUCCO, Jorge Luis
BUSSI, Antonio Domingo
CABALLERO MARTIN, Carlos
CACERES, Luis Alberto
CAFIERO, Antonio Francisco
CAFIERO, Juan Pablo
CAPPELLERI, Pascual
CARATTOLI, Héctor Jorge

CARDESA, Enrique Gustavo
CARDINALE, Pablo Antonio
CARRETONI, Jorge Carlos
CARRIO, Elisa María Avelina
CASCO, María del Carmen
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.
CIAURRO, Antonio
COLOMBO, María Teresita del V.
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.
CORACH, Carlos
CORNET, Roberto Julio
COUREL, Carlos Alberto
CULLEN, Iván José María
DAHER, Zulema Beatriz
DE LA RUA, Jorge Enrique
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
DE VEDIA, Enrique
DEI CASTELLI, Mario
DEL BONO, Jorge Alejandro
DEL BONO, Tulio Abel
DEL CAMPO, Carlos Alberto
DEL CASTILLO, Fernando Raúl
DENTICE, Enrique Salvador
DI TULLIO, Héctor Horacio
DIAZ, Rodolfo Alejandro
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio
DIAZ LOZANO, Julio César
DRESSINO, Ana María
DUHALDE, Eduardo Alberto
EL BACHA, Leticia
ELORDI, María de las Mercedes
ESCOBAR, Jorge Alberto
ESCUDERO, José C.
ESPINDOLA, Zulma Celina

ESTABILLO, José Arturo

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro
FABIO, José Domingo
FALCO, Domingo Julio

FARIAS, María Susana
FEIJOO DO CAMPO, María del C.
FELICEVICH, Sara Lía
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio
FICOSECO, José Carlos
FIGUEROA, María Cristina
FRONTERA, Rodolfo
GARCIA, Daniel Oscar
GARCIA, Francisco Sixto
GARCIA LEMA, Alberto M.
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIORDANO, Evaristo José
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel
GONZALEZ, Elsa Gladis
GONZALEZ, Rafael Alfredo
GORLERI, Horacio Carlos
GUERRERO, Antonio Isaac
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa
GUZMAN, Ricardo Gaspar
HARVEY, Ricardo J. G.
HERNANDEZ, Antonio María
HERNANDEZ, Santiago Antonio
HERNANDEZ, Simón Fermín
HITTERS, Juan Carlos
HONCHERUK, Atlanto
HUMADA, Julio César
IBARRA, Aníbal
INSFRAN, Gildo
IRIARTE, Luis
IRIBARNE, Alberto J. B.
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
ITURRASPE, Juan Bernardo
JÁNDULA, Jorge Eduardo
JAROSLAVSKY, César
JUAÑUK, Emilia Itatí
KAMMERATH, Germán Luis
KENT, María del Pilar
KESSELMAN, Pedro J.
LA PORTA, Norberto L.
LA ROSA, Carlos Salvador
LARREGUY, Carlos Alberto
LEIVA, Rina Martha
LIPSZYC, Cecilia Norma
LLAMOSAS, Esteban Miguel
LLANO, Gabriel Joaquín
LLUDGAR, Rosa Emilia
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.
LORENZO, Carlos Alberto
LUCERO, María Zunilda

LUNA, Julio Alberto
MAEDER, Ernesto Joaquín
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOLINI, Nora María
MARCONE, Hugo Dante O.
MARIN, Claudio Miguel Angel
MARIN, Rubén Hugo
MARQUEZ, Pablo Antonio
MARTINEZ, Esteban
MARTINEZ, María de las Mercedes
MARTINEZ LLANO, José Rodolfo
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.
MARTINO DE RUBEO, Marta N.
MASNATTA, Héctor
MASSACCESI, Horacio
MATILLA, José
MAY ZUBIRIA, Diego
MAYANS, María Susana
MAZA, Norma Beatriz
MAZZEO, Iris Artemisia
MEANA GARCIA, María Nelly
MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz
MENDEZ, María T.
MENEM, Eduardo
MERLO, Mario Raúl
MESTRE, Ramón Bautista
MIGUEZ BONINO, José
MOINE, Mario Armando
MOLINA, Pedro Eustacio
MONTES DE OCA, Luis G.
MORENO, Ricardo María Diego
MURUZABAL, Hilario Raúl
MUSALEM, Alfredo
NATALE, Alberto Adolfo
NAVARRO, Argentino Miguel
NUÑEZ, José Luis
OLIVEIRA, Alicia
OLMEDO, Mario Antonio
OLSINA, María Luján
ORSI, René Saúl
ORTEMBERG, Raquel Elisa
ORTIZ, Jorge Oscar

ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
PAIXAO, Enrique
PANDO, Ana María
PARDO, Angel Francisco
PARENTE, Rodolfo Miguel
PECULO, Alfredo
PELTIER, Teresa Camila
PEÑA, Daniel Alberto
PERETTE, Pedro
PETTIGIANI, Eduardo Julio
PICCININI, Alberto José
PICINATO, José Alejandro
PIERRI, Alberto Reinaldo
PITTE DE LANDA, María A.
PIZZURNO, Ana María
PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.
PONTUSSI, Ennio Pedro
POSE, Guillermo Alfredo
PRIETO, Hugo Nelson
PUCHMULLER, Alberto Francisco
PUERTA, Federico Ramón
PUIGGROS, Adriana Victoria
QUIROGA LAVIE, Humberto
RAIJER, Beatriz Irma
RAMPI, Pascual Angel
REBORA, Luis Armando
REGAZZOLI, Zelmira M.
REPETTO, Víctor Roberto
RICO, Aldo
ROBLES, Miguel Angel
ROCAMORA, Alberto Luis
ROCHA DE FELDMAN, Dora
RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia
RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.
ROMERO, Juan Carlos
ROMERO, Nilda
ROMERO FERIS, José A.
ROQUE, Blanca Lelya
ROSATTI, Horacio Daniel
ROULET, Elva
ROVAGNATI, Dina Beatriz
RUBIO DE MINGORANCE, Elena
RUFEL, José Tanus
SACHS DE REPETTO, Dora H. N.
SALINAS, Isabel Marta
SALUM, Humberto Elías
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B
SANCHEZ GARCIA, María V.
SANTANDER, Mario Armando
SAPAG, Luz María
SARAVIA TOLEDO, Fernando
SCHIAVONI, Ester Aída
SCHIUMA, Stela Maris
SCHRODER, Juan
SEQUEIROS, Néstor Adrián
SERRA, José María
SERRAT, Teresita Beatriz
SPINA, Carlos Guido
STEPHAN, Sergio
TIZON, Héctor Eduardo
TORRES MOLINA, Ramón
VALDES, Eduardo Félix
VALLEJOS, María Cristina
VARESE, Luis Segundo
VASQUEZ, Alejandro Jorge

Convención Nacional Constituyente

VEGA DE TERRONES, Ana María
VELARDE, Marta Sylvia
VERANI, Pablo
VIUDES, Isabel Josefa
VIVIANI, Alfredo Ramón
VIYERIO, Eduardo Alfredo
WINTER, Jorge Enrique
YOMA, Jorge Raúl
ZAFFARONI, Eugenio R.

AUSENTES

ABRAHAM, Olga C.
AMENA, Jorge D.
ARMAGNAGUE, Juan F.
BALDONI, Hugo D.
BERTOLINO, Enrique A.
BONACINA, Mario H.
BOSIO, Néstor M.
BRAVO, Leopoldo
BULACIO, Rafael A.
BUSTI, Jorge P.

CASARI DE ALARCIA, María L.
DE BERNARDI, Eduardo
DE JESUS, Juan
DELICH, Francisco J.
DI LANDRO, Oscar J.
DUBINI, Isidro R.
FALBO, María del C.
FERNANDEZ DE KIRCHNER, María C.
FONZALIDA, Nicolás L.
GUINLE, Marcelo
GUZMAN, María C.
HERRERA, Humberto A.
KIRCHNER, Néstor C.
LLAVER, Santiago F.
MAESTRO, Carlos
MARUCCO, Hebe A.
MERCADO LUNA, Ricardo G.
MIRANDA, Julio A.
ORTEGA, Ramón B.
PEDERSOLI, Juan M.
REUTEMANN, Carlos A.
REVIDATTI, Gustavo A.

RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ SAA, Adolfo
RUSSO, Federico P.
SALAZAR, Víctor H.
SALCEDO, Carmen I.
SCHIAVONI, Domingo J.
SERVINI GARCIA, Clara C.
SKIDELSKY, Carlos R.
SOLANAS, Fernando E.
WEST, Mariano F.
ZAVALLIA, José Luis

CON LICENCIA PENDIENTE
DE APROBACION

DALESIO DE VIOLA, Adelina

CON RENUNCIA PENDIENTE DE
APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco
GALARZA, Edith

Convención Nacional Constituyente

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

S U M A R I O

1. [Homenaje al secretario gremial de la Federación Agraria Argentina, Mariano Echaguibel, fallecido recientemente en un accidente automovilístico.](#) Pág. 4584
2. [Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción sobre actualización y armonización de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional \(Orden del Día N° 14\).](#) Pág. 4588
3. [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Marcone con respecto a la representación del señor convencional Barra.](#) Pág. 4632
4. [Continuación de la consideración del tema que figura en el punto 2. de este Sumario.](#) Pág. 4635
5. [Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos en mayoría y en minoría presentados por la Comisión de Sistemas de Control, sobre ministerio público \(Orden del Día N° 15\).](#) Pág. 4669
6. [Votación del Orden del Día N° 13, sobre sistemas electorales. Se aprueba.](#) Pág. 4689
7. [Votación del Orden del Día N° 14, sobre actualización y armonización de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. Se aprueba con modificaciones.](#) Pág. 4700
8. [Votación del Orden del Día N° 15, sobre ministerio público. Se aprueba.](#) Pág. 4710
9. [Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción sobre unificación de mandatos. \(Orden del Día N° 16\). Se aprueba con modificaciones](#) Pág. 4712
10. [Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción por el que se establece una cláusula transitoria sobre el jefe de gabinete \(Orden del Día N° 17\). Se aprueba con modificaciones.](#) Pág. 4716
11. [Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Re-](#)

Convención Nacional Constituyente

	glamento recaído en el proyecto de resolución por el que se establece la vigencia de la Constitución Nacional (Orden del Día N° 29). Se aprueba.	Pág. 4720
12.	Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución por el que se dispone el traslado de los restos de José B. Gorostiaga (Orden del Día N° 31). Se aprueba.	Pág. 4724
13.	Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución por el que se solicita el traslado a la ciudad de Santa Fe del cuadro <i>Los Constituyentes del 53</i>. (Orden del Día N° 15). Se aprueba.	Pág. 4726
14.	Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución por el que se dispone que los constituyentes que cumplieron su mandato conservarán la calidad de "convencional nacional constituyente (mandato cumplido)". (Orden del Día N° 34). Se rechaza.	Pág. 4729
15.	Votación del texto ordenado de la Constitución Nacional. Se pasa a cuarto intermedio hasta el 22 de agosto de 1994 a las 11.	Pág. 4733
16.	Apéndice:	
	I. Sanciones de la Convención Nacional Constituyente.	Pág. 4736
	II. Inserción.	Pág. 4743
	III. Votaciones.	Pág. 4745

—En Santa Fe, a las 12 y 27 del viernes 19 de agosto de 1994:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

1

HOMENAJE A MARIANO ECHAGUIBEL

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: quienes vivimos en las zonas rurales tenemos una característica muy especial, pues nos encontramos en cierto modo aislados. A pesar de la existencia de los medios de comunicación modernos, dentro de nuestras organizaciones, dentro de nuestra forma de trato, dentro de nuestra idiosincrasia, desarrollamos características muy particulares.

Es así como en el transcurso de nuestras vidas vamos juntando hilachitas de sentimientos; como

Convención Nacional Constituyente

pequeños y medianos productores vamos juntando hilos de nuestras relaciones, de nuestros amores, de nuestros deseos, de nuestras pasiones. Y hubo un hombre en la provincia de Santa Fe que ha sido quien más ha juntado de esas hilachas. Por eso ahora puedo decir con sinceridad que mi corazón está deshilachado, porque el lunes pasado falleció en un accidente automovilístico quien era nuestro secretario gremial de la Federación Agraria Argentina.

Compartimos una vida y preferiría no hacer más acotaciones, porque me cuesta expresar lo que siento. Solicito, por lo tanto, que por Secretaría se dé lectura a un proyecto de resolución con relación al cual aclaro que no está firmado por quien lo redactó, el señor convencional Núñez, de mi bloque, pero quiero que quede expresa constancia de tal circunstancia, agradeciéndole profundamente lo que expresa en él.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: hemos llegado a la finalización de las sesiones de esta Convención Constituyente y con profundo dolor voy a efectuar algunas manifestaciones que entiendo deben ser expuestas en este plenario.

Acudí a esta Convención elegida por el pueblo de Salta en representación de la Unión Cívica Radical en el convencimiento de que aquel consenso con el Partido Justicialista respecto al Núcleo de Coincidencias Básicas constituía un compromiso asumido que estaba decidida a llevar adelante hasta las últimas instancias. Pero comenzaron las disidencias con mi bloque cuando se trató el tema de la competencia federal, respecto al que consideré que más allá de las banderías políticas debía defender a mi provincia.

Nuevamente ayer se plantearon inconvenientes en la Comisión de Redacción. He actuado en la Comisión de Sistemas de Control y pude notar que al Ministerio Público se lo había reducido a su mínima expresión respecto de lo que se había consensuado. Advertí también que en cuanto a los señores convencionales no somos todos iguales sino que algunos valen más que otros. Entonces, quiero dejar sentado en este ámbito que las disidencias que tengo con mi bloque son porque considero que la representación se transmutó desde el 10 de abril, fecha a partir de la cual pasamos a representar al pueblo que nos eligió y no a un bloque político partidario.

Como no quiero provocar más disgustos dentro del bloque de la Unión Cívica Radical he decidido renunciar a ese sector y dar cuenta de mi actuación al pueblo de Salta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ARAOZ.— Señor presidente: es para comunicar que se encuentran presentes en el recinto de esta Convención vecinos, amigos, compañeros y también intendentes de la provincia de Córdoba, a quienes damos la más cálida bienvenida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ALEGRE.— Informo al cuerpo que se hallan de visita en el paraninfo y en este recinto alumnos de la Escuela Normal Mixta José Alfredo Ferreira, de la localidad de Esquina, Corrientes, acompañado de un grupo de personas de esa localidad. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a todas las delegaciones y les agradece su presencia.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: quiero destacar la presencia en este recinto de la señora Adela López de Funes, tataranieta del brigadier López, que tiene 80 años, y a quien encontré recién cuando entraba al paraninfo con su bastoncito. Me dijo que venía a ver a sus constituyentes, ante lo cual me tomé la atribución de cederle un asiento detrás del bloque del Frente Grande porque no puede subir las escaleras. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le da también la más cordial bienvenida.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: el bloque Honestidad, Trabajo, Eficiencia—Unidad Socialista tiene la obligación moral y ciudadana de expresar su adhesión al homenaje rendido a Echaguibel, un gran militante de la democracia, del cooperativismo y de la causa rural. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. VEGA DE TERRONES.— Es para rendir un homenaje a la ciudad de donde provengo.

La ciudad de Orán fue la última fundada por los españoles en América. El próximo 31 de agosto Orán cumple 200 años. Es un hito histórico que justamente en el año de la Convención Nacional Constituyente y de la reforma de nuestra Carta Magna se celebren 200 años de historia de esta ciudad joven, donde la naturaleza fue pródiga en bienes naturales y que cuenta con un pueblo generoso, lleno de condiciones para el trabajo, el estudio y las más diversas actividades sociales.

Orán es trópico, sol y tierra argentinos, con su producción forestal, azucarera, bananera, de citrus y hortalizas, con lo cual hace méritos por salir de la crisis regional.

Orán es y fue parte de la historia argentina en las luchas por la independencia, donde dejó muchos hombres. A su vez, durante la guerra de Malvinas hemos tenido héroes aborígenes ya que en ese pedazo chico de la patria ubicado cerca de la frontera, conviven criollos, aborígenes y extranjeros que fueron recibidos por este suelo generoso en un encuentro de culturas.

En este momento quiero hacer entrega al señor presidente de la Convención, doctor Eduardo Menem, de un libro que resume la historia de 200 años de Orán, dedicado por el señor intendente de la ciudad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: en nombre del bloque del Frente Grande y de los convencionales de la provincia de Santa Fe quiero adherir al homenaje a Mariano Echaguibel, dirigente de la Federación Agraria Argentina, con quien compartimos inquietudes y trabajos, que ha muerto en cumplimiento del servicio a los hombres de campo.

Echaguibel ha sido un verdadero ejemplo de dirigente y de hombre de campo, sector tan golpeado en estos momentos.

Con estas palabras, adherimos a la propuesta del MODIN y a lo que ha planteado el señor convencional por Honestidad, Trabajo y Eficiencia—Unidad Socialista.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: quiero decir que conocí hace muy poco a Mariano Echaguibel, tiempo suficiente como para sentirlo como una persona excepcional, no solamente en su calidad de dirigente en defensa de las luchas y reivindicaciones de los pequeños y medianos productores sino también en su calidad de persona y de hombre de campo comprometido con determinados intereses. De allí nuestro dolor, solidaridad y acompañamiento a este homenaje tan sentido y merecido para este dirigente gremial.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: quiero ratificar en pocas palabras un proyecto de resolución que he presentado hoy para que al concluir las deliberaciones de la Convención en este lugar histórico, el cuadro que reproduce la figura del fray Mamerto Esquiú, donado amable y patrióticamente por un señor convencional por Catamarca, sea entregado en forma definitiva al Arzobispado de la ciudad de Buenos Aires, en cuya Catedral pronunció aquel famoso e histórico sermón de la unidad nacional cuando se federalizó dicha ciudad en 1880.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: adhiero al homenaje propuesto, afirmando que con anterioridad ya habíamos acompañado con nuestra firma a otros señores convencionales en la presentación de un proyecto de resolución de homenaje a Mariano Echaguibel, muerto trágicamente, a quien habíamos conocido y con quien trabajamos juntos en algunas ocasiones. Sabíamos de su preocupación permanente en especial por los pequeños y medianos productores agropecuarios, y de su actividad encomiable en esa organización que tan bien los nuclea, que es la Federación Agraria Argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: en el mismo sentido expresado por el señor convencional preopinante, adhiero a este reconocimiento tan merecido a un conciudadano que se dedicó por completo a las actividades que tan bien realizó en esta provincia y representando a las entidades intermedias en todo el país.

Sr. PRESIDENTE.— Con las palabras pronunciadas por los señores convencionales queda rendido el homenaje propuesto, al que esta Presidencia adhiere.

2 ARMONIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción sobre actualización y armonización de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional, contenido en el Orden del Día número 14.

Por Secretaría se dará lectura.

Convención Nacional Constituyente

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado los despachos aprobados a efectos de cumplimentar la actualización y armonización de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Artículo 67.— Corresponde al Congreso:

- 1. Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las evaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la nación.**
- 2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias, imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.**

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.

Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.

- 3. Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.**
- 4. Contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación.**
- 5. Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.**
- 6. Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.**
- 7. Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación.**
- 8. Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional en base al**

Convención Nacional Constituyente

programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

9. Acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.
10. Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes, y crear o suprimir aduanas.
11. Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas para toda la Nación.
12. Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la Argentina; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.
13. Reglar el comercio con las naciones extranjeras, y de las provincias entre sí.
14. Arreglar y establecer los correos generales de la Nación.
15. Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias.
16. Proveer a la seguridad de las fronteras.
17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.
Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.
18. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.
19. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.
Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.
Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las

Convención Nacional Constituyente

universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

20. Establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia; crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores, y conceder amnistías generales.
21. Admitir o desechar los motivos de dimisión del presidente o vicepresidente de la República; y declarar el caso de proceder a nueva elección.
22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

24. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.

La aprobación de estos tratados con estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.

La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

25. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.
26. Facultar al Poder Ejecutivo para ordenar represalias, y establecer reglamentos para las presas.
27. Fijar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno.
28. Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas

Convención Nacional Constituyente

- nacionales fuera de él.
29. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior, y aprobar o suspender el estado de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.
 30. Ejercer una legislación en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.
 31. Disponer la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires. Aprobar o revocar la intervención decretada, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.
 32. Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina.

Artículo 86.— El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.
2. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.
El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.
Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.
El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta Comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.
4. Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.
Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.
Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite.
Cláusula transitoria:
La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el presente inciso entrarán en vigencia a los cinco (5) años de modificada de modo simultáneo con la ley que regule el consejo de la magistratura y el jurado de enjuiciamiento de magistrados.
5. Puede indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.
6. Concede jubilaciones, retiros, licencias y pensiones conforme a las leyes de la Nación.

Convención Nacional Constituyente

7. **Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución.**
8. **Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.**
9. **Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.**
10. **Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de gabinete de ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales.**
11. **Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules.**
12. **Es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.**
13. **Provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.**
14. **Dispone de las fuerzas armadas, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación.**
15. **Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.**
16. **Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado. En caso de conmoción interior sólo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribución que corresponde a este cuerpo. El presidente la ejerce con las limitaciones prescritas en el artículo 23.**
17. **Puede pedir al jefe de gabinete de ministros y a los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración, y por su conducto a los demás empleados, los informes que crea convenientes, y ellos están obligados a darlos.**
18. **Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, sólo podrá hacerlo sin licencia por razones justificadas de servicio público.**
19. **Puede llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura.**
20. **Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.**

Cláusulas transitorias del artículo 67:

1. **El Congreso ejercerá en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 110 bis.**
2. **Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en**

Convención Nacional Constituyente

desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1994.

Carlos Corach.— Antonio M. Hernández.— Rafael A. González.— Juan C. Hitters.— César Arias.— Juan C. Maqueda.— Horacio D. Rosatti.— Alberto M. García Lema.— René S. Orsi.— María del Pilar Kent.— Héctor Masnatta.— Rodolfo A. Díaz.— Rodolfo C. Barra.— Jorge R. Yoma.— Pablo Verani.— Eduardo J. Pettigiani.— Juan F. Armagnague.— Claudia E. Bello.— Ester A. Schiavoni.— Carlos G. Spina.— Guillermo H. De Sanctis.— Oscar R. Aguad.— Enrique Paixao.— Antonio T. Berhongaray.— Juan C. Romero.— Ricardo R. Biazzi.— Humberto Quiroga Lavié.

INFORME

Honorable Convención:

Habiendo esta Comisión de Redacción estudiado todos y cada uno de los antecedentes necesarios y conforme a los despachos aprobados, ha actualizado y armonizado la redacción de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de esta Honorable Convención.

Por estas razones y las que oportunamente se darán, aconseja la sanción del presente despacho.

Carlos Corach

DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR CONVENCIONAL LOPEZ DE ZAVALIA Y OTROS

Honorable Convención:

Por las razones que darán los miembros informantes que se dividirán la tarea, se proponen los siguientes agregados:

Al inciso 12 (nueva numeración) del artículo 67: El respeto por la vida y por la integridad física y psíquica del ser humano, desde el momento de la concepción y hasta la muerte, constituye el principio fundamental de interpretación de la legislación nacional.

Al inciso 23 (nueva numeración) del artículo 67: Proteger la vida humana desde la concepción y dictar un régimen de seguridad social, especialmente en protección de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia y del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza elemental.

Fernando J. López de Zavalía.— Ricardo J. G. Harvey.— Hilario A. Murazabal.— Pablo J. A. Bava.

DISIDENCIA PARCIAL DE LOS SEÑORES CONVENCIONALES IBARRA Y ESTEVEZ BOERO

Honorable Convención:

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo hasta la edad de su educación básica, y de la mujer durante el embarazo y tiempo de lactancia.

Aníbal Ibarra.— Guillermo E. Estévez Boero.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Redacción.

Sr. CORACH.— Señor presidente: en las horas finales de la Convención corresponde ajustar el texto constitucional en dos sentidos fundamentales. Primero, con la introducción en los respectivos artículos de

Convención Nacional Constituyente

aquellas sanciones oportunamente aprobadas por esta Asamblea; y segundo, con la corrección de aquellas palabras o incisos que han quedado desactualizados por el paso del tiempo o la falta de uso.

En este sentido, en el dictamen que los señores convencionales tienen sobre sus bancas podrán observar que el texto está escrito con dos tipos de letra. La cursiva indica lo que se ha introducido en el texto histórico, y la negrita de imprenta representa el texto histórico sin modificaciones.

El criterio de la Comisión de Redacción con respecto al texto histórico ha sido el de respetarlo escrupulosamente en todo aquello que ha sido posible.

A modo de ejemplo, si ustedes observan en el dictamen los incisos 1., 2., y 3., verán que son los oportunamente aprobados en las sanciones referidas a la modernización del sistema federal.

Voy a hacer un breve pantallazo de aquellas correcciones que realizó la comisión redactora en función de la modernización del texto histórico en forma originaria. Porque —vuelvo a repetir para su adecuada comprensión— el resto de las modificaciones al texto del artículo 67, corresponde escrupulosamente a las sanciones oportunamente realizadas por esta Convención Constituyente.

Por ejemplo, hemos suprimido todo aquello relacionado con el ejercicio del derecho de patronato, que ya hace muchos años quedó desactualizado por el concordato firmado durante la presidencia del doctor Illia por el entonces canciller Miguel Angel Zavala Ortíz.

En el inciso 12., observarán que a continuación de la referencia al Código de Seguridad Social, se hace la aclaración "... en cuerpos unificados o separados ...". Esto responde obviamente a la posibilidad de la unificación, por ejemplo, de los códigos Civil y Comercial. Asimismo, es posible apreciar que se ha sustituido la palabra "ciudadanía" por "nacionalidad", cuando se atiende a los principios de la naturalización.

En el inciso 14. se ha sustituido "postas" por "correo". Este reemplazo, obviamente, no requiere de mayor explicación.

Pasando al inciso 20, vemos que la expresión histórica de "Suprema Corte" fue reemplazada por "Corte Suprema".

Quiero anticipar que el inciso 23., segunda parte, añadida en función de la implementación de las medidas de acción positiva que son la materia de la primera parte, a continuación va a ser informada por el señor convencional Barra, con la colaboración del convencional don Alberto García Lema.

En el inciso 26. se elimina, obviamente, lo que eran las patentes de corso, que ya habían quedado sin efecto por el Tratado de París de 1856.

En el inciso 27., donde decía "fuerzas de mar y tierra", se ha procedido al reemplazo por la expresión "fuerzas armadas".

Con respecto al inciso 30, debo decir que se ha deslizado un error de imprenta. Donde dice: "Ejercer una legislación en el territorio de la capital de la Nación...", debe figurar: "... una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación ...".

La actualización del artículo 86 reviste las mismas características que he señalado para el artículo 67. Adelanto que oportunamente será informada por los señores convencionales Hernández y Paixao, la sanción que proponemos respecto del inciso 4. del artículo 86. En el inciso 7. de ese artículo se incluye la palabra "embajadores".

Señor presidente: a grandes rasgos, estas son las correcciones más importantes que se han realizado al texto histórico, vuelvo a repetir, por desuetudo, por actualización o para su congruencia con el resto de las disposiciones constitucionales.

Quedan entonces, seguramente, como los puntos que deben ser explicitados y fundados —repito—: la segunda parte del inciso 23. del artículo 67 y el inciso 4 del artículo 86.

En este momento, cedo el uso de la palabra al señor convencional Barra para informar sobre la segunda parte del inciso 23.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: efectivamente, como recién señaló el señor convencional Corach, la comisión propone la inclusión de un nuevo párrafo al, a su vez, nuevo inciso 23. del artículo 67.

La norma que oportunamente aprobáramos en este recinto —paso a su lectura para recordarla—, encomienda al Congreso: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

Los derechos reconocidos por la Constitución, señor presidente, y por los que hoy podemos denominar tratados constitucionales —esto es, aquellos que están enumerados en el inciso 22, que también fue aprobado por esta Convención Constituyente— hoy protegen, ya sin lugar a dudas, al niño desde el momento de la concepción. Otros tratados internacionales protegen a la mujer, en especial, en su condición sagrada de madre y, expresamente, también durante el embarazo. Por ello, señor presidente, esta inclusión es razonable y necesaria, ya que viene a satisfacer un indudable requerimiento social que alcanza a la madre embarazada —casada o soltera— y al niño, a través de su madre.

De esta manera damos respuesta a inquietudes que se han manifestado en distintas ocasiones durante el debate en las sesiones de la Convención Constituyente, y ponemos así en aplicación —para una situación concreta y de particularísima importancia como es el por nacer en situación de desamparo en razón de que su madre también está en situación de desamparo— una propuesta, una encomienda, un mandato al Congreso, para que dicte las medidas necesarias para atender esa delicada situación.

Esto es todo cuanto tengo que informar, señor presidente.

Entonces, cedo el uso de la palabra a efectos de completar esta exposición al señor convencional García Lema.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: voy a realizar un breve repaso sobre qué establecen las convenciones y pactos internacionales sobre esta materia, porque son el principal sustento de la medida propuesta.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos —llamada el Pacto de San José de Costa Rica— a la que hemos otorgado rango constitucional hace poco tiempo atrás, define en su artículo 4° el derecho a la vida, diciendo que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho será protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Además, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

El artículo 19, por su parte, señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Comienzo remarcando estos conceptos de "sociedad" y "Estado", porque luego los voy a retomar.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la República Argentina con reservas y declaraciones —a la que también se concediera rango constitucional—, define al niño de la siguiente forma: "Todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad." El artículo 4° de la misma Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas —remarco este último término, porque está relacionado con la cláusula que estamos considerando— y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

Luego agrega lo siguiente: "En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales los

Convención Nacional Constituyente

estados parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan y cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional." Dejo por unos instantes esta segunda parte del artículo — que remite a otro pacto— para proseguir con lo ocurrido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Su artículo 6° contiene dos apartados que son definitorios. El primero dice así: "Los estados parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida." Se trata de un precepto sumamente importante. Y recuérdese los términos de la Declaración Argentina.

El segundo apartado dice lo siguiente: "Los estados parte garantizarán, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo del niño."

El artículo 28 de la misma Convención, luego de otras numerosas normas que definen aspectos específicos de protección del niño, reconoce el derecho del niño a la educación, y para ello los estados parte deberán en particular implantar la enseñanza primaria, obligatoria y gratuita para todos.

Volviendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la ley 23.313 —al que remite el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño—, se expresa en su inciso 2), apartado a), que deben adoptarse las medidas necesarias para la reducción de la mortalidad y la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños, entre otros conceptos para alcanzar este mismo propósito.

Efectuando una síntesis de los derechos y principios contenidos en los pactos que hoy tienen jerarquía constitucional —a los que me he referido—, en primer término resulta, con absoluta claridad, la vinculación entre el derecho a la vida y la protección que debe recibir el niño.

En segundo lugar, queda en claro la relación entre el desarrollo cultural del niño con la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria.

En tercer término, que las medidas de protección del niño pesan como obligación para su familia, la sociedad y el Estado. Esto también es importante porque en la legislación que se dicte no es imprescindible que solamente se implemente un sistema de seguridad social estatal, sino que puede también coordinar las distintas iniciativas sociales que ya existen en nuestro medio o que puedan existir en el futuro en la materia.

En cuarto lugar, debemos tener en cuenta que la República Argentina ha contraído compromisos con otros estados de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga.

En quinto término, hay que recordar que cuando sea necesario en esta materia podrán recibirse aportes dentro del marco de la cooperación internacional. De modo que la comunidad internacional podrá brindar su apoyo, tal como acontece actualmente en una serie de programas que tienen vinculación directa o indirecta con esta materia.

Este mecanismo, consistente en enunciar por un lado los derechos protegidos que establece la Constitución —lo que ahora se hace mediante los pactos internacionales a los que se ha concedido rango constitucional— y disponer por otro que el Congreso de la Nación dicte una legislación sobre esta materia, ya ha sido utilizado en el pasado.

Por ejemplo, en el artículo 14 bis de la Constitución se establece la protección integral de la familia y los beneficios de la seguridad social, a lo que luego se agregaron otros conceptos que implican un beneficio. Tal el caso de las asignaciones familiares y las asignaciones por maternidad o posparto. Debe entenderse que la mayor parte de estas asignaciones se extienden al trabajador dependiente; por lo tanto, no existe una cobertura integral, que precisamente es el propósito buscado por esta norma.

Se pretende proteger situaciones de desamparo, es decir, aquellas que no son atendidas por la legislación vigente o que, por lo menos, no están cubiertas de modo suficiente.

Esta propuesta se apoya en numerosos proyectos que se han presentado en esta Convención Constituyente que, de alguna manera, han quedado sintetizados en la norma proyectada. Se han presentado proyectos referidos a la seguridad social en beneficio de los niños, sobre la protección del niño, sobre la protección de la madre y sobre la protección de la familia.

Convención Nacional Constituyente

Esa norma, entonces, de alguna manera viene a sintetizar esa protección que han pretendido otorgar numerosos convencionales con los proyectos que han presentado.

Finalmente, corresponde decir que estamos utilizando el vocablo "actualización" en la reforma del artículo 67 en su sentido más estricto. Actualizar quiere decir llevar las cosas a su estado contemporáneo.

Pues bien; lo que estamos planteando es una reforma de las facultades del Congreso de la Nación, que nos permita llevar, en esta materia, las cosas al estado en que han sido concebidas en los nuevos derechos que ahora tienen rango constitucional, a partir de la incorporación a la Carta Magna de las convenciones y de los tratados internacionales. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. SALUM.— Señor presidente: me voy a referir exclusivamente al segundo párrafo del inciso 23 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Representando a la provincia de Jujuy he venido a esta Convención Constituyente con el propósito de contribuir con mi trabajo —junto con los demás señores convencionales— para reformar la Constitución Nacional, dejando para los tiempos que vendrán una Carta Magna progresista que permita el crecimiento y el desarrollo armónico del país.

Debo confesar que me voy muy satisfecho con lo que se ha conseguido. Pero había un gran ausente en esta reforma: nada menos que la salud, complemento fundamental para cualquier proyecto de país, ya que sin salud no existe la seguridad social.

Cuando aprobamos el dictamen referido a la defensa del consumidor, apareció por primera vez el tema de la salud y, lamentablemente, en ese momento no se incorporó el término "nutrición", con lo cual, con la norma que hoy estamos considerando, hubiese quedado conformado un excelente sistema de seguridad social.

Entro a este debate con el único fin de referirme a los aspectos médico—asistenciales de la norma en consideración. Para mí no tiene otro sentido ni alcance que no sea la incorporación de una nueva disposición constitucional que tutele y proteja la salud del niño y la mujer embarazada.

Es por todos conocida la situación de pobreza y marginalidad que atraviesa un amplio sector de la población y que hace imprescindible y necesario que el Estado acuda en apoyo de los habitantes con la financiación necesaria y suficiente. Asimismo, que evite que estas deficientes condiciones de vida lleven a la destrucción del grupo familiar, siendo éste el elemento básico formativo, el molde natural donde debe forjarse la personalidad del menor.

El deterioro en la personalidad, determinado por fallas del grupo familiar, se convierte en agente generador de conductas minoriles desviadas, sean o no de carácter delictivo. Además, la desintegración de la familia, su mala conformación por la presencia del factor de ilegitimidad, su inestabilidad y la existencia de estados conflictivos en su seno, determinan situaciones de abandono.

Veo con satisfacción que en mi banca se encuentra un dictamen que viene a llenar una sentida necesidad y plasma en la Constitución Nacional un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia. Ello significa poner una bisagra a la salud de los argentinos, porque con esta norma constitucionalizamos un plan materno—infantil, largamente anunciado y esperado por la población, el que, a pesar de las leyes que distintos gobiernos dictaron en relación con la protección del niño y de la madre, en muchas provincias argentinas no se aplican ni se cumplen en su totalidad.

Mi provincia, de acuerdo con las estadísticas suministradas por el Ministerio de Bienestar Social, tiene el triste privilegio de ser la primera en mortalidad infantil con un índice del 36 por mil y una desnutrición infantil del 22 por ciento. Asimismo, de los niños que concurren a consulta a los hospitales

Convención Nacional Constituyente

públicos, el 40 por ciento presenta un cierto grado de desnutrición. También contamos con el mayor índice de mortalidad de madres durante el parto, debido al estado de desnutrición y anemia que sufren las mujeres carenciadas jóvenes y adolescentes.

Tengo el pleno convencimiento de que situaciones como las que se dan en mi provincia se repiten a lo largo y ancho de nuestra patria.

Para revertir este estado de cosas es fundamental que nuestro esfuerzo vaya dirigido hacia la madre y el niño, ya que tratando a las madres se protege la salud del niño que nace, y si las acciones se continúan sobre éste, se consigue y asegura un adulto en perfectas condiciones de salud y rendimiento.

Por otra parte, si no mediaran estas consideraciones superiores, que por sí solas justificaron las acciones que se postulan y que tiene como fin último al hombre, podrían invocarse otras de tipo económico, ya que el rendimiento del adulto protegido en su niñez es superior a los de quienes no han tenido atención médico—materno—infantil; su producción económica va a ser superior y la beneficiaria de esta medida será la Nación a través de su conglomerado humano.

Conviene advertir que en la mayor parte del país la cobertura del parto institucionalizado oscila entre el 50 y 60 por ciento, y en algunas zonas no alcanza al 25 por ciento la cantidad de partos realizados en centros asistenciales.

Es necesario delinear la estrategia a seguir en la protección de la salud de la madre y el niño, aplicando medidas de probada eficacia con el propósito de controlar los principales obstáculos en la atención médica de este grupo, las que tendrán su base fundamental en la implementación de este sistema de seguridad social especial e integral.

Se debe aplicar un plan de asistencia alimentaria para prevenir y tratar la desnutrición infantil y materna a través de una acción efectiva del Estado destinada a los grupos más expuestos al riesgo de enfermar y morir.

Con la incorporación de esta cláusula en nuestra Constitución, estamos dando la posibilidad a nuestros gobernantes de implementar planes sociales imprescindibles para mitigar el estado de necesidad de la población dentro de un marco institucional, cuya aplicación sea obligatoria y no dependa de la sensibilidad del gobernante de turno ni de planes de gobierno que consideren la seguridad social como un gasto y no una inversión para el futuro. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: quiero saber en qué momento se concederá la palabra al miembro informante del dictamen de minoría.

Sr. PRESIDENTE.— ¿El señor convencional desea saber en qué lugar de la lista de oradores se encuentra anotado?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Sí, señor presidente, porque de acuerdo con el Reglamento los miembros informantes hablan en primer término.

Sr. PRESIDENTE.— Así es, señor convencional. Por ello, en este momento están haciendo uso de la palabra los señores miembros informantes del dictamen de mayoría.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: mi intervención ha de ser breve ya que la posición del bloque de la Unión Cívica Radical fue expuesta con gran elocuencia y sensibilidad por el señor convencional Salum.

La cláusula que estamos considerando ha sido el resultado de extensas conversaciones e intercambio de ideas que, en algún momento, se mezclaron con proyectos que establecían criterios vinculados con el tema de la vida y, otros, referidos al aborto —tema que nuestro bloque consideró que no se encuentra habilitado para la consideración de esta Convención, tal cual se pronunció, según tengo entendido, la Comisión de Redacción— en los que se fijaba su penalización.

Entendemos que esta era y es una cuestión de tipo legal. Por lo tanto, vamos a votar afirmativamente el dictamen en consideración porque está vinculado con el régimen de seguridad social, del que carecía la República Argentina.

Debo reconocer que en mis años mozos ví como florecían —por lo menos en la provincia de Buenos Aires y creo que bajo el gobierno del doctor Mercante— los centros materno infantil que prestaban colaboración extraordinaria a la madre y al niño.

Esto abre la posibilidad de volver, como dijo muy bien el señor convencional Salum, a una actividad de este tipo. Queremos dejar perfectamente aclarado que se ha cambiado el criterio, y que ahora la vida se defiende a través de un esfuerzo que realizará la sociedad y el Estado, para dar a la madre y al niño la posibilidad de desarrollarse tranquilamente en el entendimiento de que, al menos, va a obtener el apoyo mínimo, necesario y fundamental.

Es por eso que estamos de acuerdo en votar afirmativamente este proyecto, que no le dice a la Legislatura que penalice el aborto o que libere cualquier posibilidad de aborto, sino que se trata de una iniciativa que podría estar perfectamente vinculada a la legislación de un país que acepta el aborto, como es Suecia, y también podría estarlo a la de un país como Irlanda, que lo prohíbe.

Estamos defendiendo la vida y estamos trabajando de la manera más importante, que es la única que concebimos como posible para que se evite la tragedia del aborto, pero no a través de la penalización sino del auxilio y la asistencia del Estado argentino. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a la barra que se abstenga de realizar manifestaciones.

Sra. VIUDES.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: la Presidencia está cediendo el uso de la palabra a los señores miembros informantes; por lo tanto, se la concederé oportunamente.

A continuación, tiene la palabra el señor convencional por Tucumán, en su carácter de miembro informante de una disidencia parcial al despacho de mayoría, tal como está presentado en su texto.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: tenemos también otras disidencias, pero teniendo en cuenta el breve tiempo que disponemos, me veo obligado a limitar mi intervención al tema que tiene mayor importancia desde nuestro punto de vista, que es el derecho a la vida.

En el despacho en disidencia parcial hay varios señores miembros de la Comisión de Redacción que han propuesto dos textos. Me voy a limitar a informar únicamente sobre el primero de ellos, dejando al señor convencional Bava la oportunidad de llevar a cabo la fundamentación del segundo.

El texto que se sugiere, y sobre el cual voy a informar, es un agregado al inciso 12, teniendo en cuenta la nueva numeración del artículo 67. El respeto por la vida y por la integridad física y psíquica del ser

Convención Nacional Constituyente

humano desde el momento de la concepción y hasta la muerte... (*aplausos*) ...constituye el principio fundamental de interpretación de la legislación nacional.

No creo que la demostración del significado de lo que estamos afirmando exija una mayor fundamentación. Prefiero referirme a otros aspectos porque este texto tiene su historia. Los señores convencionales que lo hemos suscripto no lo inventamos ni pretendemos robar autorías. Esto viene del proyecto presentado por el señor convencional Barra. (*Aplausos*)

Quienes sostenemos el lema popularmente conocido hoy como "defensa de la vida", intentamos incorporar este principio en diversos textos a lo largo del debate en esta Convención. Recuerdo a los señores convencionales que coinciden con nuestro pensamiento que constantemente recibíamos promesas de postergación.

El primer momento en que se tocó este tema fue al hablar del medio ambiente. Alguien llegó a ridiculizar su incorporación en este texto. ¿Qué tenía que ver el medio ambiente con la defensa de la vida? Y pregunto: ¿con qué tiene que ver el medio ambiente si no es con el ser humano? Concretamente, lo que nunca se ha contestado es si las cámaras congeladoras en donde se conservan los embriones tienen relación con el ambiente. Para que sean ambiente, debemos reconocer que el embrión es ser humano. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Pregunto: la probetas, en las que se manipulan indecorosamente los óvulos fecundados y los embriones, de las que luego se tiran a la basura los excedentes ¿son ambiente o no? Son ambiente si contienen a un ser humano.

Tampoco se cumplió la promesa de tratar esta cuestión en materia de amparo. Otro señor convencional, que no es de nuestro bloque sino que integra el mayoritario, presentó un proyecto en este sentido, y advertía que si el ser concebido era humano también requería de la protección expedita del amparo, pero se volvió a decir que esa no era la oportunidad ya que debíamos esperar hasta que se considerara el artículo 67, inciso 11 —ahora inciso 12, de acuerdo con la nueva numeración—.

¿Pero hasta cuándo vamos a esperar? ¿Esperaremos hasta la próxima Convención, después de que millones y millones de argentinos hayan sido suprimidos con la cultura de la muerte? (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Se me termina el tiempo. Ruego al señor presidente que lo advierta cuando ha transcurrido la mitad.

Les pregunto: ¿acaso no está también habilitado por vía de tratados, cuando es el caso de determinar la jerarquía y cuando se desgaja de algunos de esos tratados el reconocimiento de que la vida humana comienza desde la concepción y se dice, entonces, que se le da la jerarquía, que aquí se proyectan los principios fundamentales de interpretación de la legislación nacional?

Sigamos adelante. Sin perjuicio de todas estas razones de habilitación, hay una más genérica. Toda norma está obligada, cuando surge el problema, a determinar los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación, porque está obligada...

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita una interrupción el señor convencional Alfredo Bravo, ¿se la concede?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Más adelante, porque estaría privando de tiempo al señor convencional Bava, ya que se trata de su tiempo.

He hablado de los ámbitos geográficos. Porque estamos autorizados por un principio general del derecho a determinar los ámbitos geográficos, he votado a favor y honrado la norma referente a nuestras islas Malvinas. En ninguno de los incisos de la ley 24.309 hay habilitación explícita alguna. Está la habilitación que surge de los principios generales del derecho porque teníamos que decir a qué territorio se

Convención Nacional Constituyente

aplica nuestra Constitución. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— De la misma manera tenemos que determinar a quiénes se aplica esta Constitución. Si es ésta la Constitución de los adultos o es también la de los seres inocentes sin voz ni voto. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en la galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pienso que el tema de la habilitación es indiscutible. Todos lo saben y, si alguien siguiera afirmando que este tema no está habilitado, pues revisemos todas las sanciones que hemos dado con ese criterio terrible de encontrar un texto que literalmente diga que tal tema está habilitado y también, por ejemplo, que estamos habilitados para sacar jueces de la Corte, fijando 75 años como máximo. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Paso al contenido, que todos conocen. Pero como en algún periódico se ha hablado de la preparación de algunos discursos en que se tacharía a esta iniciativa de medioeval, les voy a dar una ayuda. Diré que no sólo es tan antiguo como el medioevo, sino que viene del paganismo, del siglo III antes de Cristo. Y basta con que recuerden ustedes el juramento hipocrático, hecho con el lenguaje rudo de la época que, espero, no moleste a nadie. Una parte de dicho juramento dice: "No introduciré a ninguna mujer una prótesis en la vagina para impedir la concepción o el desarrollo del niño". (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Y si ustedes, con la demostración de que esto es más antiguo que el cristianismo, lo tachan precisamente por demasiado viejo, trasladémonos a los tiempos modernos. Aquel juramento hipocrático ya tiene otra fórmula, la de Ginebra, que alude a lo que dice nuestro proyecto: tener absoluto respeto por la vida humana desde el instante de la concepción. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Tengo a la vista la nota del decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires en la que informa que se trata del juramento que prestan todos los médicos egresados de dicha universidad. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Finalmente, para dar tiempo al señor convencional Bava, que expondrá sobre el otro tema, léanse los dictámenes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Nacional de Derecho. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: tras las enjundiosas y esclarecedoras palabras del doctor López de Zavalía, entro a esta discusión con el espíritu galvanizado. Y siento que, antes que nada, debo hacer referencia a tres artículos que publicara en el diario "La Nación" nuestro ministro de Justicia, el doctor Rodolfo Barra, y que me permitiré leer en sus párrafos esenciales o, al menos, en los que considero como tales, atento a que dispongo de un poco más de tiempo que en otras oportunidades.

El viernes 31 de marzo de 1989, en un artículo titulado "Cuando la Corte se hace cargo de los por nacer", Rodolfo Carlos Barra expresaba: "Una joven de 29 años, llamada Brenda Vaughan, fue encontrada culpable por una defraudación con cheques por valor de 700 dólares." Este hecho ocurría en los Estados Unidos. Continúa el artículo: "Por tratarse de su primer delito, le hubiese correspondido una pena menor, pero teniendo en cuenta que la Vaughan estaba embarazada y, de acuerdo con los estudios que se le hicieron, era adicta a la cocaína, el juez la sentenció a prisión hasta el nacimiento del niño, para proteger al feto de los efectos nocivos de la droga. La Corte Suprema del distrito de Columbia, finalmente, la liberó poco tiempo antes del alumbramiento.

"Ciertamente, según allí se comenta, el consumo de drogas durante el embarazo (o incluso antes) provoca daños cerebrales en el niño, malformaciones, otros problemas de salud y, también, drogadicción."

"Los críticos del fallo lo atacaron por inconstitucional, por agraviar el derecho a la privacidad de la madre. Esta, si lo quiere, puede fumar, tomar alcohol y, por qué no, drogarse. Es parte de su 'plan de vida', como diríamos nosotros, en una expresión que sirvió para fundar el derecho al divorcio vincular.

"Claro que se trata de la privacidad de la madre, de su plan de vida. ¿Y el plan de vida del hijo? Seguramente no está en su proyecto ser un débil mental, simplemente porque su madre tenía derecho a drogarse.

"Pero no es posible saber cuál es el 'plan de vida' del feto. Tampoco es posible saber si quiere —precisamente— vivir. Uno de los críticos del fallo —según el articulista— sostuvo que, si esta doctrina se llevara a sus lógicas consecuencias, para realizar un aborto habría que, antes, celebrar una audiencia designando a un representante del feto, situación que, en la inteligencia de este defensor de los derechos humanos, es absolutamente absurda.

"Imaginemos la escena. ¿Qué diría este representante —seguramente el defensor de menores— del feto? Sin duda: ¡quiero vivir! O también: ¡quiero ser sano! Lo contrario no lo podemos suponer, sería ajeno a la naturaleza humana.

"Es una linda idea que terminaría con la locura del aborto."

En otro artículo muy denso publicado el 20 de noviembre de 1990 señalaba lo siguiente: "El 'por nacer' no es una cosa, como la piedra o el vidrio. No inanimado, entonces debe ser animado. (...) Pero no es un vegetal, entonces debe ser animal (no se conoce hasta ahora otra categoría). La pregunta es ¿irracional o racional? (...) Claro que es muy difícil saber si el 'por nacer' tiene experiencias vivenciales compatibles con el psiquismo, pero el psiquismo es evolutivo, depende de la edad. En su primer minuto después del nacimiento, el niño no razona igual que a los siete meses, o que a los siete años, y así sucesivamente. ¿Por qué no suponer que el 'por nacer' tiene aquellas experiencias vivenciales en estados apropiados a su desarrollo prenatal?"

Continúa más adelante señalando que "Si vive y es humano, es un ser humano. Si es un ser humano tiene derecho a la vida, por eso su vida está protegida penalmente. Es cierto que el legislador, guiado por la prudencia, puede no hacer punibles ciertos delitos en determinadas circunstancias. Pero la no punibilidad no debe significar autorización a cometer el delito y así la prudencia, insisto, con que debe manejarse el legislador en estas cuestiones.

"También es cierto que muchos niegan que el 'por nacer', por lo menos en los comienzos del

Convención Nacional Constituyente

embarazo, sea un ser humano. No aclaran lo que es, pero niegan su humanidad. Sin embargo, alguna duda tiene que haber en el punto, ya que si fuese científicamente demostrable que el 'por nacer' no es humano, esta discusión carecería de sentido y el aborto estaría universalmente autorizado en los primeros tiempos de la gestación. Pero la duda no puede permitir matar a un ser humano. En caso de duda sobre su culpabilidad, el reo es absuelto. ¿No le cabe este beneficio al 'por nacer' frente a la duda sobre su humanidad?

Por último, en un artículo publicado el 22 de octubre de 1993 en "La Nación" el doctor Barra hacía referencia a la introducción del comercio con los fetos humanos. "Si el problema es en sí mismo terrible, sus consecuencias también pueden ser monstruosas. Avanzados estudios científicos muestran que el tejido fetal puede tener beneficiosas propiedades para el tratamiento de enfermedades como la diabetes, el mal de Alzheimer, el mal de Parkinson y otras. Esto sería perfecto si se limitara al uso de tejidos extraídos de abortos no provocados.

"Pero si éstos son permitidos, ¿cómo evitar la comercialización del embarazo destinado al aborto para la producción de tejido fetal? Con el avance de las técnicas genéticas, ¿no se producirán artificialmente fetos con el destino antes indicado? En definitiva, si el 'por nacer' no es un ser humano —obviamente tampoco es vegetal ni animal no racional— es una cosa de propiedad de su dueño, es decir de su portadora o poseedora quien, de acuerdo a derecho, tiene la facultad de disponer libremente de la cosa poseída.

"Pero si ese es el problema mayor, porque afecta a la vida humana —como también lo es la manipulación genética sin límite y la hoy promocionada eutanasia—, hay otros que inciden sobre el corazón de la dignidad humana, entendida ésta como valor en sí misma y no en tanto afectada por la violación de otro derecho (a la alimentación, a la salud, a la participación política, etcétera)."

"Pero nuestro tiempo, a pesar de todo, está sembrado de actos testimoniales, a veces verdaderos martirios, en defensa de los derechos fundamentales, inclusive provenientes de seres anónimos. Tal el caso de la joven italiana que prefirió morir antes de aceptar el aborto, lo que nos hace recordar el sacrificio de Giovanna Berta Molla en tributo al derecho de la vida de su hijo 'por nacer', hoy, según se informa, está en proceso de beatificación dispuesto por Juan Pablo II."

El doctor Barra concluye señalando que: "Allí está el triunfo del amor como actitud indispensable y espontánea del reconocimiento de la dignidad humana y de derechos fundamentales."

Señor presidente: ante tan claras expresiones y razonamientos jurídicos ilevantables, qué flacos quedan en este recinto quienes han auspiciado este dictamen de mayoría tan lavado, tan indigno, quizás, hasta de quienes lo han lucubrado. Realmente me parece que en este recinto la sombra de Poncio Pilatos se agiganta. (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Barra le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. BAVA.— Con todo gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Agradezco al señor convencional Bava la cita que ha hecho. Ratifico lo que él ha señalado y le digo que constituye la voluntad mayoritaria, dado que es lo que hemos resuelto incorporar en la Constitución argentina a través de la inclusión de la norma que constitucionaliza los tratados. Me refiero a los tratados sobre los derechos humanos tales como el Pacto de San José de Costa Rica o la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagran la vida desde la concepción.

Es decir que cuando proyectamos una norma como la que están comentando los señores convencionales preopinantes todavía no había sido sancionada la constitucionalización de estos tratados, cosa que luego sucedió. De manera que si bien es cierto que puede ser conveniente una reiteración —porque lo bueno debe ser reiterado—, seguramente ello no es indispensable.

Convención Nacional Constituyente

No se trata entonces de una norma lavada sino de una aplicación que ha sido plasmada en la Constitución mediante un plan de asistencia social para ese niño concebido en el seno materno, que requiere protección social como cualquier ser humano. Ese niño es un ser humano y para nuestro derecho el "por nacer" es un niño, tal como claramente lo señalan la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto de San José de Costa Rica. Es por ello que requiere todo el ámbito de protección del derecho, y un aspecto parcial de dicho ámbito es la asistencia social para el que está en situación de desamparo.

Coincido con el doctor Alfonsín en lo que respecta al delito del aborto, que debe ser regulado — como lo está hace casi ciento cincuenta años— por la legislación ordinaria y prevista su pena en el Código Penal, la que de ninguna manera debe ser incorporada en la Constitución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: voy a contestar al señor convencional Barra usando palabras de mi compañero de bancada José Luis Núñez. Al señalar que se trata de un texto lavado me decía que el segundo párrafo del inciso 23 ha sido la consecuencia del cambio introducido en el texto original. En él se decía "desde la concepción" y ahora se señala "desde el embarazo". Tan claro es el remedio que no está armonizado con el resto del texto del párrafo a punto tal que parece hacer referencia a la protección del niño embarazado hasta la conclusión de su enseñanza elemental. (*Aplausos*) ¡Pero que texto ridículo, señor presidente! (*Aplausos*)

Voy a seguir. Cuando evoqué a Poncio Pilatos señalé que su sombra se proyectaba sobre esta Convención Constituyente. Sería injusto si dijera que ello es así desde este momento, ya que pasó desde el comienzo. Al menos desde los dos bloques mayoritarios ha existido el "te doy porque me das", es decir, negocio. Y seguramente esta cláusula del derecho a la vida no ha podido ser introducida con la diafanidad, la claridad y la transparencia necesarias y mínimas porque de por medio ha habido otro negocio. Si no cambiamos la palabra "concepción" por la palabra "embarazo", no tratamos el tema del Ministerio Público o el de los sistemas de control. (*Aplausos prolongados.*)

Esa es la vergüenza que van a llevar a su casa los señores convencionales del Pacto de Olivos. (*Aplausos prolongados.*)

El proyecto que vamos a sostener en el recinto —porque desde ya en nombre del bloque del MODIN digo que no vamos a adherir al de mayoría—, complementario del análisis realizado por el señor convencional López de Zavalía, al referirse al inciso 23 del artículo 67 dice: "Proteger la vida humana desde la concepción y dictar un régimen de seguridad social, especialmente en protección de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia y del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza elemental."

Como puede verse, este es un criterio muy diferente al que en definitiva se ha plasmado en el dictamen de mayoría. Nuestra iniciativa realmente intenta proteger la vida humana desde la concepción y al feto en el seno materno. El otro proyecto no, señor presidente, porque es evidente que ha dejado la puerta abierta para que al menos hasta el tercer mes de embarazo se puedan practicar en el vientre materno cualquier tipo de tropelías, sobre todo la tropelía mayor que consiste en matar a una persona por nacer. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Lamento informar al señor convencional que el tiempo que disponía ha vencido.

Sr. BAVA.— Utilizaré unos pocos minutos más para redondear mis conceptos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Solicito que sea breve, señor convencional.

Convención Nacional Constituyente

Sr. BAVA.— Debo hacer referencia —y también criticarlo— al inciso 4° del artículo 86, que establece que los magistrados no podrán exceder los 75 años de edad.

En una época como ésta, en que la medicina ha avanzado tanto que hay mucha gente joven a los 80 años, parece realmente inexplicable que de nuevo por un negocio circunstancial —como es quitar del medio al doctor Levene o a algún otro magistrado que esté molestando por allí— se introduzca nada menos que en la Constitución Nacional una cláusula de este tipo, más propia seguramente de algún código. *(Aplausos)* Nadie puede asegurar que una persona por el solo hecho de llegar a los 75 años, que ni siquiera es una edad demasiado avanzada en nuestro tiempo, se vea disminuida en sus facultades psíquicas de tal modo que le impida dictar sentencias a conciencia.

Esto nos parece otro disparate propio de esta manera de legislar que apunta al tratamiento de asuntos coyunturales. ¡Qué triste, señor presidente! Esta es una cláusula inaudita para un cuerpo normativo como es la Constitución Nacional. Repudiamos enérgicamente que se establezca esta cláusula porque resulta lesiva a la dignidad de la magistratura. El magistrado es en principio inamovible, y sólo cesa en sus funciones por enfermedad, juicio político o muerte. Evidentemente es necesario que de una vez se diga la verdad...

—*Una señora convencional dice algo que no alcanza a ser registrado.*

Sr. BAVA.— No, señora convencional. No vengo a hacer ninguna revolución aquí.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional dirigirse a la Presidencia y ceñirse al tema en debate.

Sr. BAVA.— Así lo haré, señor presidente.

Para finalizar, quiero señalar que, tal como lo he dicho antes, el bloque del MODIN, juntamente con otros bloques que nos acompañan, sostendrá su proyecto en esta Convención. No somos hipócritas y estamos en favor del derecho a la vida. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una manifestación vinculada con una presencia en el recinto, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. BUCCO.— Señor presidente: quiero comunicar que se encuentran en la sala más de cien alumnos representantes de todos los colegios de la ciudad de San Francisco, como consecuencia de un concurso que el gobierno municipal de esa ciudad realizó sobre la reforma de la Constitución. Ellos han sido acompañados por sus profesores y por el director de Cultura municipal. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia les da también la bienvenida.

—*Manifestaciones en las barras.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: quisiera que se regularice la situación porque aquí se ha denunciado algo grave. Pido entonces que disponga que la gente que estaba en los palcos vuelva a ser instalada donde estaba.

Sr. PRESIDENTE.— Se tomarán las medidas del caso, señor convencional. Le ruego que continúe con su exposición.

Convención Nacional Constituyente

Sr. SEQUEIROS.— Muchas gracias, señor presidente.

Tengo en mis manos el dictamen de mayoría, en el cual ha sido tachada la expresión "desde la concepción", siendo sustituida por "desde el embarazo", mención absolutamente imprecisa tanto médica como jurídicamente.

Esto configura una burla inaceptable y por eso estuve a punto de ni siquiera venir al recinto. No quiero que se sigan burlando de nosotros, de la razón y del sentido común.

En las alocuciones anteriores, tanto hoy como en ocasión de tratar el tema referido al medio ambiente, se han planteado diversos argumentos de tipo religioso y médico. Me remito además a la extensa fundamentación que hizo la señora convencional Vega de Terrones desde el punto de vista biológico.

Simplemente quiero desarrollar otro aspecto que considero más pertinente de esta Convención, que es el político y, más concretamente, el vinculado con la política demográfica.

La discusión acerca del momento de la concepción ya está absolutamente zanjada científicamente, y quiero en este sentido reafirmar las palabras de la Academia Nacional de Medicina, que en el informe distribuido por Telam el 1° de agosto sostiene que la vida humana comienza con la fecundación, y esto es un hecho científico con demostración experimental, siendo que lo experimental es lo que da el carácter de hecho científico en las ciencias biológicas. Por eso —continúa— el aborto representa un acto en contra de la vida, y la única misión de cualquier médico es proteger y promover la vida humana, nunca destruirla. Agregaría yo, nunca asesinarla. (*Aplausos*)

En un panfleto distribuido por mujeres abortistas —así se califican ellas a sí mismas— se ha criticado esta opinión contraponiéndola con la del profesor Etienne Baulieu, titular de la Cátedra de Reproducción Humana del Collège de France, quien sostiene que "la ciencia está incapacitada para decidir. Todas las respuestas morales y personales son aceptables y por lo tanto relativas."

No me asustan los argumentos de autoridad, porque tengo tanta autoridad como el profesor Baulieu, ya que soy profesor titular por concurso en una universidad argentina. Le digo entonces al señor Baulieu: zapatero a tus zapatos, porque aquí él no habla como médico sino como moralista o teólogo. Le exijo al científico que hable —como en nuestra Facultad de Medicina— científicamente.

Volvamos al fondo de esta hipocresía, porque aquí no se dice de dónde proviene esta política de control demográfico que abarca desde los preservativos y desde la anticoncepción hasta el asesinato liso y llano que significa el aborto.

Esta política demográfica, como dije en una ocasión anterior, de acotar el crecimiento de la población argentina, que es suicida políticamente en un país con una población tan escasa con respecto a su territorio, viene justamente del imperialismo anticonceptivo, del imperialismo abortivo que está planteado por los países del Primer Mundo. (*Aplausos*)

Para que mis palabras no queden como una expresión tremendista voy a citar algunos párrafos concretos del National Security Study Memorandum número 200.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SEQUEIROS.— Sí, señores, hablo en el lenguaje del amo que a ustedes les está imponiendo esta política. Conozco el lenguaje del amo y de muchos amos que tenemos en el mundo. "His master's voice", si lo entienden.

El informe se llama "Implicancias del crecimiento de la población mundial para la seguridad de los Estados Unidos y sus intereses de ultramar". Es del 10 de diciembre de 1974; es conocido como el informe Kissinger y fue planteado por pedido del presidente Gerald Ford. Fue desclasificado el 3 de julio de 1989 y fue presentado como documento base en la ECO 92 de Río de Janeiro. O sea que estando desclasificado, no es secreto; quiere decir que ya está en ejecución.

Convención Nacional Constituyente

Ahora hay nuevos pasos o elementos que no voy a citar, pero los tengo y están propuestos para la Conferencia de El Cairo, como las estrategias del desarrollo de la señora Inge Kaul, que dio una conferencia en Buenos Aires el año pasado.

Voy a leer algunos párrafos de ese informe para que vean cuál es el motivo de promover estas políticas de acortamiento demográfico que culminan en el aborto.

Dice en la página 17 que "el tema central del estudio es la necesidad de acelerar el esfuerzo para combatir el crecimiento de la población en el mundo en desarrollo, asegurando un amplio acceso a las tecnologías contraceptivas y a la implementación de proyectos de asistencia extranjera ofreciendo grandes promesas de motivaciones crecientes para familias pequeñas.

"Al comienzo de la Conferencia de Bucarest el plan fue sometido a un ataque fulminante justamente por la Argentina, Argelia, la Santa Sede y otras naciones." Comenta Kissinger que "esas objeciones se fundaron en demandas de desarrollo económico y social, respetuosos de la soberanía nacional en los países en desarrollo."

Por eso el MODIN plantea también la defensa de la vida como una defensa de la soberanía nacional. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Discúlpeme, el señor convencional por Jujuy le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. SEQUEIROS.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Coincido con todos los puntos expuestos por el señor convencional. Si él y la Presidencia me lo permiten, quiero hacer una reflexión.

Esos niños, mujeres y hombres que están allí, que se encuentran en la barra, están porque sus madres no abortaron. *(Aplausos en la barra.)*

A los señores convencionales que por convicciones voten en contra de la defensa de la vida les sugiero que al llegar a sus casas reprochen a sus madres el haberlos parido. *(Aplausos en las bancas y en la barra.)*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan otra interrupción. Le recuerdo que le quedan cinco minutos.

Sr. SEQUEIRO.— El tiempo que corresponde al bloque no tiene límites, señor presidente. Tenemos una hora.

Sr. PRESIDENTE.— Todo tiempo tiene su límite.

Sr. SEQUEIROS.— En ese caso no puedo conceder la interrupción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Prosiga, señor convencional.

Sr. SEQUEIROS.— Como soy profesor de literatura voy a continuar con estos textos literarios.

Dice en la página 96 que "como semejantes ideologías —las de la defensa de la soberanía nacional— no coinciden con la política deseada por los Estados Unidos, se acentúa la necesidad de aplicar presión sobre los países extranjeros y sus dirigentes, con el propósito de desgastar sus opiniones. Las creencias,

Convención Nacional Constituyente

ideologías y errores expuestos por muchas naciones en Bucarest indican la necesidad de una educación más extensa de los dirigentes."

Esa es la educación que nos quieren imponer a nosotros, incluso algunos convencionales que en este recinto han dicho que han defendido toda la vida el ingreso irrestricto a la universidad o la gratuidad de la enseñanza, y ahora siguen los dictados de los amos de la aldea global; y están aquí presentes. Hay que educar al soberano para el aborto.

Continúa el informe diciendo que "sin embargo, debemos tener cuidado de que la apariencia de nuestras actividades no se ofrezca a los ojos de los países en desarrollo como una política de un país industrializado dirigida contra los países en desarrollo."

Y sigue expresando que "para ello, integrar el planeamiento familiar con los servicios de salud de la población constituye una forma de eliminar cualquier sospecha por parte del oficialismo y de la población del país huésped. El propósito del control de la población no es brindar un servicio, sino alcanzar objetivos demográficos claramente señalados."

El documento incluye un punto de vista alternativo. Se pueden necesitar programas obligatorios. Hoy el aborto que se propone todavía es optativo, como el lord inglés del famoso cuento, "Vamos a tener que irnos del país antes de que lo declaren obligatorio". (*Aplausos*)

Señor presidente: le solicito que haga cesar los murmullos, porque nosotros hemos respetado las alocuciones de los demás integrantes de la Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Es correcto lo manifestado por el señor convencional.

Ruego a los señores convencionales respetar al orador en uso de la palabra y a los que transitan por los pasillos que vuelvan a sus bancas.

Le solicitan otra interrupción. ¿La concede?

Sr. SEQUEIROS.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Querría hacer una aclaración.

Esta Convención sabe que coincido con los preceptos que se han venido exponiendo. Pero no quiero dejar de aclarar que cuando votamos la inclusión con rango constitucional de los tratados internacionales que tienen que ver con los derechos humanos hemos incluido el derecho a la vida desde la concepción, a partir de lo que establecen el artículo 4° del Pacto de San José de Costa Rica, la Convención sobre los derechos del niño, en su Preámbulo y en las condiciones de su vigencia en la República Argentina, que nos dice que se es niño desde el momento de la concepción y hasta los dieciocho años.

Coincido en que es mejor hacer una cláusula explícita de defensa de la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Estoy convencido de esto. Pero lo que están proponiendo los amigos en cuanto a la modificación del inciso 12 no tiene nada que ver con la cláusula del inciso 23.

Pediría que esto lo discutamos en la votación en particular, porque la cláusula del inciso 23 está complementando lo establecido en los pactos internacionales con las medidas de acciones positivas, con la asistencia al niño desde el momento del embarazo de la madre. ¿Cuándo se produce el embarazo si no es a partir de que se concibe al niño?

—*Manifestaciones en la barra.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al público que se encuentra en la barra que respeten al orador,

Convención Nacional Constituyente

porque si siguen interrumpiendo lamentablemente se verá obligada a desalojarlos.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Señor presidente: el derecho a la vida desde el momento de la concepción no ha tenido todavía una mención expresa en el texto constitucional. Por ello, quería dejar asentado este concepto porque si no parecería que no estuviese incluido en la Constitución Nacional.

Entonces, coincido con este derecho natural y preexistente, que está implícito en la Constitución de 1853, en la legislación argentina y en lo que aprobamos en esta Convención. Habría que hacerlo explícito en una cláusula especial; pero esto nada tiene que ver con el inciso 23 que estamos considerando.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional Sequeiros que el señor convencional Pardo le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. SEQUEIROS.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. PARDO.— Señor presidente: simplemente deseo ratificar las expresiones del señor convencional preopinante en cuanto a que la estrategia poblacional para el siglo XXI de los Estados Unidos parte de la base del control de la natalidad. Tan así es que una frágil mujer de 83 años, llamada Teresa de Calcuta, en las Jornadas de Oración que todos los años se celebran en ese país expresó, ante un auditorio en el que también se encontraba el presidente Clinton, lo siguiente: "Si aceptamos que una madre mate a su propio hijo, ¿cómo podremos decirle a otros que no maten?" Luego agregó: "El país que acepta el aborto no está enseñando a su pueblo a amar sino a aplicar la violencia para conseguir lo que quiere." He aquí una voz lúcida y valiente que se levanta en medio de un mundo plagado de silencios cómplices, de neutralismos vergonzantes y de expectadorismos suicidas. El enemigo avanza; ha llegado la hora de plantarse. Bien lo decía León XIII: "Más grave que la audacia de los malos es la cobardía de los buenos."

Además, los salmos 10 y 11 señalan: "Ya te conocía antes de ser concebido en el seno materno, y antes de nacer ya te había ungido." Estamos por la vida y no por la muerte. (*Aplausos*) Como dirigente político quería que esto quede asentado en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: es cierto lo que expresó el señor convencional Peña en cuanto a que el derecho a la vida desde la concepción está incluido en la Constitución —indirectamente, pero tiene efecto— a través de los tratados internacionales, aunque el día de mañana pueden caducar. Pero este nuevo inciso tiene mucho que ver con el tema de los tratados internacionales, toda vez que los relativiza. Digo esto porque al introducir la palabra "embarazo", puede aplicarse a partir del segundo o tercer mes, según el certificado, y a partir de ese momento se sienta jurisprudencia, con lo cual de hecho queda abolido lo que se expresa en dichos tratados.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. SEQUEIROS.— Por otro lado, como conclusión del informe Kissinger quiero demostrar que el objetivo de los Estados Unidos está enraizado en el viejo planteo de Malthus, según el cual, como somos muchos, lo

Convención Nacional Constituyente

que hay no alcanza para todos. Por lo tanto, la solución que ellos adoptan es la de eliminar seres humanos, ya sea a través de las guerras —sobre todo las químicas—, del aborto, del hambre, de la eutanasia, etcétera. Este es el argumento último y mayor del abortismo. Pero, ¿quiénes son los que sobran? No son los pudientes sino los pobres, es decir los pueblos de Asia —en los que se ha aplicado el aborto compulsivamente, como en la India y en China—, los de África y, sobre todo, los pueblos de Latinoamérica.

En ese sentido, considero que una verdadera liberación no pasa sólo por combatir la injusticia sino también a quienes quieren abolir el primero y máximo de los derechos humanos, como es el derecho a nacer, el derecho a la vida. Si nos negamos a penalizar la supresión de la vida estamos proclamando la inutilidad total de la ley, porque si no sancionamos el primer delito en contra de los derechos humanos, me pregunto, ¿para qué sirven las demás penalizaciones? ¿Vamos a penalizar a quien dejó un auto mal estacionado?

Lo que señalé con respecto a la política aplicada por los Estados Unidos surge con claridad de las propias palabras del señor Kissinger, quien sostiene que es más barato disminuir la población que aumentar la producción. Luego, con respecto al alto costo comparado de financiar un desarrollo positivo, agrega en la página 53 del informe: "...sería mucho más efectivo usar esos aportes para fines de control poblacional que elevar la producción a través de inversiones directas en riego, proyectos de energía e industrias."

Más adelante señala: "En los lugares donde estos materiales críticos y estratégicos se encuentren los intereses económicos de los Estados Unidos coincidirán con las consideraciones militares." Dentro de poco van a pedir también desde acá que vengan los *marines* a imponer el aborto.

Considero que la solución de la pobreza no pasa por eliminar a los carenciados, considerándolos los mayores depredadores de la naturaleza, sino por asegurar la igualdad de oportunidades en la educación, la creación de fuentes de trabajo, la mejor distribución de la riqueza y por considerar el salario familiar como algo que se debe por justicia a quienes tienen más responsabilidades hacia los suyos y hacia la patria.

Por esa razón, el planteo que realiza el MODIN guarda una coherencia total con los postulados del nacionalismo que proponemos, que sólo aquellos despistados y malintencionados pueden confundir con las ideologías del nacionalismo, que siguiendo posturas filosóficas hegelianas comunes a liberales fascistas y comunistas sostuvieron tesis políticas totalitarias. Es imposible que a nosotros se nos confunda; la gente no nos confunde. El nacionalismo que propiciamos es, nada más ni nada menos, que el patriotismo natural a todo hombre momentáneamente organizado en defensa de su país agredido, que en este caso se ve agredido en la propia vida y en el derecho fundamental a nacer.

A través del señor presidente solicito a los señores convencionales que consideren mis palabras y argumentos, que no están dirigidos contra las personas que sostienen —equivocadamente— el criterio abortista. Es necesario que más allá de las fundamentaciones morales, religiosas y éticas tengan en cuenta este criterio poblacional de defensa de la soberanía argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional Auyero. Previamente la presidencia desea saber si concede una interrupción al señor convencional Rufeil.

Sr. AUYERO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. RUFÉIL.— Señor presidente: todos saben que estoy en favor de la vida entendida desde la concepción hasta la muerte natural. (*Aplausos*) Pero como médico deseo señalar que no me queda ninguna duda de que el texto propuesto es la consagración del reconocimiento y de la protección de la vida desde el momento de la concepción. El embarazo no es otra cosa; así surge del texto en tratamiento. En mi opinión las expresiones "embarazo" y "concepción" son sinónimos.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: es una pena que prácticamente sobre la finalización de esta Convención estemos tratando, en estas condiciones, casi sin lo que luego voy a fundamentar como un despacho de comisión, un tema que ha dado lugar a diversas interpretaciones.

Se ha dicho que en esta cuestión se mezclan distintos componentes. Al respecto, voy a fundamentar la posición del bloque del Frente Grande sin declinar ninguna de las convicciones que personal y grupalmente hemos sostenido durante toda la vida.

En general la retórica es inofensiva; lo que vale son los testimonios. Es muy difícil la retórica desde determinados sitios. Es muy poco creíble. Cuanto más estentórea es algunas veces ello se debe a que menor es la razón.

Este tema perturbante ha dado lugar —como dije— a distintas interpretaciones. Anticipo la posición del bloque. Lo hemos dicho desde que llegamos a la Convención. No planteamos el tema que ha rondado este discurso durante nuestra campaña electoral. En ningún momento alguno de nosotros fue requerido por este tema. No debimos hacer aclaraciones personales ni por el grupo al que pertenecemos.

A nuestro juicio, claramente este asunto no está incluido en las restrictivas normas de los temas habilitados. Sabe bien esta Convención que hemos cuestionado severamente una reforma acotada y limitada. Nos hubiera gustado ampliar el temario de la convocatoria no sólo respecto al que nos ocupa sino a muchos otros. Pero es cierto, nos vimos acotados.

Recuerdo que poco después del 10 de abril y a favor de un resultado tan optimista como el que obtuvo el Frente Grande no faltaron voces que señalaron desde algunos diarios que había posiciones en nuestro partido tendientes a que la Convención se declarara soberana e introdujera otros temas vinculados a aspectos económicos, sociales, etcétera.

Fuimos escrupulosos en esta Convención tanto para cuestionar al Pacto de Olivos y sus límites jurídicos y políticos como para respetar los límites jurídicos y políticos de los temas habilitados.

Voy a citar dos o tres ejemplos del dictamen vinculado a la reforma de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. Los puntos 1 y 2 se refieren a los aspectos aduaneros y a contribuciones indirectas, con despacho de la comisión respectiva. El punto 17 dice: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos", con despacho de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Cuando hubo alguna extensión fronteriza en el tema de la interpretación, por ejemplo, respecto del punto 19, la cláusula del progreso, se debió a que hubo un consenso prácticamente unánime del cuerpo en que la actualización de esta cláusula —que para los constituyentes del siglo pasado significaba canalizar ríos y tender redes ferroviarias— debía contener referencias de tipo económico y social. Creo que esta cláusula se aprobó con muy pocas disidencias.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional García Lema le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. AUYERO.— Es la única interrupción que concederé en homenaje a que se trata del miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCÍA LEMA.— Señor presidente: precisamente el señor convencional Auyero, a quien respeto por sus dotes intelectuales, acaba de hacer una apreciación que también pensaba mencionar en mi exposición,

Convención Nacional Constituyente

como es la propuesta del Frente Grande vinculada al inciso 19, la nueva cláusula del progreso, donde se planteaba la posibilidad de dictar leyes que protejan la creación artística y cultural garantizando la libre creación y circulación de obras de arte, etcétera.

Ese fue un tema que nuestro partido no encaró durante la campaña electoral, no lo analizó previamente, pero lo consideró con el mismo criterio que tratamos ahora el asunto que estamos debatiendo, es decir, la cláusula de protección del niño —porque de eso se trata— que naturalmente fluía del texto de las reformas adoptadas. O sea que si la Convención ya había adoptado reformas en una determinada línea, podía aceptarse que por la vía del artículo 67, que está habilitado a los efectos de su actualización, pudiera llegarse a este punto, y con el mismo criterio con el que nos plegamos a la interpretación del Frente Grande en ese momento solicitamos ahora el mismo respeto en cuanto a la interpretación que hacemos y que consiste simplemente en una medida de protección y desarrollo de aspectos que ya han sido incorporados a la Constitución por vía de convenios y tratados internacionales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señalaba que debían reunirse dos condiciones respecto a los temas fronterizos o que ofrecían dudas. Una de ellas residía en que hubiera un amplio consenso.

Recuerdo que la noche en que votamos el inciso 19 el señor convencional Marín, miembro informante del dictamen de mayoría, antes de aceptar la propuesta señalada rechazó otras veinte indicando en algunos casos que no correspondían por no estar habilitados. En este punto hubo un rápido consenso de los bloques mayoritarios y de varios minoritarios y por eso se incluyó. De tal modo que el criterio que vinimos siguiendo durante estos tres meses de sesiones indicó que cuando había una cuestión controvertible debía ser excluida de los temas habilitados.

Como bloque podemos suscribir la interpretación que formularon los señores convencionales Alfonsín y García Lema respecto a los alcances que ha pretendido incorporar el inciso 23 a esta norma. Pero es discutible. Han habido debates en todos los bloques en cuanto a los alcances citados. El tema que se ha introducido ha perturbado a la comisión paradójicamente desde el día siguiente a la aprobación del Núcleo de Coincidencias Básicas. No lo señalo como intencionalidad, pero desgraciadamente desde hace un mes y medio estamos transitando por la duda respecto de un tema que sobrevolaba a esta Convención y que evidentemente muchos en ese momento y varios ahora cuestionamos en cuanto a su procedencia.

Fíjense que en este sentido el reglamento —que cuestionamos en su momento— es muy claro y atribuye a cada comisión de origen la facultad de emitir dictamen con la finalidad de que el tema sea ampliamente debatido y deliberado, salvo en el caso del artículo 42, que concede a la Comisión de Redacción la facultad, entre otras, de actualizar y armonizar la redacción de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional.

¿Qué significa actualizar? Poner en acto, hacer actual una cosa, darle actualidad. ¿Qué quiere decir armonizar? Poner en armonía, hacer que no discutan o rechacen dos o más partes de un todo. Es evidente que estamos discutiendo si esto es armonizar y actualizar o si es una cláusula nueva, aunque sea de previsión social.

Podríamos haber introducido el debate en torno a la previsión social si fuera imprescindible para cuidar la vida de seres humanos, pero no hay duda de que la legislación actual, la que es necesario dictar, sobre todo con el aporte de las mayorías que hoy conforman el Congreso de la Nación, bastaría para esto. Quizá bastaría otra orientación de política económica y social para que no hubiera niños o jóvenes desamparados que padecieran la posibilidad de la mortalidad infantil. No digo que sea una consecuencia mecánica de una política económica, pero no hay duda de que siempre hay mucho por hacer y no se necesita una norma constitucional para esto.

Convención Nacional Constituyente

La ley 24.309 ha regido nuestra participación en esta Convención y cuando hemos querido extender un poco sus fronteras, como en el caso del inciso 19 sobre la cláusula del progreso, ha sido previa consulta y amplio consenso, casi unánime, de la asamblea; porque en los primeros debates hemos privilegiado el consenso, hemos discutido intensamente sobre cómo debe primar el consenso en un debate de tipo constitucional, y nuestro bloque no está dispuesto, como ninguno de los señores convencionales preopinantes que han hablado en representación de sus bancadas, a que alguien nos discuta quién ha luchado más por la vida en el país. Cuando señalo que los testimonios se ponen por delante de la retórica es porque entiendo que no necesitamos demasiada retórica para acreditar una vida de lucha en defensa de la vida y de combate a un genocidio que dejó 30 mil desaparecidos en el país. (*Aplausos*)

No integro la Comisión de Redacción y no estuve cuando se trató esta cuestión —seguramente la señora convencional Sánchez García después aludirá al particular—, pero no hay duda de que el dictamen se emitió ayer precipitadamente, sin una redacción adecuada. Sin debate, me acotan.

Si la intención fue —como seguramente lo fue— la que han manifestado los señores convencionales García Lema y Alfonsín, la cláusula no es oportuna ni precisa, es ambigua. Lo razonable era que este tema, como lo vamos a proponer en su momento, volviera a comisión y se despachara correctamente o se declarara, como corresponde a este cuerpo y no a la comisión, que el tema del inciso 23 no está habilitado.

No queremos escabullir el debate, sino que sostenemos que este tema está pendiente en la sociedad. Se ha hablado de respeto a convicciones. El bloque del Frente Grande tiene respeto a una convicción básica, que seguramente también tienen ustedes: el respeto a la convicción de quienes nos votaron, que no discutieron con nosotros qué posición íbamos a adoptar sobre esta cuestión. Alguien podrá suponer que sobre el fondo de la cuestión hay posiciones diversas. Puede ser. No es extraño. Nosotros criticamos las estructuras cerradas que bajan una línea y hacen que los señores convencionales se transformen en autómatas que levantan o bajan la mano según lo que diga el presidente de su bloque. Hemos venido a esta Convención con toda libertad. Un pensador católico, Estrada, decía no somos hombres libres, somos la libertad. Y estoy hablando no sólo con la absoluta libertad de conciencia sino con el convencimiento de testimonios dados que no necesitan ninguna retórica para acreditarlos.

En consecuencia, anticipo que vamos a proponer como moción —considero que no se encuadra en lo que sería una moción de orden— que antes de la votación se determine que el tema del inciso 23 no está habilitado y que, por lo tanto, no debe ser tratado.

Pero la peor opinión sobre un tema instalado, que no instalamos nosotros y que no era nuestra intención perturbar a la Convención con su tratamiento, es el silencio. En consecuencia, no queremos acompañar nuestra palabra con un voto confuso. Por ello, de no prosperar la no habilitación del tema, nuestro bloque no puede expedirse en este tema en particular porque el articulado del inciso no fue debatido en comisión, ésta no está habilitada para expedirse al respecto y su redacción es confusa. Todos defendemos la vida. No nos corramos con la muerte. No es justo. Un argumento autoritario preanuncia actitudes autoritarias. A mí no se me ocurriría jamás decirle a los miembros del MODIN que no son democráticos porque no votaron favorablemente el artículo de la defensa de la democracia. Cuando me tocó hablar les pedí que recapacitaran con el argumento de que el discurso debe ir acompañado con los hechos. No se me ocurrió decirles que no eran democráticos. No coincidieron con ese articulado de defensa de la democracia.

En consecuencia, les pido cordialmente —como fue el trato entre nosotros hasta ahora— que no nos involucren en posiciones. Disientan con nosotros. Digan que no están de acuerdo, pero no nos agravien.

No hay duda de que el tema que nos perturbó después de la votación del Núcleo de Coincidencias Básicas fue el que todavía está pendiente: la extensión y los alcances de la vida en el seno materno. No voy a entrar en él porque considero que no está habilitado. No obstante, digo que se trata de un tema ampliamente controversial. La Iglesia Católica, mi iglesia, debate ampliamente este tema en el marco de la

Convención Nacional Constituyente

teología. Por cierto, tiene una posición oficial. Pero es amplísimo el debate en Europa respecto del tema circunstancial del momento en que el alma se junta con el cuerpo; y hablo estrictamente a título personal. No reduzcamos esta cuestión a una controversia entre la vida y la muerte. Nos afecta el respeto intelectual. En consecuencia, existiendo tanto debate sobre el particular cabe señalar que hay muchas cosas que atender en cuanto a la defensa de la vida en toda su integridad. Recién me he referido no sólo a la vida por nacer, sino a la perdurabilidad de ella después del nacimiento. Sin acusar a nadie, informo que penosamente el índice de mortalidad infantil de nuestro país es uno de los más altos de Latinoamérica, no por culpa del gobierno actual sino por circunstancias económicas y sociales que vienen de larga data.

Pero nada impide legislar en este tema. El hecho de que no figure el inciso 23 no nos impide legislar sobre esta cuestión. En algún momento se dijo, lo que nos dolió mucho, hasta cuándo vamos a esperar para defender la vida. Señores convencionales: los miembros del Frente Grande no hemos venido a esta Convención a esperar un momento determinado para defender la vida. La venimos defendiendo desde hace muchas décadas o desde que empezamos nuestra militancia política. No esperamos el artículo sobre el amparo o el inciso 23 o algunas otras cláusulas constitucionales para defender la vida. La venimos defendiendo con hechos y algunos compañeros nuestros la han defendido hasta con su propia vida. En consecuencia, no es necesario esperar una norma constitucional para defender la vida.

Quizás, desde afuera de esta Convención ha habido algo de oportunismo. No se lo adjudico a quienes disienten con nosotros. Y lo digo en función de mucha conciencia personal. Quienes tenemos una posición muy clara en defensa de la vida, aún desde el seno materno, el hecho de que nos hayan interpelado con una actitud que a veces he percibido como oportunista nos ha dañado mucho. Hablamos con la conciencia lastimada porque este debate se ha traído a último momento. Si bien hemos juzgado críticamente a esta Convención, ayer decía en un reportaje que hemos logrado menos de lo deseado pero más de lo esperado. No quisiera que en el último día de la Convención, a través de un debate prostituido con articulaciones maniqueas, se pretenda desvirtuar posiciones sostenidas toda una vida.

En mi época de juventud leí "El Cardenal". Con ese idealismo de la juventud, que pretendo mantener todavía ahora, recuerdo que en ese libro una madre discutía consigo misma entre la vida de ella o la vida del hijo. Y ella resolvía por la vida del hijo por nacer. Pero nosotros no tenemos derechos a pedir heroísmos. No tenemos derecho a imponer cargas de conciencia, cargas culposas.

Este tema merecería un debate más tranquilo y mucho más sereno. En primer lugar, debe haber un debate en la sociedad, para que nos devuelva sus vivencias acerca de esta cuestión. Debemos explorarla en un debate sereno y desprejuiciado donde se analicen todos los aspectos, pero sin consignas. En el seno de nuestro grupo político hemos rechazado ya desde hace tiempo, en una nueva versión del progresismo argentino, la idea de que el progreso se enarbole con consignas que escamoteen la verdad. Queremos razones. Queremos aproximarnos a la verdad a partir de la razón y que ésta llegue hasta donde pueda. El salto cualitativo se hará a través de las creencias, de algo mucho más profundo de cada uno. Y quien no las tenga que se quede en la razón aproximada de su pensamiento libre y desprejuiciado, y no con consignas que escamoteen la verdad.

La posición del bloque del Frente Grande será la siguiente: en primer lugar, pedimos que se declare el tema como no habilitado. Exhorto a quienes tienen otra posición o mantienen dudas que replensen su postura a la luz del tono de este debate. Pero si nuestro planteo no es compartido, pedimos que se nos autorice a abstenernos de votar, con el compromiso ante toda la sociedad de que no vamos a rehuir el debate libre de esta cuestión.

Dije antes que la peor opinión es el silencio. Pero no hemos venido a este recinto a perturbar el desarrollo de esta Convención, a la cual hemos servido desde posiciones distintas y con toda honradez y franqueza.

A mi juicio, los miembros de la Comisión de Redacción tuvieron ayer un mal día. El tema no se

Convención Nacional Constituyente

debatíó en comisión, no está incluido en el artículo 42 como facultad de la Comisión de Redacción y no se permitió dar argumentos, por lo cual el producto final es, por lo menos, confuso.

Si todos pensarán lo que expusieron los miembros de la mayoría, habría por lo menos unanimidad de interpretación. Pero no la hay. Quizás la haya —evidentemente existe— en el dictamen de mayoría, pero no hemos logrado consenso sobre el tema. En consecuencia, es absolutamente legítimo que sostengamos esta posición.

Voy a pasar por alto, deliberadamente, imputaciones muy fuertes que se han hecho con respecto a argumentaciones de otro tipo. No es mi estilo hacerlas y pretendo que no sea el estilo de mi bloque.

No hay duda de que en la vida nadie está libre de decir tonterías. Lo grave es hacerlo solemnemente, ya que eso es algo más irrecuperable. *(Aplausos)*

Desde una posición democrática, de respeto y de saber que el otro puede tener razón, queriendo escucharlo más a fondo y serenamente pero sobre todo queriendo escuchar a la sociedad, la posición del Frente Grande es que el tema no está habilitado. Si los señores convencionales lo habilitan, vamos a solicitar se autorice nuestra abstención porque no nos contiene ninguno de los dictámenes presentados. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: el señor convencional Auyero, de nuestro bloque, ha hecho una extensa exposición sobre lo que viene planteando el Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si me disculpa, señora convencional, el señor convencional Martínez Llano pide la palabra para hacer una moción de orden.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— De acuerdo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: dado que hay criterio contrapuesto en cuanto a si el tema específico a que ha hecho referencia el señor convencional preopinante está habilitado o no, hago moción de orden para que como cuestión previa se vote si lo está o no. De lo contrario, vamos a seguir extendiéndonos sobre una cuestión que a lo mejor quede en abstracto por el propio resultado de la votación. En caso de que la votación resulte afirmativa, podremos seguir extendiéndonos sobre el tema.

Esto es lo que hace a la práctica legislativa y lo que entendemos, por lo menos quienes habitualmente tratamos situaciones de esta naturaleza.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le informo al señor convencional que si bien según el tablero hay quórum dado que algunos señores convencionales han dejado las llaves puestas, en este momento no existe número suficiente para votar. En consecuencia, la Presidencia, haciendo uso del artículo 66 in fine del Reglamento, va a retener su moción para ponerla a votación cuando haya quórum. Mientras tanto, continuaremos con el tratamiento del tema.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Decía, señor presidente, que el señor convencional Auyero, en representación de nuestro bloque, señaló perfectamente cuál es la posición del Frente Grande cada vez que fuera del recinto y a través de papeles que circularon aquí adentro se intentó habilitar un tema que tenía que ver con la penalización del aborto.

Convención Nacional Constituyente

Ayer estuvimos muy contentos. Nos pareció casi mágico que de la discusión en la Comisión de Redacción surgiera un dictamen que hablara de la protección de la mujer y del niño. ¡Cómo no nos va a interesar la protección de la mujer cuando las mujeres todavía no tenemos las licencias por maternidad necesarias en nuestra patria! ¡Cómo no nos va a interesar el tema de la nutrición y todo lo que tiene que ver con la lactancia y con la posibilidad de que muchas mujeres no pierdan embarazos por su situación! ¡Cómo no vamos a querer protección en este sentido!

Con ese espíritu estuvimos ayer en la Comisión de Redacción justamente porque se nos planteó, como lo dijeron en este recinto el señor convencional Alfonsín y el representante del bloque justicialista, que la cláusula que se ha mencionado iba a estar dentro de los tratados internacionales que esta Convención ha constitucionalizado.

Las mujeres, que algo tenemos que ver en el tema que se está tratando, vimos que en la Comisión prácticamente se quiso imponer una propuesta sin debate. Tengo que decir a los señores convencionales que viví ese momento como una agresión muy grande. Dada la forma en que nos trataban a quienes queríamos decir nada más y nada menos que estamos de acuerdo con la protección y que había que corregir un párrafo para que no se diera lugar a equívocos, parecía que estábamos en una cruzada inquisidora. Pero no lo pudimos hacer. Entonces hoy estamos en la situación que planteaba el señor convencional Auyero. Esta cláusula termina siendo equívoca y de distinta interpretación entre los mismos convencionales.

Seguimos insistiendo en que no es un tema habilitado y en que debe dictarse alguna norma de protección a la mujer y al niño. No obstante, nos sorprendió que durante toda la Convención hayamos querido tratar temas referidos al derecho laboral, de la mujer, etcétera, pero que pese a que algunos fueron incluidos en la Constitución a través de la constitucionalización de los tratados internacionales, otros —por ejemplo, la operatividad de los derechos establecidos por el artículo 14 bis— no fueran tenidos en cuenta. Esta es una realidad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Núñez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Sí, se la voy a conceder.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: simplemente quiero que se me aclare si el planteo del señor convencional Auyero que acaba de ratificar la señora convencional Sánchez García, significa que el Frente Grande deja sin efecto la disidencia parcial que presentó con respecto al tema en debate y que tengo sobre mi banca porque ha sido proporcionado junto con el orden del día que estamos tratando.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Claro que sí.

Lo que estoy describiendo, justamente, es que en el momento en que quisimos aportar nuestra propuesta no lo pudimos hacer. Ante la confusión en el recinto, que preveíamos, el bloque del Frente Grande ha optado por la decisión expuesta por el señor convencional Auyero.

Para finalizar, teniendo en cuenta la presión del conjunto mayoritario de las mujeres y la existencia de tantos niños abandonados y hoy vendidos en nuestro país, pedimos que el tema sea tratado en serio.

Es muy doloroso escuchar agresiones como las formuladas por algunos señores convencionales que hablan de la vida pero que no lo hicieron en los momentos más difíciles, cuando fuimos cesanteados y perseguidos. En nuestro bloque hay compañeros que fueron detenidos en la época de la dictadura militar. Ha

Convención Nacional Constituyente

habido muchas mujeres muertas y obligadas a abortar como consecuencia de la tortura. (*Aplausos*)

Entonces, ante estos temas, que son muy dolorosos para la sociedad en su conjunto, tengamos la grandeza cristiana de no aferrarnos a convicciones de conciencia en nombre de la sociedad.

Esta Convención Constituyente ha constitucionalizado la iniciativa popular. Tengamos el coraje cívico, moral y ético de trasladar en serio el debate a la sociedad argentina. Trescientos convencionales no podemos resolver la cuestión de fondo porque sería una inmoralidad. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: la exposición de la señora convencional preopinante contiene una imputación de una gravedad tal que, a mi criterio, importa la nulidad del dictamen de mayoría.

Si no escuché mal, ha manifestado que a los miembros del bloque del Frente Grande que integran la Comisión de Redacción no se les ha permitido debatir y prácticamente se los ha compelido a suscribir el dictamen de minoría que han presentado. En estas condiciones, se está violando en forma categórica el artículo 41 del Reglamento, que establece la facultad de todos los señores convencionales de intervenir con voz y voto en las comisiones que integran.

Por lo tanto, señor presidente, y de acuerdo con lo que indica el inciso 7. del artículo 65 del Reglamento de este honorable cuerpo, solicito el aplazamiento de la consideración de esta cuestión por nulidad insanable del dictamen de mayoría, obtenido sin debate en la comisión respectiva.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Como no hay quórum y teniendo en cuenta la última parte del artículo 66 del Reglamento, la moción de orden será retenida en Presidencia hasta el momento en que pueda ser votada.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: el criterio que usted ha enunciado en este momento reitera el sostenido con motivo de la moción de orden formulada por el señor convencional Martínez Llano. Pero debo decir que no es el criterio sustentado hasta el momento en orden a las votaciones que se han realizado, toda vez que se ha tenido en cuenta el quórum que figura en el tablero como consecuencia del contacto de las llaves en las distintas bancas. En esos casos se ha procedido a votar, y cuando no figuraba el sentido del voto de algún convencional que tenía colocada su llave pero no estaba en su banca se lo consideraba como abstención.

Por lo expuesto, creo que estamos en condiciones de votar porque, según las llaves insertas, hay 183 señores convencionales presentes.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lamento decir que el señor convencional hace una interpretación equívoca de la forma en que ha funcionado el sistema electrónico de votación. Se ha tomado la votación cuando hubo quórum; por eso en ese momento se "congela" el número y se lo determina.

Por desgracia, desde Presidencia advertimos que la cantidad de bancas vacías representan más del 50 por ciento de la totalidad. En consecuencia, esta es la razón por la que la Presidencia, haciendo uso de la facultad que establece el último párrafo del artículo 66 del Reglamento, ha retenido las mociones de orden formuladas.

Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional por Jujuy.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Convención Nacional Constituyente

Sr. YOMA.— Señor presidente: con las disculpas del caso al señor convencional Conesa Mones Ruíz, debo aclarar respecto de lo planteado por el señor convencional preopinante que en la comisión redactora se produjo un muy extenso y amplio debate.

Tanto es así que no ocurrió sólo ayer, cuando se consideró este dictamen, sino antes. Con motivo de la incorporación con rango constitucional de los tratados sobre derechos humanos, particularmente la Convención de los Derechos del Niño, hubo un texto muy parecido a este que tratamos —lo propuse en aquel entonces—, el que recibió el aval de todos los bloques que están representados en la Comisión de Redacción.

En ese momento se hablaba de las medidas de acción positivas tendientes a hacer operativos los derechos del niño. Por supuesto, hubo un consenso generalizado, incluso de aquellos bloques que parece que han hecho de su exclusividad la bandera de la justicia social, de la defensa de los desprotegidos, de los más humildes y de los más expuestos.

Realmente es notable cómo esos mismos bloques hoy, cuando estamos tratando esas medidas para hacer operativas las declaraciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño —dirigidas a los sectores más expuestos de la sociedad—, son los que están utilizando chicanas reglamentarias para impedir que desde el Estado y desde la sociedad, podamos implementar medidas de protección a los niños en todo su desarrollo —tal como dice el dictamen—, desde el embarazo y en plenitud.

Entonces, desmiento rotundamente que en la comisión redactora no se haya debatido este tema y que se haya cercenado el uso de la palabra a alguno de los bloques. Esto fue debatido en dos oportunidades y con gran extensión: cuando se consideraron la Convención de los Derechos del Niño y los tratados internacionales, y en esta oportunidad, con el dictamen en consideración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. SEQUEIROS.— ¿Me concede una interrupción?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Cómo no, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: simplemente quisiera hacer algunas aclaraciones en cuanto a las manifestaciones realizadas anteriormente.

En primer lugar, debo decir que estoy cansado de las alusiones a la supuesta responsabilidad de la gente del MODIN con el Proceso de Reorganización Nacional. Rico jamás fue acusado por alguna violación de los derechos humanos —si no, lean el *Nunca Más*— y ninguno de nosotros tuvo un cargo de responsabilidad en el gobierno del Proceso como, por ejemplo, un Ministerio de Economía o una Presidencia del Banco Central. Además, estamos en contra de todas las aberraciones que puedan haberse cometido antes, después y durante el Proceso. También estamos en contra de la política económica de Martínez de Hoz, que es la misma que aplica ahora el doctor Cavallo.

Pareciera ser que algunos señores convencionales compatriotas del Frente Grande han pensado que mis alocuciones eran en su contra; de ninguna manera. Mis argumentos estaban dirigidos a tratar de convencer a los firmantes del dictamen de mayoría.

Convención Nacional Constituyente

Supongo que existe en la mayoría de los firmantes de la mayoría la buena intención en cuanto al respeto a la vida; por supuesto, lo descuento también en el Frente Grande, donde tengo algunas amistades incipientes.

Es más; no considero la divisoria de las aguas en la vieja dialéctica, entre izquierdas y derechas. Hay izquierdas nacionales e izquierdas antinacionales; hay derechas que han vendido al país y derechas que se acomodaron con los poderes de turno. Nosotros creemos —o queremos— estar en el justo medio.

Finalmente, respecto de las imputaciones que se me hace porque he dado consignas en un estilo determinado, primero solicito que se me conceda el derecho humano del estilo. Recordemos que según Proudhomme, el estilo es el hombre; entonces, no me pueden quitar mi estilo. Además, las consignas no existen; jamás las he impartido. Simplemente he descripto las consignas del imperialismo abortivo, como lo he designado, y que por supuesto al Frente Grande —del que conozco a mucha de su gente que es muy nacional— deben interesarle.

Para terminar —para que lo conozca toda la Convención— quiero leer un artículo publicado en el diario "La Nación" de hoy titulado *El derecho a la vida ...*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: discúlpeme, pero usted está haciendo uso del tiempo del señor convencional Conesa Mones Ruíz. Y en cuanto a los tiempos, hoy se resolvió que serían improrrogables.

En consecuencia, si usted va a leer un artículo ...

Sr. SEQUEIROS.— Es muy breve, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ... usted le está cercenando el tiempo al señor convencional. Si él, consciente de esto, accede, la Presidencia no tiene inconveniente en que continúe en el uso de la palabra merced a la interrupción que le fue otorgada.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Acepto, señor presidente, para que así el señor convencional concluya.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Para que vean que las consignas que he citado siguen siendo actuales, rescato este artículo que dice así: "El presidente Clinton ordenó a los delegados de su gobierno ante la conferencia [de El Cairo], que apoyen el aborto, indicando que '... el objetivo es lograr un crecimiento estabilizado de la población y un desarrollo sostenido, que de lograrse con éxito asegurará un crecimiento económico amplio, se protegerá el medio ambiente y se realizarán los derechos humanos y la salud ..."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: quiero realizar alguna aclaración que merecen las exposiciones anteriores, así como la del amigo convencional Sequeiros.

Nosotros, desde Fuerza Republicana, también opinamos que a la Patria, como a las cosas bellas, se las mira de frente; ni de izquierdas ni de derechas. Por eso no adherimos a esta clasificación que han impuesto, evidentemente, sectores interesados por la política internacional.

Ni izquierdas ni derechas; a la Patria —lo reitero—, como a las cosas bellas, se las mira de frente, y así las miramos desde Fuerza Republicana. (*Aplausos*)

Voy a ser muy simple reiterando las exposiciones aquí efectuadas por nuestro bloque, especialmente la que pronunció el señor convencional López de Zavalía, presidente de nuestra bancada.

Convención Nacional Constituyente

Adherimos fervorosamente al derecho a la vida desde la concepción. (*Aplausos*) Rechazamos falsas imputaciones. Algunos, que se catalogan como defensores de la vida, quieren omitir el tratamiento de este tema por razones procesales; dicen que es un tema cuyo tratamiento no fue habilitado por la ley que declaró la necesidad de la reforma, pero el derecho a la vida siempre estará habilitado, y más en esta Convención Constituyente. (*Aplausos en las galerías.*)

En defensa del derecho a la vida me voy a permitir reflexionar citando palabras de Fray Mamerto Esquiú, bajo cuya advocación sesiona esta Convención Constituyente como consecuencia de la sanción — por amplia mayoría— de un proyecto de resolución que fue presentado por el Frente Cívico y Social de Catamarca.

Vamos a hacer hablar a Fray Mamerto Esquiú, quien alude a las libertades. Y hace referencia a esta concepción materialista de la vida muy en boga hoy, que se ha enseñado mucho en décadas pasadas: ese criterio de vivir el momento que, sin duda, es un criterio materialista. De la mano de ese criterio materialista llegan todos los vicios a nuestra sociedad.

Como nosotros creemos en las auténticas libertades no podemos permitir que se siga engañando a nuestro pueblo, a nuestra juventud y a los niños desde el momento en el que comienzan su educación. Si se aceptara el criterio de "vivir la vida", el alcoholismo, la drogadicción y todos los vicios hoy en boga serían admitidos.

Desde Fuerza Republicana creemos más en el cumplimiento de las obligaciones que en el reclamo de los derechos. En todo caso, primero hay que cumplir con las obligaciones para poder después reclamar con autoridad los derechos de los que nos habla la Constitución Nacional. (*Aplausos en las galerías.*)

Nuestro querido Fray Mamerto Esquiú, hablando de nuestra Constitución —que fue catalogada dentro de los sistemas rígidos—, decía lo siguiente: "La vida y conservación del pueblo argentino dependen de que su Constitución sea fija; que no ceda al empuje de los hombres; que sea un ancla pesadísima a que esté asida esta nave..." —se estaba refiriendo a la Nación— "...que ha tropezado en todos los escollos, que se ha estrellado en todas las costas, y que todos los vientos y todas las corrientes la han lanzado."

Después hablaba de la libertad y afirmaba: "¡Libertad! No hay más libertad que la que existe según la ley: ¿queréis libertad para el desorden? ¿La buscáis para los vicios, para la anarquía? ¡Maldigo esa libertad!" Luego decía: "Sin sumisión no hay ley; sin leyes no hay Patria, no hay verdadera libertad: existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina; y concediéndonos vivir en paz y en orden sobre la Tierra, nos dé a todos gozar en el Cielo de la Bienaventuranza en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo, por quien y para quien viven todas las cosas."

Seguramente lo acusarán a Fray Mamerto Esquiú —uno de los grandes prohombres de nuestra nacionalidad— de medieval y oscurantista. Es un pensador de la Constitución que ha sido reconocido por la inmensa mayoría de los que están presentes en esta Convención.

Luego decía lo siguiente: "Si hay justicia, si hay verdad, si se quiere establecer sobre buen fundamento los derechos del hombre y dar base a la paz..."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Tucumán le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Cómo no, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Señor presidente: simplemente quería hacer una reflexión.

Veo muchas bancas vacías, lo que puede ser explicable por la hora; pero precisamente en las bancas

Convención Nacional Constituyente

vacías por aquéllos a los que queremos convencer con nuestras argumentaciones sólo han quedado colocadas las llaves. Y precisamente las restantes bancas han sido ocupadas por aquéllos a los que un gran poeta hizo decir: "Somos nada, menos que nada; somos únicamente la sombra de lo que pudo haber sido."
(*Aplausos en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: voy a redondear mi exposición en defensa de la vida.

Decía Fray Mamerto Esquiú en el último de sus mensajes, cuando se reformó la Constitución de Catamarca: "Si hay justicia, si hay verdad, si se quiere establecer sobre buen fundamento los derechos del hombre y dar base a la paz y prosperidad del pueblo, comenzad vuestra carta por el reconocimiento y adoración del Verbo de Dios. Las leyes humanas, dice el sabio Martinet, que no toman su fuerza de la ley divina ni se regulan por ella, son verdaderas cadenas de servidumbre..." Luego, citando al doctor Augusto Nicolás, decía lo siguiente: "Las naciones deben regularse según el Evangelio, y hacer de él no su ley misma, sino la ley de sus leyes, el espíritu de sus instituciones, el aroma de sus costumbres, el alma de su existencia, el principio regulador de sus destinos. Cristo es rey... es el príncipe espiritual de los reyes de la tierra, el gobernador moral de los gobiernos, el conductor celestial de las sociedades."

Seguramente me acusarán de católico. Es cierto, confieso públicamente mi fe católica; no tengo ninguna vergüenza en decirlo, ya que es la fe de la inmensa mayoría de los argentinos.

Por eso defendemos la vida desde la concepción; condenamos enérgicamente la muerte que algunos señores convencionales pretenden justificar arbitrariamente. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le solicitan dos interrupciones, ¿las concede?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Le concedo la interrupción al señor convencional Marcone, compañero de bloque, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: uno de los señores convencionales habló de argumentos de autoridad. ¡Cuánta razón tiene! Hay quienes dan argumentos de autoridad.

A nosotros nos obligaron a cancelar el proyecto Cóndor II, porque podíamos llegar a tener un misil que alcanzara los 500 kilómetros. ¿Y quiénes nos obligaron a eso? Los que tienen misiles que alcanzan 5.000 kilómetros. (*Aplausos en las galerías.*)

Nos están obligando a disolver la Comisión Nacional de Energía Atómica que nosotros la utilizamos para la paz. Quiénes nos obligan? Los que han fabricado la bomba atómica y la arrojaron sobre Nagasaki e Hiroshima. Esta quinta internacional que es la socialdemocracia, a la que parecen estar adscriptos algunos de los partidos aquí representados, también asume ese argumento de autoridad, porque, ¿qué otra cosa es sino un argumento de autoridad que los que tenemos vida se la neguemos a quienes no pueden expresar su deseo de vivir? El embrión y el feto en el claustro de su madre pujan por vivir, quieren la vida (*aplausos*) y aquí, con un argumento de autoridad les negamos ese derecho.

Repito lo que señalé hace instantes; en los palcos están presentes aquellas personas cuyas madres no ejercieron ese argumento de autoridad. (*Aplausos*) Por eso están vivas y presentes.

A quienes levanten su mano para votar en contra de este proyecto, les digo que cuando vuelvan a sus casas deben reprochar a sus madres por haberles dado la vida; pregúntenles, ¿por qué me diste la vida? Nosotros estaremos de acuerdo con ellos.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa que ha vencido el término del que disponía el señor convencional Conesa Mones Ruiz para hacer uso de la palabra.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: solicito una prórroga del plazo que oportunamente me fue estipulado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, se procederá a prorrogar el término otorgado al señor convencional por Jujuy.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Habiendo asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: aclaro que usted no aplicó el criterio previsto en el artículo 66 del Reglamento para someter a consideración mi solicitud.

Concedo la interrupción que oportunamente me solicitara el señor convencional Vásquez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia aclara al señor convencional que no puede conceder interrupciones ya que el tiempo prorrogado es a los efectos de concluir con su exposición.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: no sea autoritario ni déspota, soy yo quien está en uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No le permito ese agravio, señor convencional.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Y yo no se lo permito a usted, porque el tiempo es mío.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Su tiempo se ha agotado, señor convencional.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Pero la asamblea me ha autorizado a continuar haciendo uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La asamblea lo ha autorizado a efectos de que concluya con su exposición, señor convencional.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: concedo la interrupción que solicitara el señor convencional Vásquez y luego concluiré con mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Vásquez.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: he de hacer sólo tres reflexiones porque, lamentablemente, el tiempo apremia para tratar un tema tan importante cual es la modificación nada menos que de las facultades del Poder Legislativo.

La primera referencia que voy a realizar se relaciona con el hecho de que el Código Civil vigente en

Convención Nacional Constituyente

la República desde 1871 a través de la ley 340 establece claramente que son personas por nacer las concebidas en el seno materno; no habla de embarazo sino de concepción. (*Aplausos*)

En segundo término, este precepto colocado de rondón en el artículo 67 no puede tener el objeto de asegurar un régimen de seguridad social, como con atrevimiento —para no utilizar un calificativo más severo— manifestó el señor convencional Alfonsín. Ello es así porque desde 1957 está en vigencia en el artículo 14 nuevo de la Constitución la facultad del Congreso para dictar un código de seguridad social. ¿Qué seguridad social quieren introducir cuarenta años después para justificar este enredo jurídico que tanto dolor le causará a la República? (*Aplausos*)

En tercer lugar, el tratamiento de este artículo sábana que se está proponiendo de arremetida se hace con las bancas vacías, esperando sólo el momento de cumplir las órdenes para apretar el botón colorado. (*Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

Lo que voy a denunciar es muy grave. Soy un convencional de la Nación que ha interpuesto un recurso de amparo porque no voy a jurar estas reformas que violan la Constitución vigente y los principios esenciales de la República.

Esta grave acusación que hago en este recinto se relaciona con otra reforma que se pretende introducir al artículo 67 referida nada menos que a los jueces de la República. ¿Cómo es posible que para cumplir un pacto político, difundido hasta en el último periódico del país, se atrevan, los miembros de la mayoría, a establecer con efecto retroactivo la caducidad de los acuerdos de los ministros de la Corte mayores de 75 años? ¿Cómo es posible que ese proyecto esté firmado por el doctor Barra —a quien respeto intelectualmente—, quien dejó la Corte para facilitar un acuerdo político previo al Pacto de Olivos? Si no es así, que me desmienta el doctor Barra, y que lo haga también el doctor Masnatta —convencional de la Nación—; que digan si no es cierto que se está esperando el relevo del doctor Levenne para que el doctor Masnatta ingrese al superior tribunal de la República. (*Aplausos*)

Sé que es muy grave lo que estoy diciendo, porque hiera la sensibilidad argentina y cubre de luto a la Patria, porque lastima al máximo poder de la Nación.

No es posible que este recinto se convierta en un escenario de trueque para difundir ante el mundo que ésta es una Constitución con reformas progresistas. Sostengo que estas reformas son insanablemente nulas; inclusive, he requerido esa nulidad ante la justicia federal y ante la Corte Suprema, y no tengo la menor duda de que se va a resolver la nulidad insana de estas reformas pergeñadas con objetivos inconfesables, que fulminan la estabilidad republicana de la Nación.

Por ello considero que este tema, con las anomalías denunciadas por el bloque del Frente Grande, no puede ser debatido sin la presencia de la mayoría de los señores convencionales. Es muy grave lo que está ocurriendo en esta Convención.

Seguramente no voy a votar este proyecto. Lo digo con dolor argentino; siento tristeza moral de ver cómo se está mutilando la soberbia Constitución de 1853. Esta será mi última intervención, porque me voy a retirar del recinto; no sigo el ejemplo de algunos respetables señores convencionales que lo hicieron desde el principio; me voy al final, pero ratificando lo que ya señalé: si llegaren a ocurrir los funerales de la República, no formaré parte del cortejo sino que estaré en el púlpito civil de la democracia para señalar con el dedo índice a quienes están mutilando a la República y deformando el régimen democrático de gobierno. (*Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia advierte al señor convencional Conesa Mones Ruiz que el tiempo que disponía ha concluido hace ocho minutos. Por ello, le ruego que finalice su exposición porque ha utilizado en exceso el término acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: doy por concluida mi exposición porque ya se ha

Convención Nacional Constituyente

expresado todo lo que podía decirse en torno al tema en consideración. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: el debate ha girado hacia una cuestión central...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Marcone le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LLANO.— Cuando termine mi exposición se la concederé, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: decía que se ha tomado como eje principal de este debate el tema relacionado con el derecho a la vida. Aclaro que luego de algunas breves reflexiones que quiero formular, hará uso de la palabra la señora convencional Peltier, que también es integrante de nuestro bloque, para que pueda fundar nuestra posición en este sentido.

El primer proyecto que presentó la bancada Demócrata a esta Convención estaba influido por el temor de que se pretendiera introducir clandestinamente la reelección de algunos gobernadores, que no la habían podido obtener en sus provincias.

La segunda iniciativa, también inspirada por otro temor y otra aprehensión, está vinculada con la cuestión que estamos tratando, es decir, la habilitación dada por el punto E. del artículo 3° de la ley 24.309. Creíamos que so pretexto de actualizar los artículos 67 y 86, se darían mayores atribuciones al Congreso o al Poder Ejecutivo Nacional. Además, teniendo en cuenta que esta situación está en directa relación con la esfera de competencia privada reservada a las provincias, veíamos que este era un camino peligroso para el federalismo argentino.

Luego, la Comisión de Redacción adoptó el prudente criterio de que la habilitación dada estaba simplemente restringida, tal como después lo confirmara el Reglamento de la Convención, a la redacción formal de los proyectos y despachos de las distintas comisiones de esta Convención. La actualización consistía en eliminar y dejar sin efecto aquellas normas de los artículos 67 y 86 que habían sido derogadas por desuetudo, ya que no se aplicaban y el tiempo las había tornado inútiles, inservibles y obsoletas.

Debo destacar un reconocimiento a la pequeña comisión —el *petit* comité— que se organizó dentro de la Comisión de Redacción para llevar adelante esta tarea, la que integré, pero no pude colaborar debido a las múltiples obligaciones que surgen por el hecho de pertenecer a un bloque limitado en su número.

Mi reconocimiento se debe a que se manejaron con prudencia, pero ella terminó cuando llegamos al plenario ya que a último momento se introdujeron algunas modificaciones, y la Comisión de Redacción de ninguna manera estaba habilitada para este fin. Me estoy refiriendo expresamente a la norma incluida en el inciso 4° del artículo 86, que establece una excepción al principio de la inamovilidad de los jueces, que está directamente relacionada con el sistema de prestaciones y contraprestaciones que incluía el Pacto de Olivos.

Se acaba de hacer referencia a este tema con gran elocuencia. No quiero abundar en detalles, pero desde esta banca debo señalar que la modificación introducida a último momento en forma casi clandestina no constituye el broche que esperábamos que tuviera esta asamblea, ya que se trata de una norma que desjerarquiza y desvaloriza en forma alarmante el final de esta Convención Nacional Constituyente. (*Aplausos*)

Sr. MARTINEZ LLANO.— Pido la palabra para una interrupción.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional preopinante ya ha terminado de hacer uso de la palabra. Por lo tanto, tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: se ha vuelto a incorporar al debate que está llevando a cabo esta asamblea un tema que, según algunos señores convencionales, no está habilitado, y según otros, no ha tenido suficiente debate. Sin embargo, con la elocuencia que lo caracteriza, el señor miembro informante del dictamen de minoría ha señalado por qué está habilitado.

Cuando tratamos la cláusula del medio ambiente, teniendo en cuenta que existían veinticinco proyectos presentados en esta Convención que establecían el derecho a la vida desde la concepción, incorporamos e hicimos nuestra la propuesta alternativa que había presentado el bloque Demócrata, que fue girada a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales. Allí se resolvió dar jerarquía constitucional a una serie de tratados internacionales destinados, fundamentalmente, a la defensa de los derechos humanos.

Nuestra preocupación siempre ha apuntado a la defensa de la libertad del hombre, y por eso, en general, aunque disintíamos con la peculiar forma que se había dado a esta incorporación, apoyamos ese dictamen de mayoría.

En nuestra propuesta hablábamos de que todos esos derechos humanos debían ser considerados dentro del principio del artículo 33 de la Constitución Nacional, que se refiere a los derechos no enumerados o implícitos, y según todos los constitucionalistas de nuestro país, el derecho a la vida está implícitamente consagrado en el artículo 33 de nuestra Carta Magna. *(Aplausos)*

Creo que lo que abunda no daña, y más aún en una norma fundamental. Si bien el Pacto de San José de Costa Rica menciona expresamente en su artículo 4° que el derecho a la vida será protegido, en general, desde la concepción, habilitando ese principio para los países que lo tuvieran consagrado, como es el caso de la República Argentina, no me parece que dicha enunciación sea suficiente.

Tampoco me pareció suficiente la reserva que hizo nuestro país en ocasión de firmarse la Convención de los Derechos del Niño, ya que temo que el derecho público internacional pueda modificarse de acuerdo con las circunstancias de los tiempos, las que nos están señalando que en la Conferencia sobre Planificación y Desarrollo a realizarse en El Cairo, se va a solicitar a los países participantes la consideración de una propuesta por la que se va a utilizar al aborto como una forma de planificación familiar. *(Aplausos)*

No estamos discutiendo si el aborto es bueno o malo; el tema es mucho más amplio y general. Estamos hablando del derecho a la vida, y sé que ese es el sentido que perseguimos todos los señores convencionales. La diferencia radica en cuándo comienza la vida.

La señora convencional Vega de Terrones acercó una brillante información científica a los efectos de determinar por qué debemos considerar que la vida comienza a partir de la concepción. Creo que el aborto es una realidad en este país, pero es una excepción a un derecho, y como tal, no puede contemplarse. *(Aplausos)*

Sin embargo, la terrible publicidad que se ha dado a este tema ha hecho que en los medios de comunicación no se hable del derecho a la vida, sino de cláusula antiabortista o de cláusula abortista. Y allí se generó la terrible equivocación sobre el entendimiento y la profundidad de este tema.

Este derecho está consagrado en el artículo 70 de nuestro Código Civil, y el Código Penal contempla algunas posibilidades de despenalización del aborto, cuando es terapéutico o eugenésico. O sea que no es absoluto, porque ningún derecho lo es. Pero queremos que quede consagrado este principio fundamental.

Ha sido incorporada en el inciso 23 una fórmula que, según la Convención de Derechos del Niño podríamos mencionar, que es en el interés superior de la infancia. Por supuesto que estamos de acuerdo con defender a la infancia y, también, con defender a la madre durante y después del embarazo. Pero creemos que debe avanzarse más, para llegar a una legislación que permita que la mujer pueda acceder a todas las

Convención Nacional Constituyente

comodidades posibles para dar a luz a un hijo aún no nacido. Y si ese niño nace, que tenga la posibilidad de la adopción por parte de gente que no puede tener hijos y quiere criarlos.

Pero no es eso lo que estamos discutiendo. Es cierto lo que dijo el señor convencional Cornet cuando habló de que acá están en conflicto dos intereses: el de la libertad de la mujer y el del derecho a la vida del por nacer.

Por nuestra parte, creemos que el derecho a la vida es fundamental, porque sin vida hay imposibilidad de ejercer cualquier otro tipo de derecho. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Quiero señalar la sobreabundancia de una cláusula que hoy se intenta incorporar en el artículo 23. Indudablemente, en la segunda parte del artículo 25 la Declaración Universal de los Derechos Humanos se habla expresamente de que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños tienen derecho a igual protección social.

En el artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se habla de que los Estados partes se harán responsables de dictar normas de seguridad social. E inmediatamente, en los incisos 2° y 3° del artículo 10 se alude a la protección de las madres, niños y adolescentes.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Colombo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. PELTIER.— Lo lamento mucho, señor presidente, pero tengo muy poco tiempo. Si me quedan algunos minutos, con mucho gusto le concederé la interrupción.

En el artículo 12 del mismo Pacto se establece la necesidad de reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y del sano desarrollo de los niños.

En el artículo 7° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se determina expresamente que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayudas especiales.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también se establece que los derechos deben ser ejercidos sin ningún tipo de discriminación; ni siquiera el nacimiento puede dar lugar a una discriminación. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*) El artículo 24 del mismo Pacto habla de la protección del niño.

El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos también se refiere a los derechos del niño. En la Convención sobre los Derechos del Niño encontramos la garantía más grande para que el interés superior del niño, como dice claramente esta Convención, sea contemplado.

Sin embargo, también hemos firmado otro pacto. A través de una ley, se firmó la adhesión a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. En el inciso d) de su artículo 2° dice que es genocidio toda medida destinada a impedir los nacimientos en el seno de un grupo.

Con la enumeración que acabo de realizar, quiero señalar claramente que está contemplado en el nuevo texto constitucional el derecho a la vida desde la concepción y aclarar que así como estamos incorporando el inciso 23 para sobreabundar en la seguridad social de la madre y del niño, nada obsta a que hagamos lo necesario para que en el futuro este país pueda sostener, como lo ha hecho desde su nacimiento, que está con la defensa de la vida desde el nacimiento y durante todo el desarrollo de la persona.

En mi exposición me permitiré disentir con lo manifestado por el señor convencional Auyero, del Frente Grande, a quien respeto muchísimo. Aquí no estamos discutiendo sobre qué es el alma y qué el cuerpo. No está en discusión qué dicen al respecto la Iglesia Católica, el Islam o ninguna otra creencia. Simplemente estamos señalando que se están protegiendo en todo el mundo las especies en extinción y más allá de que al hombre no se lo considere porque, precisamente, parece que no está en extinción sino en sobreabundancia, se pretende incorporar normas que restringen este derecho a la vida.

Convención Nacional Constituyente

De acuerdo con el artículo 14 —que todavía está vigente— de nuestra Constitución de 1853/1860, queda claramente establecido que los derechos se ejercen conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

Esta no es una cláusula abortista ni antiabortista. El aborto se lo dejamos a la legislación. Simplemente queremos que sea consagrado expresamente el derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

3

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sumario

Sr. MARCONE.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo son órganos separados. Nuestra Constitución formal ha acogido el sistema clásico de la llamada división de poderes, reparto de órganos y funciones. Las fuentes son Montesquieu y la Constitución norteamericana.

¿Cuál es la finalidad de esta división de poderes? Evitar la concentración de poder que degenera en tiranía y resguardar la libertad de los individuos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional, por favor indique...

Sr. MARCONE.— Estoy fundamentando, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Háganos conocer cuál es el motivo...

Sr. MARCONE.— Ya lo va a conocer, señor presidente.

El artículo 91 de la Constitución Nacional dice que los ministros del Poder Ejecutivo no pueden ser senadores ni diputados sin dimitir de sus empleos del ministerio.

El diario "La Nación", tribuna de doctrina, recoge esta tesis y señala: "El doctor Barra, convencional y a la vez ministro de Justicia, es un hombre muy allegado al oficialismo. La duda es si Barra actúa como ministro de Justicia, como convencional o simplemente como representante del gobierno." El respeto personal que me merece el doctor Barra no me impele a solicitar a la Presidencia que sea separado de este cuerpo, pero sí a que opte entre renunciar al Ministerio de Justicia o a esta asamblea. No solamente el Poder Ejecutivo está representado en el señor Barra sino también el Poder Judicial, porque es el ministro de Justicia de la Nación. En esta asamblea están confundidos los tres poderes y esto, señores convencionales, como dice la doctrina, tiende a la tiranía.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Corach le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. MARCONE.— El señor convencional Corach no es afectado por la cuestión de privilegio; en consecuencia, no se la concederé. (*Risas y aplausos.*) Además al señor convencional le tocan las generales de la ley de una manera un poco más imprecisa porque es secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Maqueda le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Convención Nacional Constituyente

Sr. MARCONE.— He planteado una cuestión de privilegio que tiene un destinatario, y sólo a él le otorgaré una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Pido por favor al señor convencional que acaba de hacer uso de la palabra que vuelva a leer la ley 24.309, en la que están reguladas las habilidades e inhabilidades para ser convencional, y muy especialmente la Constitución Nacional que establece el principio de la división de poderes. Además, que no confunda Ministerio de Justicia con Poder Judicial. Es un poquito grave la confusión. (*Aplausos*)

Sr. MARCONE.— Ejerce autoridad sobre el Poder Judicial, doctor Barra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Diríjase a la Presidencia, señor convencional.
Le queda un minuto para terminar de plantear su cuestión de privilegio.

Sr. MARCONE.— La Constitución Nacional está por encima de las leyes, doctor Barra. Transmítaselo por favor, señor presidente. (*Risas y aplausos.*) Y el artículo 91 dice que los ministros del Poder Ejecutivo no pueden ser senadores ni diputados sin hacer dimisión de sus empleos de ministros. Ahora bien; si la ley de convocatoria derogó la Constitución antes de que nosotros la reformáramos, no tengo nada que decir. Es un signo más de esta tiranía a la que me opongo. (*Aplausos*)

Por otra parte, señor presidente, podría haber dado un argumento de más peso el señor convencional Barra. Podría haber dicho que el cuerpo es juez de los títulos, a lo que le habría replicado con Montes de Oca señalándole que las cámaras son muy malos jueces de los títulos de quienes las integran, y con Germán Bidart Campos, peores jueces aún cuando intervienen los intereses partidarios.

Dejo planteada así la cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MARCONE.— Hay que votar la cuestión de privilegio, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No, señor convencional.
Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si el señor convencional Saravia Toledo accede, no hay ningún inconveniente.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Le concederé una interrupción al señor convencional López de Zavalía siempre que sea breve, dado que tengo el tiempo compartido con la señora diputada Vega de Terrones, con quien debemos exponer, nada más y nada menos que...

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para evitar confusiones le señalo que es la convencional constituyente. No se trata de diputados de acuerdo con los títulos que han sido oportunamente dados y votados por el pueblo. Entonces, para evitar la confusión de lo que algunos pueden interpretar, no estamos aquí en ninguna asamblea de diputados sino de convencionales constituyentes.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Lo hago por costumbre porque fui varias veces convencional constituyente. En mi provincia nos llamábamos diputados constituyentes, por eso a veces uno se confunde.

Mejor será que no nos restemos los minutitos y le concedamos el uso de la palabra al señor convencional López de Zavalía, de modo que cuando él finalice pueda retomar el tiempo que es mío.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: estimo que hay un manejo antirreglamentario de la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Marcone. Comprendo cuál es el motivo. Por ello mi bloque, en defensa de sus fueros, tan sólo consiente que la decisión acerca de si el tema se trata sobre tablas o pasa a comisión sea diferida hasta cuando haya número para votar. Es una simple votación y nada más.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Así se hará, señor convencional.

4 ARMONIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (Continuación) Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: estamos analizando las adecuaciones a los dos artículos más extensos de la Constitución Nacional: el 67 y el 86.

Como era de presumir, centralizamos la discusión en un tema que ya por tercera vez se instala en esta Convención. Al respecto debo decir que quienes tenemos una posición tomada en tal sentido vamos a bregar hasta último momento para poder concretar con los mejores perfiles normativos posibles aquello que entendemos va a ser la verdadera garantía de un derecho que consideramos absolutamente esencial.

En cuanto al artículo 86 comparto plenamente lo que señaló el señor convencional Llano. Es de lamentar que un trabajo que se hizo —por lo menos en los momentos en que yo participé— con mucho celo, tratando de no desvirtuar el texto sobre el que estábamos trabajando, es decir la Constitución de 1853, sea dejado de lado y ahora nos encontremos con una cláusula como la del inciso 4. que en forma reiterada vuelve a colocar a esta asamblea frente a situaciones personales.

Entonces, sin atribuir intencionalidad a nadie, esta norma está afectando situaciones concretas, cosa que no sucedería de acuerdo con el régimen que en su momento les permitió acceder al ejercicio de tan importante magistratura.

Este inciso constituye una limitación a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia, y nuevamente nos coloca en la situación de estar utilizando el texto constitucional a sancionar para regular cuestiones personales, tanto a favor como en contra, toda vez que la Constitución debería regir para el futuro y no para situaciones anteriores. Ello desdibuja la importante tarea que, como bien dijo el señor convencional Llano, llevó a cabo la Comisión de Redacción.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Saravia Toledo: tiene dos pedidos de interrupción. No sé si está dispuesto a otorgarlas.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Preferiría terminar mi exposición y que luego haga uso de la palabra la señora convencional Vega de Terrones. Si después de ello sobra tiempo, con muchísimo gusto accederé a las interrupciones.

Puntualizado este aspecto con relación a una norma que es de lamentar, como el inciso 4° del artículo 86, antes de que haga uso de la palabra la señora convencional Vega de Terrones quiero hacer algunas consideraciones vinculadas con este importante tema del derecho a la vida.

En el primer debate sobre esta materia puntualizamos en forma acabada nuestra postura y no han acontecido circunstancias que nos hayan hecho cambiar de criterio. Por el contrario, la evolución del debate nos ha confirmado en la necesidad de plasmar sin ningún eufemismo, sin ningún texto equívoco y sin ninguna duda, una norma que garantice en la Constitución el derecho a la vida desde la concepción. Lo queremos hacer —y en esto apoyamos el dictamen de minoría— mediante un texto claro.

Quienes tenemos algo que ver con esta reforma constitucional no queremos caer en aquellos mecanismos complejos y poco inteligibles que sólo permiten ser entendidos por quienes los hacen; más o menos como las declaraciones juradas impositivas, en las cuales si no tenemos el asesoramiento específico de quienes las han diagramado se presentan prácticamente como un laberinto sin salida y dificultan el objetivo buscado, que es la claridad.

Por eso pretendemos un texto claro que no nos lleve a confusiones ni a interpretaciones duales, porque esa es la responsabilidad del legislador: ordenar la vida en sociedad, regular y garantizar los derechos. Si lo hacemos de un modo confuso nos vemos obligados después —tal como aquí ha sucedido, y hablo en plural porque cuando actuamos en un cuerpo colegiado debemos sentirnos corresponsables hasta de las opiniones de los otros— a realizar interpretaciones de los textos sancionados que algunos llamaron "auténticas". ¿Para qué tanta interpretación si el castellano es preciso, claro, contundente, exacto, y nos permite utilizar las palabras sin ningún equívoco y con la mayor precisión?

Nos gusta el texto de la minoría, suscrito por el señor convencional López de Zavalía y otros señores convencionales porque justamente no da lugar a dudas. El objetivo que perseguimos —defender el derecho a la vida— está plenamente explicitado en una norma de esta naturaleza.

De otra manera, en lugar de llevar solución a un problema que decimos nos aflige a todos —y por eso lo estamos tratando—, creamos mayor confusión y mayores problemas de interpretación para el futuro, con lo cual el derecho a la vida empieza a resquebrajarse en sus posibilidades de protección y de aseguramiento.

Por eso, sin perjuicio de otras razones que habrán de mejorar nuestras argumentaciones, como las que expondrá la señora convencional Vega de Terrones, quiero dejar sentada la posición del Partido Renovador de Salta en esta materia. Entendemos y sentimos —porque en el tema de la vida no sólo hay una cuestión racional sino también mucho del modo de sentir las cosas y a los hombres— que este es un derecho sustantivo, imposible de menoscabar en ningún aspecto. Por eso consideramos que la defensa de la vida desde la concepción es un imperativo que tenemos los renovadores para tratar de plasmar en el texto constitucional de la mejor manera posible. (*Aplausos*)

Para terminar, señor presidente, quiero señalar que siento como propias las palabras del señor convencional Barra que fueron recogidas por el diario "La Nación" en 1990, en cuanto a que en este siglo de la protección plena de la vida no debemos conculcar este derecho de las víctimas más inocentes e indefensas. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. VEGA DE TERRONES.— Señor presidente, señores convencionales: como ya lo manifestara el señor presidente de mi bloque, sistemáticamente hemos tratado de incorporar en diversas oportunidades en el texto constitucional una cláusula expresa que defienda la vida desde la concepción hasta la muerte natural, y esa lucha que hemos venido teniendo no tiene autoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Feijoo do Campo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. VEGA DE TERRONES.— En atención al poco tiempo de que dispongo, con mucho gusto lo haré al final de mi exposición si me resulta posible.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. VEGA DE TERRONES.— No importa el derecho de autoría sobre los muchos proyectos que se han presentado, porque en definitiva sobre la vida todos somos autores; todos participamos en este derecho como padres o como madres. Por ello habíamos manifestado nuestra adhesión cuando mediante la incorporación de los tratados internacionales a nuestra Constitución Nacional incluimos diversos derechos. Ahora señalamos nuevamente nuestra intención de dejar consagrado el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, porque lo que pretendemos es que los derechos humanos que hemos incorporado en esta Constitución Nacional tengan su titular, que es el hombre. ¿Para qué queremos derechos humanos si no defendemos a su titular? (*Aplausos*)

Es por eso que a los señores convencionales del Frente Grande y al señor convencional Alfonsín y a los integrantes de su bloque, que tanto defendieron los derechos humanos, quiero preguntarles por qué no defendemos juntos, en forma expresa y tajante, al titular de esos derechos humanos; por qué no consagramos el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, como con gran orgullo puedo afirmar que está contemplado en nuestra Constitución provincial. (*Aplausos*)

No voy a hacer en esta oportunidad una defensa de la vida desde el punto de vista biológico, porque ya lo hemos planteado en otras oportunidades. A la luz de la razón y de la ética también hemos defendido la vida humana, considerando que desde el momento en que se forma el número diploide de cromosomas en el huevo o cigoto queda conformado un nuevo ser humano, único, irrepetible y con naturaleza racional. Este es el ser al cual queremos proteger.

Nos llama entonces la atención que no podamos coincidir en toda esta Convención para defender por aclamación al titular de todos los derechos y garantías que hemos consagrado en esta Constitución Nacional. (*Aplausos*)

Pero no sólo hemos tratado permanentemente el tema sino que está habilitado en todos los puntos que ya señalé: en medio ambiente, en tratados internacionales y en las cláusulas, en la modificación y actualización del artículo 67 que hoy estamos considerando.

Este asunto está habilitado, pero además del debate que ya se produjo en esta Asamblea hubo otro fuera de ella, con la presencia del pueblo. En ese sentido se han manifestado la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Academia Nacional de Medicina. La primera de ellas da argumentos de tipo biológico, que no voy a repetir, y de tipo ético. Y nos recuerda el juramento hipocrático de tener absoluto respeto por la vida humana desde el instante de su concepción. Ello nos está marcando el origen de la vida sin lugar a dudas, sin cosméticos. No queremos cosméticos para defender el inicio de la vida, que comienza en el mismo momento de la concepción.

Convención Nacional Constituyente

Por si fuera poco, el 11 de agosto de 1994 la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, en una declaración aprobada por unanimidad, se manifestó en defensa de la vida diciendo que el comienzo de la persona y su protección jurídica se inician en el momento mismo de la concepción.

Si hemos incorporado constitucionalmente la Convención sobre los Derechos del Niño con la expresa reserva que hace la Argentina indicando en una declaración interpretativa que la vida del niño comienza en el momento de la concepción, cómo no vamos a poder hacerlo expresamente, si ya está incorporado de esa forma.

Queremos que no haya lugar a dudas ni cosméticos como los que se han pretendido introducir en este inciso.

El Código Civil también es claro y establece que desde la concepción comienza la existencia de las personas. Esto es parte de las declaraciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, cuya inserción voy a solicitar.

Hemos recibido numerosas adhesiones de muchas instituciones ante la amenaza que tenemos en la próxima conferencia de El Cairo, que pretende declarar la guerra a la nueva vida para no compartir el mundo. (*Aplausos*) Porque aceptar la posible eliminación de otro ser humano es inadmisibles. Y cuando se trata de un ser humano indefenso, como es el no nacido, es más grave aún, porque si la justificación es que no nazcan para que yo viva mejor, es perversa. Si además es aplicable sólo a los países en vías de desarrollo es racismo.

Aceptar la manipulación de la vida humana provoca un desorden insostenible para la sociedad, porque los nacimientos son la base amplia en la que se apoya nuestra pirámide poblacional y porque no podemos permitir que un gobierno mande al suicidio y la muerte como nación independiente y soberana a nuestro Estado. Eso es lo que se pretende con declaraciones desde otros países. (*Aplausos*)

Quienes están en la postura contraria dicen que sostener la vida va en contra del desarrollo. Esta es una cruel mentira, porque la vida es desarrollo y todos los seres humanos lo logramos. (*Aplausos*) No hay otra forma de desarrollo que aquella que alcanza el ser humano.

Por ello la vida humana es el fundamento de todos los bienes; es la fuente y condición necesaria de toda actividad humana y es la fuente de la convivencia social.

Quiero terminar leyendo la carta que Juan Pablo II hiciera llegar a las familias en 1994, el año de la familia. Dice: "Unívoca y categórica es la ley de Dios respecto a la vida humana. Dios manda: 'No matarás'. Por tanto, ningún legislador humano puede afirmar: te es lícito matar, tienes derecho a matar, deberías matar."

La vida humana no es fragmentaria. Se inicia en el momento de la concepción. Cualquier discriminación que se haga respecto a edad, como decir que se puede matar el primer día, el segundo día o hasta el último día, es inicua.

Por ello los representantes de los partidos provinciales, junto con muchos convencionales estamos de acuerdo en que queremos defender la paz. Y esto significa defender la vida. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Corresponde el uso de la palabra al señor convencional Alfredo Bravo. La señora convencional Feijoo do Campo le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. BRAVO (A.).— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FEIJOO DO CAMPO.— Señor presidente: a lo largo del debate que ha tenido lugar desde la mañana he

Convención Nacional Constituyente

visto cómo en el plenario se han introducido conceptos que están distantes de lo que se votó ayer en la Comisión de Redacción. Me refiero a esta cláusula que estamos discutiendo en el marco de una letra y de un espíritu, que fueron reiterados por los miembros informantes del dictamen de mayoría, tanto del justicialismo como del radicalismo.

Había consenso respecto de esa fórmula, de que se trataba de un texto de carácter de seguridad social, de contenido asistencialista y destinado solamente a preservar lo que los sociólogos llamamos el proceso de reproducción social, apuntando a sus sujetos, que son como interesados directos, la madre y el niño.

Llegamos aquí con una redacción que se ha estado discutiendo, pero por respeto a la lengua de Cervantes y porque creo que dice lo que quiere expresar, propongo que se redacte de otra manera.

Como entiendo que se trata de una norma de seguridad social, que atiende aspectos asistenciales del desarrollo de la madre y del niño propongo un texto que diga: "Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza básica y de la mujer embarazada hasta el fin de la lactancia ..."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional ...

Sra. FEIJOO DO CAMPO. Ya termino, señor presidente.

Como este sentido en la redacción que se ha traído al recinto ha dado lugar a todo tipo de interpretaciones, que apelan como marco referencial a cosas que no se han expresado en el contexto de la Convención, así como una cantidad de artículos y elementos que se traen al debate, quiero inducir la discusión de esta fórmula, porque encuentro que de la otra manera sectores que intentan darle sentido diferente nos están impulsando a un debate en el que aparece un mandato de obediencia de vida que está alterando el espíritu y la letra de lo que se ha redactado y acordado en la Comisión de Redacción. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: la señora convencional Colombo me está solicitando una interrupción, que con gusto se la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. COLOMBO.— Señor presidente: hace unos momentos el señor convencional por Jujuy hizo alusión a Fray Mamerto Esquiú, reproduciendo algunas de sus célebres frases. Por ello, quería agregar que en el sermón patriótico pronunciado el 9 de julio de 1853 Fray Mamerto Esquiú, que además de ser un sincero patriota, un buen político y un célebre orador fue un sacerdote ejemplar, también decía lo siguiente: "¿Y la religión? —me diréis—, ¿Y la conciencia? ¿Cómo entregaremos a lo temporal lo que es eterno? ¿Cómo hemos de obedecer a los hombres primeramente que a Dios? Sosegaos, católicos.

"Y a nombre de esta religión sublime y eterna, os digo, católicos: obedeced, someteos, dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios." Considero que estas palabras de Fray Mamerto Esquiú —bajo cuya advocación sesionamos— pueden servir como un llamado a la reflexión, para que asumamos este debate con profundidad y seriedad y para que dejemos a un lado los agravios y las acusaciones que aquí se han hecho, porque como mujer y como convencional siento profunda pena y gran vergüenza, ya que en algunos momentos esta discusión se ha transformado en una pelea entre buenos y malos, lo que evidentemente no puede seguir siendo así. Creo que en esta Convención nadie puede estar a favor del aborto y en contra del derecho a la vida, porque nadie que haya tenido un hijo en brazos —sobre todo las mujeres— puede estar a favor del aborto.

Convención Nacional Constituyente

Por lo tanto, como mujer no estoy dispuesta a seguir soportando acusaciones y agravios de parte de quienes no interpretan que los convencionales que no quisieron que se tratara este tema expresaron su opinión con la mayor honestidad intelectual, por considerar que aún no fue debatido por la sociedad y no porque sean asesinos o criminales, como algún prelado nos ha calificado. (*Aplausos*)

Es lo que quería decir. Lamento profundamente esos comentarios, porque como médica en muchas oportunidades he tenido que enfrentar la desgraciada situación de atender a mujeres jóvenes que cursaban complicaciones gravísimas por abortos sépticos, muchas de las cuales murieron. Repetidamente me pregunté por qué abortaron. Quizás porque les daba vergüenza asumir un embarazo siendo solteras, porque tenían dificultades económicas, porque no tenían una buena formación moral, porque quizá sus padres intentaron darle esa formación moral y ellas no aprendieron o por muchas otras razones.

Considero firmemente que el aborto es un crimen, pero por más que sancionemos esta norma constitucional no va a terminar, ya que responde a una razón cultural; es un problema profundo, muy grave y delicado, y podemos decir que recién hoy este debate se ha instalado en la sociedad argentina. Por lo tanto, no creo que 305 convencionales —como dijeron hace un momento— podamos resolverlo con la inclusión en el texto constitucional de una norma que lo penalice, porque no serviría de nada si no se trata el problema de fondo. (*Aplausos*)

—*Manifestaciones en la barra.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia solicita al público que se encuentra en la barra que guarde silencio, porque de lo contrario se verá obligada a desalojarlos.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: me alegro de que hayan podido expresarse sobre este tema las dos convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, porque yo también siento vergüenza por el manipuleo que algunos convencionales observamos que se está haciendo de este tema.

Tengo que decir que esta cuestión se plantea con un eje equivocado, porque todos defendemos la vida. En este sentido, quien les habla tiene testimonios más que sobrados de haber ejercido la defensa del derecho a la vida en momentos en que algunos de los convencionales que hoy están aquí sentados apoyaban el llamado Proceso de Reorganización Nacional. A raíz de eso sufrí lo que sufrieron muchos ciudadanos y compañeros en la República Argentina.

Por lo tanto, a esos señores que con tanto énfasis hablan de la vida, les pediría un poco de coherencia, porque la vida no es sólo lo que a mi me parece o lo que aprecio en su formación, desarrollo y proyección; la vida es algo integral y, por ello, la tenemos que defender en todas las instancias.

Se habla mucho de los derechos humanos, pero se olvidan de algo fundamental: los derechos humanos no son divisibles; por el contrario, son indivisibles. En este sentido, entre todos los convencionales que se han expresado no escuché ni una sola voz refiriéndose a los derechos de la mujer que, en definitiva, es la protagonista y el eje central de este debate, porque si no nos volveríamos a plantear aquel dilema filosófico y antiguo sobre el huevo o la gallina.

Cuando hacemos la defensa de los derechos humanos, estamos defendiendo el derecho a la vida y no a la muerte. Ciertos discursos llaman a confusión, y al mismo tiempo, provocan manifestaciones de una barra que asiste llevada por la pasión —esto es lícito y la felicito por sus exclamaciones—, pero también tendría que permanecer en silencio para poder pensar y reflexionar sobre cuál es el eje de esta discusión.

Los socialistas lo venimos haciendo desde hace mucho tiempo, porque ya hemos marcado el dolor argentino en el libro de don Alfredo Palacios, cuando recorriendo las provincias del interior del país —sobre todo las del noreste— fue señalando de qué manera se impartía educación y salud en todas esas provincias.

Convención Nacional Constituyente

Me estoy refiriendo al año 1936, antes de que se estableciera el nuevo derecho por el que se recurría a la justicia social; es decir que esto fue apenas el doctor Palacios asumió como diputado de la Nación.

En consecuencia, a los socialistas no nos pueden achacar que no hayamos defendido la vida, porque en realidad la defendemos en todos los sentidos, ya que queremos la transformación de esta sociedad en una sociedad mucho más justa y digna. Con ese objeto hemos batallado a lo largo de muchos años. Por lo tanto, quienes quieren dividir a esta Convención entre buenos y malos, se equivocan. Lo único que están consiguiendo es exacerbar las pasiones, postergando la reflexión, con lo cual están esquivando o trastrocando el eje de la discusión.

Por otra parte, a los que hablan de Fray Mamerto Esquiú, a quien admiro no sólo por sus discursos y su oratoria sino también por la acción verdaderamente cristiana que desarrolló, les recuerdo que luego de haber apoyado la Constitución de 1853 fue separado por la Iglesia oficial.

Cuando hablamos de la Iglesia tenemos que recordar cuál ha sido su actuación en contra de la Revolución de Mayo, ¿o nos olvidamos de eso? De que se tuvo que crear un clero argentino porque el clero oficial de Roma estaba indudablemente vinculado a los intereses de España.

Entonces, si queremos ser claros, si no pretendemos confundir, comencemos por poner los límites necesarios al tema en debate, que debo señalar fue introducido por la ventana. Me da pena, mucha pena, que esta Convención, que nació con un paquete, esté terminando ahora con otro paquete: el de las concesiones, de las interpretaciones y al mismo tiempo de los arreglos necesarios para contentar no sé si a todos o a un sector. Porque cuando hablamos de religión también tenemos que entender que en esta libertad de cultos reconocida en la República Argentina hay muchos sectores cristianos que no son justamente católicos, apostólicos y romanos, y que también tienen una visión sobre este tema que han expuesto en documentos, charlas y conferencias. Quiere decir que estamos discutiendo sobre algo que sólo tiene en cuenta a la parcialidad parcialidad de los cristianos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Miguez Bonino le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BRAVO (A.).— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MIGUEZ BONINO.— Señor presidente: sólo quería confirmar lo manifestado por el señor convencional Bravo e indicar que efectivamente en el campo religioso este tema tiene una larga historia.

No es una cuestión del último siglo, donde se han definido ciertas doctrinas que, por otra parte, como bien lo señalaba hace poco un señor convencional, no son dogma, sino que existe una extensa discusión histórica acerca de este asunto, particularmente en la tradición judeo cristiana, donde incluso algunos de los más rigurosos padres de la Iglesia —Tertuliano, por ejemplo— que estaban claramente en contra del aborto, lo admitían en algunos casos en los cuales era legítimo hacerlo, y nunca se consideró en el mismo nivel de homicidio la pérdida de una criatura antes del nacimiento y después.

De manera que existe una larga discusión interna en la historia de la doctrina teológica sobre el tema. Es lo que hoy mencionaba el señor convencional Auyero. Epocas en que se ha discutido en qué momento de la gestación se unía el alma al cuerpo y, por lo tanto, cuáles eran las diferencias en las condiciones en que se producía un aborto.

No estoy con esto definiendo una posición, sino justamente subrayando lo que decía el señor convencional Bravo de que efectivamente también desde el punto de vista religioso hay un debate por realizar. Mi propia Iglesia y otras que tienen siglos de existencia en el mundo y en nuestro país han

Convención Nacional Constituyente

convocado precisamente a sus membresías a una discusión, estudio y reflexión sobre este tema para aportar a la sociedad una opinión sensata —particular, por cierto— que permita librar el debate en la sociedad y que informe las decisiones que finalmente se adopten. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Como se ve, señor presidente, sobre este particular existen opiniones emanadas desde muchos puntos de vista y cuando se vierten con total honestidad aportan elementos para la reflexión y dejan de lado los discursos de barricada.

Si los derechos humanos son indivisibles porque pertenecen a todos los seres humanos, habría que considerar el derecho humano de la mujer, de la madre.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Castillo Odena le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BRAVO (A.).— He concedido tres interrupciones, señor presidente. Cuando concluya mi pensamiento las concederé nuevamente.

Decía que si los derechos humanos son indivisibles habría que esperar y condicionar cualquier posición sobre el derecho que también asiste a la mujer. Adviértase que aquí se alude a pactos y convenciones aprobados con rango constitucional. Entonces entraríamos en contradicción con aquellos que parten de una convención y sostienen que es lo absoluto, lo terminante, porque justamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por ley 23.179, encontramos en los incisos f) y e) del artículo 16, los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, así como también a tener acceso a la información, la educación y a los medios que le permitan ejercer esos derechos. Vale decir que nos hallamos frente a cuestiones opinables que pueden contraponerse y que merecen una dilucidación serena y prolongada.

En el afán de seguir agregando argumentos alguien dijo que en la conferencia de El Cairo sobre población que organiza Naciones Unidas se intenta legalizar una mejor vida para algunos y la no vida para otros. Sin entrar en el fondo de la cuestión —porque carezco de información suficiente sobre el temario de la convención de El Cairo— expreso que así como atacamos esta disposición de la UNO me hubiera gustado haber escuchado alguna reflexión sobre la disposición de la UNO por la cual se exige el envío de tropas sin intervención del Congreso —como sucede en nuestra vida institucional—, para que defiendan derechos, instituciones o políticas que no son las verdaderamente consensuadas por la opinión pública o por la sociedad en su conjunto.

Si seguimos en esta contraposición de argumentos a favor y en contra quiero señalar dos cosas. Estamos discutiendo un agregado en el inciso 23 que dice: "Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia."

Si nos atenemos a la letra de la ley y al contenido de este artículo me parece que es innecesario abrir el debate y extenderse sobre algo que seguramente vamos a apoyar y sobre lo que probablemente vamos a pedir a la sociedad que nos acompañe, pero si nos atenemos a esto en particular creo que muchos de los señores convencionales han quedado fuera del tema. (*Aplausos*)

Además, sostengo que esta redacción es pésima. Se habla del período de enseñanza elemental que, en realidad, no existe. Se va a proteger algo que no existe. En todo caso, debería hablarse del nivel de educación general básica, que es el que abarca desde el último año del jardín de infantes hasta el segundo año de lo que conocemos ahora como escuela secundaria.

Convención Nacional Constituyente

Al margen de ello, colocar a la madre por debajo del concepto del desamparo del niño es contraproducente. Según se ha explicado muy bien en este recinto, ese niño tiene origen en el seno materno. No es una invención ni ningún milagro. Se produce por una relación natural; es un hijo natural que está en el seno materno, razón por la cual debo defender primero a quien lo está gestando y va a dar a luz esa vida. Luego, se debe proteger al niño hasta el nivel general de enseñanza básica.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BRAVO (A.).— Le pido disculpas al señor convencional Barcesat pero no le voy a conceder la interrupción. No he concedido otras interrupciones y no quiero que se piense que las concedo solo a quienes piensan igual que yo y no a quienes disienten con mi posición.

Cuando observamos este contenido, como muy bien lo explicara el doctor Alfonsín al sostener la intención de la habilitación del tema, debemos decir que todos aquellos que hablen fuera de este contexto estarán fuera de tema.

Desgraciadamente, he observado que todo el sector que está ubicado a la derecha de la Presidencia es el que ha tenido mayor peso, mayor intervención y dispuso de más tiempo en este debate. Digo esto porque algunos convencionales hablaron dos o tres veces. No quiero cercenar el derecho del uso de la palabra a nadie, pero como en esta Convención se decidió introducir el término "equidad" en la Constitución considero que debería haberse empleado equidad en el tratamiento y manejo de este debate.

Este tema se aprobó en la Comisión de Redacción con una votación sin lista de oradores. No se debatió. Llegó, aterrizó y se aprobó en comisión. No hubo oportunidad de señalar que este no es un tema habilitado. Lo digo con toda honestidad: no terminemos mal esta Convención. Pensemos que la opinión de nuestros conciudadanos, de nuestros compatriotas, debe ser tenida en cuenta. Está instituida en la Constitución la consulta popular. Llevemos ese tema al seno de la sociedad para que sea ella la que diga de qué manera se debe resolver esta cuestión. Que cada uno se haga responsable de lo que va a votar a conciencia.

En nombre del bloque Unidad Socialista, Honestidad, Trabajo y Eficiencia manifiesto que en nuestra opinión este tema no está habilitado y, por lo tanto, solicitamos permiso para abstenernos de votar algo que, según nuestra opinión, no existe. Esto sería obviar la voluntad del pueblo argentino y desconocer sus derechos para manifestarse, aspecto que hemos querido amparar en esta reforma constitucional.

Por otra parte, digo a quienes nos consideran asesinos que no lo somos. Queridos amigos: disintimos con ustedes, tenemos nuestra opinión, hemos demostrado en la acción lo que es luchar por la vida, no hemos estado en ningún gobierno de facto y siempre hemos trabajado con la misma dirección y línea de conducta, por lo cual tenemos derecho a expresar nuestra opinión y pedir que ella —dado que no tenemos la verdad absoluta— se dirima en una consulta popular. Esa es nuestra posición y propuesta. Entrar en el debate de este tema fuera del texto del artículo que se quiere habilitar para su aprobación y con la redacción propuesta sería un mal final de esta Convención Constituyente.

Apelo a quienes tienen compromisos asumidos para que en esta oportunidad expliquen que no los pudieron cumplir porque existía otra voluntad, que no es la de las cúpulas o la de las transacciones, sino la de los convencionales que entendieron la manera en que se debe realizar una Convención Nacional Constituyente, a fin de reclamar por el derecho de que se trabaje por derecha —reitero, por derecha— y no se introduzcan temas por la ventana. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: nuevamente nuestro bloque de Cruzada Renovadora de

Convención Nacional Constituyente

la provincia de San Juan fija su postura sosteniendo que más que nunca estamos convencidos de que así no puede reformarse una Constitución Nacional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Castillo Odena le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. CASTILLO ODENA.— Se ha cometido un grave error histórico al afirmar que Fray Mamerto Esquiú fue separado de sus altos cargos por pronunciarse a favor de la Constitución y apoyar el movimiento de Mayo. Ese es un error histórico que no puede quedar registrado en el Diario de Sesiones de esta Asamblea. (*Aplausos*)

Después de pronunciar sus encendidos discursos de homenaje y adhesión a la Constitución del 53 fue designado arzobispo de Buenos Aires, cargo al que renunció por no sentirse con la capacidad suficiente para desempeñarlo. Varios años después, el Vaticano lo nombró obispo de Córdoba, cargo que desempeñó hasta su muerte. Por lo tanto, Su Santidad el Papa y el Vaticano han apoyado la postura que Fray Mamerto Esquiú sostuvo en defensa de la Constitución de 1853. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Alfredo Bravo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una breve interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Simplemente, voy a recurrir a la biblioteca para traer las bulas papales por las cuales fue proscripta y rechazada por hereje la Revolución de Mayo y fue condenado el clero argentino que la apoyó en una división que también se manifestó en Roma. Voy a traer los elementos necesarios para demostrar lo que he dicho. No es mi costumbre mentir. Lo que he dicho sobre Fray Mamerto Esquiú es para todo el clero argentino que se puso del lado de la Revolución de Mayo en contra de los intereses del Virreinato.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— El señor convencional Peña me ha pedido una interrupción. Se la voy a conceder.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Las interrupciones deben pedírsele a la Presidencia.

Sr. PEÑA.— Solicito una interrupción, señor presidente.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Se la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PEÑA.— Señor presidente: quiero hacer una aclaración con respecto a lo expuesto por uno de los señores convencionales preopinantes.

Me causa asombro que quienes desde el comienzo de la campaña electoral para elegir convencionales constituyentes pedían en todos los medios de comunicación soberanía absoluta para ellos, hoy pretendan utilizar el pretexto de la falta de habilitación de un tema en la ley de convocatoria para no permitir su tratamiento.

Quiero leer algunas normas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la que le hemos dado rango constitucional. Por ejemplo, el artículo 4°, inciso 2), dice: "La adopción por los Estados partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria".

A su vez, el punto f. del artículo 11, dice: "El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguarda de la función de reproducción".

Quería dejar sentado esto para complementar lo que se leyó anteriormente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Comienzo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Su tiempo está corriendo, señora convencional.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: siempre dije que en nuestra provincia el *slogan* era "así no a esta reforma de la Constitución Nacional", por el procedimiento y por su contenido, encerrado en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Hoy más que nunca, después de estos tres meses, nuestro bloque está convencido de que hemos sido convocados a esta reforma no precisamente para tratar la seguridad social, que es el tema que analizamos en la cláusula en consideración, sino el Núcleo de Coincidencias Básicas, que fue el motor y el eje central de esta reforma de la Constitución. Lo demás se ha ido dando por añadidura para terminar de cerrar algunos puntos que no se terminaron de acordar en el Pacto de Olivos. Esto lo digo con total fundamento por cuanto en el dictamen de minoría que nuestro bloque presentó en la Comisión de Coincidencias Básicas demostramos acabadamente que el término "transacción", utilizado por el propio sector pactista de la Unión Cívica Radical, se había producido en el Núcleo cuando todos los institutos jurídicos creados a través del Pacto de Olivos tenían nombre y apellido, como por ejemplo el Defensor del Pueblo, el jefe de gabinete y lo más grave el Poder Judicial de la Nación.

Hoy advertimos con gran preocupación que el objetivo por el que se convocó a esta reforma hizo que la independencia del Poder Judicial quedara olvidada en algún pasillo de esta Convención, toda vez que se ha introducido una cláusula en el artículo 86, inciso 4, último párrafo, que establece: "Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años..."

Toda la vida me enseñaron que los jueces duraban en su cargo mientras tuviesen buena conducta y no hasta que cumplieran setenta y cinco años. (*Aplausos en las galerías.*)

Como abogada y como convencional me avergüenza que pueda llegar a aprobarse una imposición de esta naturaleza por parte de los sectores que han acordado la cláusula mencionada.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Martínez Llano le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Convención Nacional Constituyente

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— No, porque perdería la ilación de mi exposición. Le pido disculpas.

Decía que con esta imposición vemos una vez más que faltaba algo para terminar de consumir la transacción en lo que hace al Poder Judicial. Así lo hemos denunciado en nuestro dictamen. Se ha impuesto como condición la necesidad de tener tres vacantes en el Poder Judicial: dos ya se operaron y falta que se produzca una, no obstante lo cual ya se tiene candidato para cubrirla. Al respecto, algunos que dejaron su puesto como ministros de la Corte hoy son convencionales constituyentes.

Por estos argumentos y por la vergüenza que sentimos, vamos a manifestar nuestro voto negativo a todas las modificaciones propuestas y en particular en lo que hace al Poder Judicial y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo único que se va a hacer es atar al Poder Judicial al poder político destruyendo su verdadera y auténtica independencia que todos los argentinos queremos. (*Aplausos*)

Por otra parte, en cuanto al tema que se está abordando muchos dicen que hemos perdido el eje de la discusión. Es verdad, señor presidente. He tratado de anotar todos los puntos y aspectos que ha analizado cada convencional y me he perdido en el eje de la discusión. ¿Sabe por qué señor presidente? Veamos lo que dice el último apartado del inciso 23 del artículo 67: "Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia". Cómo no vamos a perder el eje de la discusión si cuando vemos este inciso consensuado por el justicialismo y el radicalismo advertimos que el informante del justicialismo ha expresado que queda asegurada la defensa del derecho a la vida desde la concepción porque así lo dicen los tratados que ya forman parte del texto constitucional mientras que la Unión Cívica Radical deja expresamente aclarado que de lo que se trata es de defender el derecho y la protección a la salud, los planes materno—infantiles, la defensa del niño y de la madre, la cobertura del parto —grandes ausentes en esta Convención— y de que no hay que hablar de gasto sino de inversión en seguridad social.

¿Entonces, qué discutimos? ¿El derecho a la salud, como dicen los radicales; el derecho a la vida, como dicen los justicialistas, o la interpretación que ha dado el doctor Alfonsín en cuanto a que se trata de un tema conflictivo y que el tema del aborto no está habilitado pero que va a votar afirmativamente porque está vinculado al tema de la seguridad social?

Quiero saber entonces dónde está el eje de la discusión. Si se trata de la seguridad social, esta cláusula es vergonzosa ya que lo que menos hace es protegerla puesto que ya está incluida en la Constitución Nacional aún vigente como atribución del Congreso en el artículo 67, inciso 11, cuando se dice que deberá dictar los códigos de fondo, especialmente en materia de seguridad social.

Por si eso fuera poco, tenemos el artículo 14 bis donde claramente se establece la protección de la seguridad social por parte del Estado cuando termina diciendo: "...la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar...", etcétera. (*Aplausos*)

¿A qué apuntan estas argumentaciones jurídicas? Fundamentalmente, a demostrar que aquí ocurre todo lo contrario a lo que pasó cuando se sancionó la Constitución Nacional de 1853, donde existió una transparencia de espíritu, de intenciones y de objetivos que permitieron dictar normas claras, precisas y contundentes. Así es que muchos califican la Constitución vigente en la República Argentina —tal el caso de Linares Quintana— como técnicamente perfecta, políticamente prudente, humanamente generosa y socialmente progresista.

Porque, justamente, la normativa redactada por los constituyentes del 53 fue clara, precisa, contundente; con pocos artículos pero con un objetivo y una intencionalidad contenida muy concreta. Y el Preámbulo, por si fuera poco, llegó a demostrar cuáles eran los propósitos y anhelos de los constituyentes: afianzar la justicia, consolidar la paz interior, etcétera.

Señor presidente: las leyes, los estatutos, fundamentalmente las constituciones, deben tener la

Convención Nacional Constituyente

mención concreta de sus motivos porque es la única garantía de verdad e imparcialidad que se debe a la opinión pública. Y esta reforma que hoy proponen los sectores pactistas, lo menos que hace es contemplar esos motivos con verdad y con imparcialidad. Aquí se quiere disfrazar el derecho a la vida, se quiere disfrazar el derecho a la seguridad. Pero lo concreto es que estamos frente a una nueva transacción entre los dos sectores pactistas.

El derecho a la vida no ha sido abordado con la claridad del caso, porque nunca se habló de él. Nunca, ni durante la reforma ni para las elecciones del 10 de abril, el justicialismo se refirió a la inclusión del derecho a la vida; el tema surgió en el camino.

No nos engañemos: nadie en su provincia ha debatido sobre el derecho a la vida. Es más; nuestro partido sostuvo en San Juan que el derecho a la vida era un tema pendiente; que no había sido abordado; que no se había debatido; que no se había puesto a consideración de la comunidad. En el medio de esta reforma convocada —todos sabemos— por la reelección y para la reelección, aparece el tema del derecho a la vida. Pero como, al parecer, en la transacción costó mucho llegar a un acuerdo, allí aparece esta fórmula *light* —como la he escuchado nombrar en los pasillos—.

Señor presidente: exijo o, con mayor humildad, solicito a los sectores pactistas, que sean sinceros. Si no hubo debate, digo a los que quieren incluir el derecho a la vida que lo hagan hoy; y los que no quieran incluirlo, que lo digan también. Pero no lo disfracen con la seguridad social porque ya está garantizada en la Constitución Nacional vigente. (*Aplausos*)

Por estos motivos, quiero ser honesta; nuestro bloque quiere ser intelectualmente honesto y decir que no nos vamos a tragar este disfraz de la seguridad social en defensa del niño. Las acciones positivas las deben llevar a cabo los gobernantes —porque para eso deben gobernar—, buscando crear las condiciones necesarias que impidan precisamente los abortos cuando se producen por problemas económicos y sociales.

No quiero provocar una división, porque demasiadas existen ya en el pueblo argentino. Lo dije muchas veces: la Constitución Nacional surgió para unir a unitarios y federales, y terminar con las sangrientas luchas. ¡Ojalá que esta reforma no nos divida entre los pactistas y los no pactistas! Y luego de este tema, ojalá que no nos divida entre los defensores de la vida y los defensores de la muerte.

Todos deberíamos bregar por la vida y, en ese espíritu, introducir normas claras, concretas y contundentes, porque el dictamen de mayoría es un disfraz que en modo alguno contiene la defensa expresa, explícita y concreta del derecho a la vida. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Ayer la señora convencional por Mendoza por el justicialismo, al abordar el tema de los partidos políticos, me conmovió cuando habló con tanta sinceridad sobre el descrédito que tenemos los políticos y los partidos políticos como canales en la democracia. Ella decía que eran necesarias definiciones expresas dentro de los partidos políticos; expresaba que había que olvidarse o dejar atrás las políticas *light* y la ética relativista.

Hoy es el momento de demostrar con el ejemplo, con la conducta y con los hechos concretos, que los principios —que este principio— pueden ser posibles si todos llegamos al fondo de este tema y lo asumimos con la definición que el pueblo argentino está requiriendo. (*Aplausos*)

El tema del derecho a la vida va a crear a partir de ahora un debate en la sociedad; lo mismo que la eliminación del requisito de la confesionalidad para el presidente de la Nación. Porque la mayoría del pueblo no sabía que ese requisito era eliminado y estaba contenido en el Núcleo cerrado de Coincidencias Básicas.

Ahora, cuando volvamos a nuestras provincias, recién ahí deberemos explicar, analizar y debatir a fondo los dos temas: la eliminación del requisito de confesionalidad y la cuestión relativa al derecho a la vida que, seguramente, como va a salir aprobado, llevará a los justicialistas a decir que enarbolan la bandera de la defensa del derecho a la vida; por su parte, los radicales dirán que tienen la bandera de la defensa de la seguridad social, vía el derecho a la salud. Pero ninguno de los dos llegan al fondo del asunto; ninguno de

Convención Nacional Constituyente

los dos responden a la transparencia y a la claridad que debería tener esta reforma y que exige y merece el pueblo argentino. Porque no estamos trabajando para el 95, señor presidente; debemos trabajar para futuras generaciones.

Por último, solicito la inserción de una investigación realizada por el Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo.

Ante un pedido nuestro para abordar científica y jurídicamente el tema de la defensa a la vida desde el mismo momento de la concepción, nos han enviado una recomendación muy extensa, muy puntual y concreta, con datos correspondientes a investigaciones científicas de último momento, donde sugiere que se incluya en la Constitución el siguiente texto: "La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción y hasta el momento de su muerte natural." (*Aplausos*)

Señor presidente: luego de haber leído los fundamentos que remite respecto de la protección jurídica del embrión humano y de la protección jurídica del genoma humano, he tomado real conciencia de la gravedad que esta cuestión implica, no ya sólo por el tema del aborto —que significa quitar la vida a una persona que existe, porque existe desde el momento de la concepción según lo establecen todos los científicos, y voy a permitirme leer una frase al respecto—, sino por todo lo que viene detrás de producido un aborto.

Allí establece, por ejemplo, la protección jurídica del embrión humano y dice: "El embrión humano es un bien jurídico que debe ser protegido." Deben prohibirse legalmente —o sea, como materia legislativa—: las intervenciones terapéuticas y los métodos de observación del embrión que supongan un grave riesgo para su salud; la conservación con vida de embriones humanos con fines comerciales o experimentales. Menciona también el informe, la fertilización entre gametos —que son las células sexuales— humanos y animales; la gestación de un ser humano en el útero de un animal o en un útero artificial; la fusión gemelar; toda práctica de reproducción asistida que importe destrucción de embriones humanos, o la producción de embriones humanos sobrantes; toda práctica de reproducción asistida que importe alteración del orden en la línea generacional de la paternidad. Asimismo se refiere a la protección jurídica del genoma humano; es decir, la obtención de un ser humano mediante clonado. Hay más elementos que sería extenso leer por lo que reitero mi pedido de inserción como un documento científico donde se exponen los riesgos que se corren al no tratar de proteger la vida humana desde el momento mismo de la concepción.

Por último, señor presidente, quiero leer una frase de un premio Nobel en Biología que establece y expresa: "El hombre, todo entero, ya está en el óvulo fecundado. Está todo entero, con todas sus potencialidades. Por lo tanto, todo aborto es, sin duda, un pequeño asesinato. El cadáver [subraya por otra parte Jerome Lejeune] será muy pequeño, pero hay homicidio."

Desde la concepción hay vida humana ontológicamente autónoma e irrepitable, sujeto de derecho, el primero de los cuales y condición para todos los demás derechos humanos que hemos sancionado, es precisamente el derecho natural a vivir.

Podríamos ahondar mucho más en esta cuestión de por qué estamos en contra del dictamen de mayoría. Pero no queremos abordar el fondo del asunto, porque podrían llegar a producirse ofensas —tal como manifestó la señora convencional por Catamarca— creando rispideces en un tema que debería ser tratado en la unidad de este conjunto legislativo.

Nadie, y menos una mujer que ha tenido en sus brazos una criatura —como ha dicho una señora convencional—, que la ha visto nacer y que ha visto en las famosas incubadoras bebés de 21 semanas de vida que luchan por vivir defendiéndose a sí mismos, atormentados por los aparatos mecánicos que se utilizan en la medicina moderna, puede negarse a darles esa oportunidad de seguir viviendo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el señor convencional por Corrientes le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. CABALLERO MARTIN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: agradezco al señor convencional Caballero Martín que me haya dado la posibilidad de interrumpirlo, dada la dificultad que supone hacer uso de la palabra en esta Convención.

He venido escuchando en forma repetida desde algunos sectores políticos representados en este cuerpo algún tipo de cargo contra el justicialismo por el hecho de que se habría cedido a una exigencia del señor convencional Alfonsín —presidente de la Unión Cívica Radical— en el sentido de agregar una cláusula en el inciso 4 del artículo 86 de la Constitución Nacional, a fin de lograr que se retiren de las Corte Suprema de Justicia de la Nación los doctores Ricardo Levenne y Carlos Fayt.

Eso no es así y por ello hay que agregar un párrafo al inciso 4 para que quede absolutamente en claro que esa disposición va a regir para el futuro y no va a afectar los derechos adquiridos por quienes hoy integran el Poder Judicial de la Nación. De lo contrario, esta norma parecería que estuviera dirigida a dos miembros de la Corte Suprema, lo que hace mal al conjunto de las instituciones de la República y, fundamentalmente, a esta Constitución.

Ayer tuve oportunidad de hablar de la bancada radical y desde allí se me contestó que no existía ninguna cláusula de esa naturaleza. Es absolutamente indecoroso legislar de esta forma, ya que si así procedemos estaremos legislando para la coyuntura y en forma personalizada.

Desde el justicialismo quiero manifestar que la norma debe ser lo suficientemente clara como para que ni el doctor Levenne ni el doctor Fayt —que contaron en su momento con el acuerdo del Senado para su nombramiento— se vean afectados por una disposición que puede ser sana para el futuro, pero que no puede poner bajo la sombra de la consideración pública que nuevamente los partidos mayoritarios vuelven su accionar hacia la Corte.

Estamos hablando de una Corte que todavía no ha nombrado a su presidente, lo que debe ocurrir cada tres años y en marzo; de una Corte que ha debido soportar todos los escándalos por una sentencia que ha desaparecido. Además, como justicialista he dicho que no quería que se incorporara a la Corte Suprema una persona que hoy es convencional por mi partido, porque le haría perder de alguna forma la independencia de criterio que debemos preservar en el funcionamiento de los poderes que conforman la República.

El doctor Masnatta, con el prestigio que tiene y con el respeto que me merece, no puede formar parte de un acuerdo entre dos sectores políticos, porque iría en contra de lo que debe ser el más alto tribunal de la República.

Por ello, concluyo diciendo que deseo que expresamente en el inciso 4 del artículo 86 se consigne que esa disposición va a regir para el futuro y que no va a afectar la actual composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: compartimos el criterio expuesto por el señor convencional al que concedí una interrupción. Precisamente a esto me voy a referir más adelante.

Sinceramente, jamás pensamos que en esta Convención Constituyente —precisamente hoy, en su tramo final— iba a tratarse el derecho a la vida.

Debo confesar que hemos recorrido todos los pueblos y ciudades de mi provincia durante la campaña electoral, hemos participado en innumerables paneles en dicha campaña, hemos sido interrogado ante diversas inquietudes del público y de los periodistas, pero jamás se nos formuló una pregunta sobre este tema que parece dividir a la sociedad argentina.

¿Cómo llega este tema? Un día el Poder Ejecutivo lo lanza a la palestra en oportunidad en que estábamos discutiendo temas institucionales, sobre todo los vinculados con la estructura de poder de la Constitución vigente.

Se ha dicho que se trataba de una materia opinable, que podía ser base de sustentación para la representación diplomática argentina en la Conferencia de El Cairo, que buscaría como objetivo la planificación familiar como sustento de los países del mundo. Sin duda, se trata de una materia opinable.

En mis 47 años de vida he pasado por muchos revolcones políticos. Pero estudiando la historia contemporánea me acuerdo cuando estaba a cargo de la Presidencia un hombre que ha sido considerado un estadista. Me estoy refiriendo a Arturo Frondizi, quien una vez dividió a la sociedad argentina entre laicos y libres. Mientras los muchachos de esta patria ensangrentaban las calles pegándose cadenas unos a otros, el doctor Frondizi procedía por atrás —bien o mal— a la negociación del petróleo argentino.

En ese juego entró toda la sociedad. Pero cuando estábamos discutiendo la habilitación para la reelección presidencial, los decretos de necesidad y urgencia, el *ballottage* y la delegación de las facultades legislativas, se tira como una bomba este tema que para algunos está habilitado para ser tratado y para nosotros no.

Es un tema que divide a la sociedad argentina. Quizás en esta ciudad de Santa Fe, que vive un microclima muy especial por haberlos recibido a todos ustedes, este asunto se ha convertido en protagonista desde hace pocos días, porque hace unos meses atrás nadie hablaba de él.

Ayer, mientras por la mañana llegaban manifestaciones hasta esta casa de altos estudios para expresar su repudio por la política que está aplicando el señor presidente, por la tarde otras manifestaciones —en forma democrática también—, en nombre del derecho a la vida, vinieron a expresar su acuerdo con el señor presidente por haber exigido —por lo menos a parte de sus convencionales— que trataran esta cuestión.

Este tema —que ha dividido a los hombres y mujeres de cada uno de los bloques— nos ha sorprendido, porque estoy seguro de que ningún partido político ha venido con mandato expreso para votar de una determinada manera, ya que no estaba contenido en la ley de convocatoria.

No obstante, y en virtud de que se está haciendo alusión a esta cuestión, deseo hacer algunas consideraciones.

¿Quién accede a la práctica del aborto en la Argentina? Por un lado, aquellas mujeres de condición humilde que creen no contar con las posibilidades económicas necesarias para criar al niño que va a nacer. Por otra parte, están las mujeres que lo hacen por una cuestión de status, porque piensan que la sociedad las va a reprochar por haber tenido esa criatura. Pero queda una luz, una esperanza, constituida por aquellas mujeres que, por encima de la ley y de las constituciones, tienen la valentía necesaria para tomar una determinación. Tenemos un claro ejemplo de ello que ha sido publicado en el diario "La Nación" de hoy. Ahí se incluye un artículo que nos hace vibrar en lo más íntimo. Se titula "Prefirió morir de cáncer antes que poner en peligro la vida de su feto". El cable está fechado en Londres, donde —por supuesto— el aborto no está penalizado, y dice: "Una mujer británica rechazó un tratamiento que pudo haberla salvado de la muerte

Convención Nacional Constituyente

por leucemia al decidirse por mantener vivo a su feto. Kerry Midleton, de 22 años, estaba embarazada cuando los médicos le diagnosticaron la enfermedad y se enfrentó a un dilema: ¿era justo someterse a un tratamiento de quimioterapia que, con toda probabilidad, le habría salvado la vida condenando a muerte a la criatura? Kerry, residente en Tunstall, no dudó y decidió salvar a su hija. Rechazó el tratamiento y hoy el mal terminó con su vida. Murió en el Quenn Elizabeth Hospital, de Birmingham, en los brazos de su esposo, Eddie. Su hija nació hace 16 meses y se llama Christie. Antes de morir, su madre le escribió una extensa carta en la que le explicó su decisión. La carta será abierta por Christie cuando llegue a la mayoría de edad. En un último intento por salvarla de la leucemia, los médicos hicieron nacer a Christie mediante una operación cesárea diez semanas antes del alumbramiento natural. En un primer momento la mujer respondió a la quimioterapia, pero ésta llegó tarde y no se pudo evitar un colapso hepático que puso fin a los días de Kerry cuando se estaba preparando para una intervención de alta complejidad."

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: el aborto no está penalizado en Inglaterra, pero una actitud de amor pudo más que la de aquellos que creen que con una norma jurídica van a ahondar aún más la división de la sociedad argentina, con un tema que, por otra parte, nadie pensaba que se iba a tratar en esta Convención.

La otra cuestión a la que se hizo referencia representa una gravedad institucional, cual es la posibilidad de que en el dictamen que estamos considerando la estabilidad de los magistrados se vea sensiblemente atacada por una norma que de no aclararse podría terminar en la politización partidista del Poder Judicial. Si el dictamen se aprueba tal cual está redactado, es probable que un ministro de la Corte, el doctor Levenne, mañana cese en su cargo para que asuma una persona que en este momento se desempeña como convencional y, por lo tanto, ha integrado las listas electorales de un partido político.

Profesando fe de democratas se ha atacado —desde el 30 hasta ahora— las constituciones de la Corte durante los gobiernos de facto. Pero si quienes se manifestaron en contra de lo ocurrido en aquellas épocas, piensan utilizar los mismos métodos, el día de mañana no tendrán autoridad moral para decir que se reformó una Constitución para afianzar la democracia...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Alfonsín le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CABALLERO MARTIN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: la cláusula que estamos analizando referida a la inamovilidad de los jueces se encuentra en diversas constituciones, inclusive de América Latina.

Nos pareció que era conveniente incorporarla a fin de no tener que llegar al juicio político cuando se producen determinadas situaciones de decadencia. Esto es similar a lo que ocurre, por ejemplo, en la Iglesia, que para ciertos cargos —como el de obispo— la edad de retiro es a los 75 años.

En ningún momento a ningún integrante del bloque radical ni de la Comisión de Redacción se le pasó por la cabeza que esta cláusula podría ser interpretada en el sentido que ahora se le está dando, entre otras cosas, porque se estipula que comenzará junto con el inicio del Consejo de la Magistratura, es decir, dentro de —por lo menos— un año.

He escuchado azorado las interpretaciones realizadas por algunos señores convencionales. Por ello,

Convención Nacional Constituyente

luego de las conversaciones mantenidas con el señor presidente de la Comisión de Redacción, acordamos modificar la cláusula en tratamiento a fin de que se establezca que tendrá vigencia cinco años después de la sanción de esta Constitución con el objeto de aventar cualquier duda que haya acerca de esta cuestión. (*Aplausos*)

En caso de que el señor convencional que estaba haciendo uso de la palabra así lo permita, sugeriría que el señor presidente de la comisión —que tiene la misma preocupación que yo— tenga la oportunidad de referirse a esta cuestión.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Corach le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CABALLERO MARTIN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: debo señalar mi preocupación por la interpretación que se ha dado a esta cláusula que —como señaló el señor convencional Alfonsín—, por otra parte, también mereció que en horas de la mañana el presidente de la Convención nos manifestara su inquietud de que fuera interpretada en desmedro del Poder Judicial de la Nación.

Reafirmamos nuestro absoluto respeto por este fundamental poder del Estado Nacional. Además, esta histórica Convención Nacional no puede dejar ningún tipo de sospecha que haga pensar que tuvimos una intención subalterna al promover cualquiera de las normas que formarán parte del nuevo texto constitucional.

Por ello, después de haber escuchado la opinión de algunos señores convencionales, especialmente la del señor convencional por Corrientes, acordamos con el señor convencional perteneciente al bloque de la Unión Cívica Radical proponer la extensión del plazo estipulado, el que sería de cinco años, para que no exista la más mínima duda de que en ningún momento tuvimos intención de afectar a ninguno de los señores jueces que integran el Poder Judicial de la Nación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: las afirmaciones realizadas por los señores convencionales Alfonsín y Corach contribuyen a la salud de la República.

Nos sentimos reconfortados por lo expresado, porque en algún momento tuvimos duda al advertir lo que podía pasar, aunque de ninguna manera debe pensarse que nuestro partido presumió que detrás de ello podía haber alguna intención aviesa.

Solamente, estamos alertando el resultado que esa aplicación, tal cual estaba redactada, podía llegar a provocar en el futuro, sobre todo tratándose de uno de los poderes que los hombres políticos debemos preservar en toda su independencia.

Teniendo en cuenta que de esta manera hemos contribuido en algo a la salud de la República, y teniendo en cuenta que hemos hecho justicia, quiero terminar mi exposición con esta última expresión. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: a modo de introducción, y para que no se malinterpreten mis palabras, considerando que varios señores convencionales —de acuerdo con la posición doctrina que sustentan en esta

Convención Nacional Constituyente

Convención— sostienen que todos defendemos y defendimos la vida mientras unos enrostran a otros que hubo o no colaboración con los gobiernos militares, quiero decir que he escuchado muchas biografías.

Como abogado, he defendido la vida muchas veces interponiendo recursos de *hábeas corpus*, y jamás he recibido del Estado otra retribución que la que me gané como convencional constituyente de la provincia de Córdoba, como diputado provincial, como constituyente nacional en esta ocasión y como profesor universitario designado por concurso de oposición y antecedentes. De ahí en más, nunca tuve ninguna conexión con el Estado porque creo en la iniciativa privada y en el propio esfuerzo.

Me llama la atención que este tema que hoy estamos considerando haya entrado por la ventana; me cuesta creerlo. Esta Constitución está reformándose para servir al hombre. Este es el destinatario de la reforma. Hemos hablado días enteros de los tratados de derechos humanos, y el meollo, el núcleo, el epicentro y la fuente del derecho es el hombre. Debemos definir desde cuándo este portador del sistema jurídico argentino ha tomado ese carácter: si es desde antes o después de su nacimiento.

No vengo a decir que estamos en contra del aborto, porque sería una redundancia. La figura del aborto ya está prevista en el Código Penal de la República Argentina. Vengo a defender la vida.

Por otra parte, teniendo en cuenta mi extracción liberal, nunca he interrumpido a nadie ni me he reído o burlado de otro señor convencional, ya que respeto todas las opiniones que aquí se vierten, y me exijo lo mismo que exijo a los demás.

En cuanto al análisis de esta norma contenida en el dictamen de mayoría, quiero decir que al escuchar hoy las exposiciones de los doctores Barra y García Lema, me acordé de un ejemplo que siempre me ha gustado, que pertenece a un pensador francés llamado Guy Sorman, que dice que muchas veces, en el campo político, se cae en la tentación del ejemplo Potemkin.

Este filósofo francés sostiene que, en la época en que la reina Catalina II era emperatriz de Rusia, ella tenía un primer ministro conocido como el príncipe de Potemkin, quien para ganar sus favores aprovechaba la declinación de esta gran emperatriz rusa y la sacaba a pasear por la campiña que rodeaba San Petersburgo. Así, a lo lejos, hacía pintar unos lienzos en los que aparecían varios gordos, rubicundos y lindos campesinos y campesinas que parecía que prácticamente trabajaban mientras bailaban. De esta manera, la emperatriz creía que estaba reinando en el país de las maravillas. Pero esto era un engaño; era cosmética. Se trataba de una picardía de ese primer ministro.

Cuando leo esta cláusula del dictamen de mayoría pienso que se parece más a un requisito de un contrato de constitución de una obra social que a una cláusula que ponga énfasis en la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural. (*Aplausos*)

Hago mía la reflexión que hiciera en esta misma reunión el señor convencional López de Zavalía. A medida que pasaba el tiempo, se nos dijo que cuando se tratara el tema del medio ambiente, íbamos a introducir este concepto —que es tan caro para nosotros ya que cuando hablamos del ambiente nos referimos al sujeto del ambiente, que es el hombre—, pero no se cumplió.

Posteriormente, se nos dijo que este tema se iba a considerar al tratarse la cuestión del amparo, pero no fue así. Más tarde se nos dijo que se consideraría al debatirse el asunto de los tratados internacionales, que está incluido en la norma constitucional, pero tampoco fue así.

En este caso, quiero advertir que esta idea nace de mi conciencia porque es cierto que soy un hombre político, y estoy sentado en esta banca pues un partido me incorporó en sus listas. Pero si las instrucciones de mi partido violaran los principios de mi conciencia, las dejaría de lado porque no me importarían.

Tengo poco tiempo de militancia política: escasamente trece años, pero cada vez que he tenido que distinguir y elegir entre lo que me ordenaba el partido y la conciencia, obedecí a mi conciencia... (*aplausos*)...y cuando la autoridad partidaria me hablaba de las posibles contradicciones que podían ocurrir, les decía que se las guardaran dónde quisieran, porque respondo a mi conciencia.

Este tema está más allá de las divisiones políticas representadas en esta Convención. Este es un

Convención Nacional Constituyente

problema que debe unirnos a todos, porque pertenece a la conciencia de cada hombre.

He visto el desarrollo de mis cuatro hijos a través de las ecografías y he notado lo impresionante que es la vida cuando se observa cómo se va formando el feto. Creo que los señores convencionales que están sentados en este recinto, y que son padres de familia, también deben haber gozado con esta sensación. Esta es la vida.

Apoyo con todo mi corazón y con toda la pasión que pongo en estas palabras —pido disculpas si me excedo— la norma que introduce el dictamen de minoría, porque no deja dudas al respecto.

Cuando se habla de respeto por la vida y de la integridad física y psíquica del ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte, y subrayo este último párrafo, entiendo que esto constituye el principio fundamental de interpretación de la legislación nacional. (*Aplausos*) Esto es lo que queremos.

Aquí se ha dicho con razón que la defensa de la vida desde la concepción ha sido contemplada en los tratados internacionales que hemos aprobado días atrás. Es verdad, pero a partir de que ellos tienen rango constitucional, pueden variar a partir de las mayorías legislativas que circunstancialmente se obtengan en un momento determinado del Parlamento nacional.

Al incorporar con rango constitucional una norma tan clara como es el despacho de minoría, en la interpretación judicial nunca habrá dudas de que hoy, en agosto de 1994, esta Convención ha querido dejar plasmado, de aquí y para siempre, que los argentinos de esta generación vemos como valor, como bien digno de ser tutelado y de ser reafirmado en nuestra Constitución, que la vida del hombre empieza antes de su nacimiento y se prolonga hasta la muerte natural. (*Aplausos*)

Eso es lo que deseamos porque, de otra forma, un tratado internacional se cambia, se denuncia por parte de las mayorías que existen circunstancialmente en el Parlamento. La Constitución debe ser reformada como lo estamos haciendo ahora; a partir de esta reforma la sociedad va a introducir los bienes que considere valiosos para armar y reforzar el tejido social.

Cuando leo y releo esta cláusula de la obra social que se nos quiere imponer por la mayoría de los votos, a través del consenso a que se ha arribado por parte de la mayoría de la comisión, le digo a usted, señor presidente, que frente a la claridad —y no porque sea de la minoría— de la redacción de la norma, esto es de una cosmética barata, porque no queda claro. Es más, fíjese que la norma que se quiere plasmar en esta Constitución deja supeditada la efectiva vigencia a una ley posterior. Y quienes somos legisladores sabemos lo que significa esto. Las leyes posteriores pueden tardar años o no llegar nunca.

Conocemos perfectamente bien la política del cajón en el Poder Legislativo. Cuando no hay voluntad política, las leyes no salen nunca, mientras que cuando hay una definición conceptual meridiana, clara, precisa y concisa, tal como está redactado el dictamen de minoría, nunca habrá nadie que ocupe un tribunal judicial en la República Argentina al que le quepan dudas acerca de la redacción.

En cambio la cláusula, que parece un contrato de obra social, puede dar lugar a miles de interpretaciones cuando conocemos bien el criterio interpretativo de las normas a través de una larga jurisprudencia de nuestros tribunales nacionales.

Por ello, cumpliendo con un compromiso de mi conciencia debo decir que está legitimado el tratamiento de este tema porque la reforma de esta Constitución no serviría para nada si no pensáramos en el hombre.

Se ha utilizado el argumento —y respeto a quienes lo sostienen— de que se trata de un tema que entró por la ventana. Ha ingresado de la misma forma —con las salvedades formuladas por los señores Alfonsín y Corach— el asunto de poner límite de edad a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No estaba previsto en la ley de convocatoria. Acepto la aclaración de que será para el futuro, pero se trata de un tema que no estaba contemplado en la ley. Además, es pequeño, muy pequeño, al lado de la grandeza que tiene la vida del hombre.

Admito que el hombre pueda corregirse con el tiempo; tanto el hombre como todo lo que él hace es

Convención Nacional Constituyente

siempre perfectible. Pienso que lo que es válido ahora puede cambiar con el curso de los días y de los años.

Aquí tengo un artículo escrito por el señor convencional Rodolfo Carlos Barra y publicado en el diario "La Nación" del 20 de noviembre de 1990 que, creo, no tiene desperdicio. Leeré solamente dos párrafos porque quiero pensar que nadie borra con el codo lo que escribe con la mano.

El actual ministro de Justicia y convencional constituyente decía en esa oportunidad: "No supone lo expuesto dar preeminencia a los derechos del 'por nacer' sobre los derechos de la madre, sino simplemente respetar el derecho a la vida de aquél, ya que el derecho a la vida es el más sagrado, el que tiene jerarquía sobre todos los demás derechos. La madre tendrá derecho a no quedar embarazada, a ser asistida especialmente en caso de gravidez, a una particular protección posterior al nacimiento, etcétera, pero no puede tener derecho a matar al ser concebido."

Este artículo terminaba con una frase que hago mía. El actual ministro de Justicia decía en aquella oportunidad: "Estamos en el siglo (...) de la protección plena del derecho a la vida. No lo conculquemos con las víctimas más inocentes e indefensas." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: esta cláusula —hablo, en primer lugar, de la modificación propuesta para el inciso 23 del artículo 67— es inexplicable desde mi punto de vista.

Obviamente me referiré a ella y, también, a la otra cláusula vinculada con la inamovilidad de los jueces.

¿Por qué es inexplicable? En primer lugar, no abrigo duda alguna respecto de que no se trata de un tema habilitado el de la legislación sobre seguridad social en esta materia vinculada con los niños y las madres. Todo lo relacionado con esta temática no es motivo de convocatoria.

Bien saben los señores convencionales y el señor presidente que, coherentemente, me he mantenido en esta posición y me he abstenido de votar en otros temas que para mí eran muy caros como, por ejemplo, el vinculado con las medidas de acción positivas por entender que tampoco eran temas habilitados.

Observemos que el inciso 23 del artículo 67 es un agregado a la parte referida a las medidas de acción positiva contenidas en el dictamen de tratados internacionales, en el cual me abstuve por estas mismas razones.

Digo que no está autorizado, en primer lugar porque la actualización de las atribuciones de los artículos 67 y 86 no tiene más alcance que la adecuación de los textos constitucionales y de su lenguaje a los tiempos que vivimos, y no significa abrir el camino de una reforma amplia.

A poco que observemos que las atribuciones del Congreso y las del presidente abarcan toda la temática y todas las posibilidades de actuación de los poderes del Estado, encontraremos sin dificultad que si damos amplio alcance a esta autorización, estaríamos haciendo de ésta, una reforma prácticamente sin límites. Tampoco está habilitado por la argumentación que expuso el distinguido convencional doctor López de Zavalía, referido a que toda la reforma tenía una extensión territorial —por eso lo de las islas Malvinas— y una personal —por eso el hombre, el niño, la persona o el ser humano— desde la concepción hasta la muerte natural.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional García Lema le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CULLEN.— ¿Cuánto tiempo tengo, señor presidente? ¿Treinta minutos?

Sr. PRESIDENTE.— No, quince, y ahora vamos a ser muy estrictos.

Sr. CULLEN.— Igualmente voy a conceder una breve interrupción al señor convencional García Lema.

Convención Nacional Constituyente

Nunca las niego, por eso me las piden.

Sr. GARCIA LEMA.— Voy a ser muy breve, señor presidente.

Quiero formular una pregunta respecto de un tema que me viene dando vueltas como consecuencia de una serie de cuestionamientos del tipo de los que acaba de formular el distinguido señor convencional Cullen, a quien agradezco el haberme permitido la interrupción.

Pregunto al señor convencional que me precedió en el uso de la palabra lo siguiente: ¿en su opinión sería inconstitucional que esta Convención Constituyente, en función de los objetivos que estamos persiguiendo, sancionara una norma protectora de los derechos del niño que disponga un régimen de seguridad integral que cubra a la madre y al niño desamparados?

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Bien sabe el señor convencional García Lema, que es colega como profesor de la materia, que las normas que sanciona una Convención Constituyente no pueden ser inconstitucionales.

Obviamente, el cuerpo puede tener un criterio diferente del que estoy sustentando y entender que el tema está habilitado. Está en todo su derecho de votarlo como ha hecho con otros temas que, a mi juicio, no están habilitados. Los votaré en la forma indicada y aceptaré, como lo hice siempre, la decisión de la mayoría.

Quiero aclarar que esto no tiene nada que ver con la votación del tema de Malvinas. En esa oportunidad intenté explicar esta posición, pero la emoción que nos embargaba a todos hizo que se votara por aclamación. Este cuerpo ejerció las competencias implícitas que todo órgano representativo de la voluntad popular tiene y en tal sentido asumió una decisión para consagrar una norma declarativa de la reivindicación de la soberanía nacional, punto que a todos nos incumbe.

Volviendo al tema que nos ocupa quiero señalar, en primer lugar, que no considero que sea un tema habilitado. En segundo término entiendo que presenta una redacción defectuosa e innecesaria, que va en perjuicio de aquellos que pretende tutelar, dado que modifica el margen de la tutela que actualmente gozan a partir de la constitucionalización de los tratados internacionales, específicamente de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En efecto, si tenemos presente la declaración interpretativa que se le confiere a dicha Convención, que tiene rango constitucional, y leemos en ella que el derecho del niño comienza desde la concepción, observaremos que se lo protege desde ese momento, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 26, con el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con la legislación nacional.

Por otra parte, respecto de la madre, que es el segundo objeto de tutela, esta norma prevé en el apartado d) del inciso 2 del artículo 24 la protección durante el embarazo y el tiempo de lactancia. Textualmente señala: "Asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres".

La norma cuya inclusión en nuestra Constitución estamos considerando es incluso más restrictiva de la protección de los derechos del niño. Más allá de la discusión que no me queda clara, pero que no estoy en condiciones de entender por falta de competencia respecto de si concepción es un término más amplio que embarazo, lo cierto es que en la Convención Sobre los Derechos del Niño la protección de la seguridad social dura hasta que el niño tenga dieciocho años.

Advertimos que en esta norma que se pretende incorporar como tuitiva, esa protección termina cuando finaliza el período de enseñanza elemental. En consecuencia, estamos dando una protección menor de la que ya tenemos con jerarquía constitucional.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Varese le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CULLEN.— No puedo negarme.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: deseo sumar algo a lo expresado por el señor convencional que tan amablemente me cedió la interrupción con referencia a la expresión "hasta la finalización del período de enseñanza elemental". Me permito hacer una pequeña disquisición. Hay jurisdicciones provinciales que le ofrecen a una población escolar muy particular —generalmente identificada como dirección o área de educación de adultos— el mismo ciclo de enseñanza elemental que aquí se configura, pero en edades cronológicas completamente diferentes.

Quiero destacar, además, que la Comisión de Redacción, más por cuestiones políticas que por razones de funcionamiento, no ha cumplido la función para la cual fue creada y ha emitido este texto que intempestivamente aparece aquí para nuestra consideración.

Considero que es un error sumamente grosero establecer en el texto constitucional "hasta la finalización del período de enseñanza elemental", ya que este régimen de seguridad alcanzará en algunas provincias hasta los dieciocho años, en otras hasta los veintiuno o veintidós y en otras hasta los quince.

Asimismo, me permito recordar que en ocasión de tratar el inciso 16 del artículo 67, con relación al tema educativo, nos permitimos detallar que había un problema inherente que trajo como consecuencia un texto ambiguo, indefinido y no concreto. En esa oportunidad se tuvieron en cuenta otras consideraciones y no se resolvió absolutamente nada.

En este momento insistimos en la cuestión, a pesar de que sospechamos que estas observaciones no van a ser escuchadas.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Espero, señor presidente, que después de estas interrupciones me concedan un poquitito más de tiempo.

Quiero aclarar que la propuesta de la minoría es mucho más franca, honesta y lógica, y la habría apoyado de no ser por este tema vinculado con la falta de habilitación. En la propuesta de la mayoría la protección es menor a la que actualmente el niño tiene de acuerdo con estos pactos internacionales.

Vamos a ir entonces al problema de la justicia, y en este sentido debemos decir que éste es grave, si no gravísimo. He dicho con toda claridad que si tenemos que hacer una síntesis de esta reforma y del tema vinculado con el Pacto de Olivos y con el Núcleo de Coincidencias Básicas, sin duda alguna el resultado es a mi entender un debilitamiento del Poder Judicial.

Ese debilitamiento se agrava incluso más en un tema que no está habilitado. Este es un problema de estabilidad en el cargo de los jueces. Al respecto, el artículo 96 de la Constitución Nacional establece que los jueces permanecen en sus cargos mientras dura su buena conducta, y en la norma que ahora se proyecta —sin que esté habilitada la reforma de ese artículo— se determina que habrá jueces que no tendrán esa duración vitalicia sino que sólo durarán hasta cumplir los 75 años, con la posibilidad de ser designados nuevamente por un período de sólo cinco años.

Advirtamos que estamos modificando un sistema que se ha mantenido incólume en 140 años de vigencia de nuestra Constitución. Me refiero al sistema de inamovilidad de los miembros del Poder Judicial. Lo estamos modificando mediante la introducción de una cuña en el sistema, sin siquiera establecer —como

Convención Nacional Constituyente

ocurre en algunas constituciones europeas y americanas— el cese automático por razones de edad. Estamos fomentado una desigualdad entre jueces con estabilidad y jueces sin estabilidad, lo que resulta absolutamente inadmisibile para un Poder Judicial independiente.

Quiero aclarar que he defendido y defiendiendo la Constitución de mi provincia, la de Santa Fe, porque es clara, metódica, sencilla, bien armada y bien redactada. Tiene algunos errores, no muchos, pero hay uno que es gravísimo: su artículo 88 establece dos categorías de jueces en cuanto a la estabilidad al fijar que a los 65 años la pierden, que es peor que cesar en ella. Se trata de jueces sin inamovilidad, lo que les quita la independencia necesaria para garantizar una justicia adecuada para el país.

La existencia de jueces que dependen de una nueva designación para permanecer en sus cargos —tal como ocurre en la provincia de Santa Fe— constituye un tema muy grave. No debe admitirse una reforma semejante que, por otra parte, no tiene ninguna explicación porque además se refiere a un tema como el de la reforma del artículo 96 de nuestra Constitución, que sin ninguna duda no se encuentra habilitado.

Además de no estar habilitado se trata de una cuestión precluida porque toda la problemática referida al Poder Judicial estaba contemplada en el Núcleo de Coincidencias Básicas, que ya fue tratado y aprobado. Resulta que ahora volvemos para atrás en el análisis de un tema incluido exclusivamente en el Núcleo, aunque —insisto— nunca contempló la reforma del artículo 96.

Sr. PRESIDENTE.— Lamento informar al señor convencional que el tiempo de que disponía ha concluido.

Sr. CULLEN.— Con la benevolencia de los señores convencionales, voy a concluir en unos minutos.

Este tema al que me estoy refiriendo, sobre la inamovilidad de los jueces y la existencia de magistrados que para seguir siéndolo dependen de la buena voluntad del poder político, fue cuestionado judicialmente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Iribarren Casiano", donde un juez de la Corte provincial reclamó por vía de amparo por entender que al encontrarse sin estabilidad estaba en una situación anímica proclive a perder su independencia. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el 23 de diciembre de 1992 una medida cautelar por la que inhibía al gobierno de la provincia de tomar cualquier decisión respecto de la inamovilidad de este juez, por entender *prima facie* que un sistema de la naturaleza del descrito atentaba contra la independencia del Poder Judicial. Bajo ningún punto de vista puede aceptarse entonces una norma que debilitará aun más la independencia del Poder Judicial en nuestro país.

En consecuencia, señor presidente y señores convencionales, adelanto que habré de abstenerme en la votación sobre el primer tema —si la Honorable Convención me autoriza a hacerlo— y votaré negativamente el segundo.

Sr. DEL CASTILLO.— Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE.— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: estamos llevando a cabo virtualmente la última sesión para el tratamiento de temas que han de modificar nuestra Constitución Nacional. Tratamos una cuestión muy gravitante para todos aquellos que defendemos nada más ni nada menos que el derecho a la vida. No quiero repetir los fundamentos que en aras de ese derecho se están esgrimiendo, pero sí llamo la atención de este honorable cuerpo por el hecho de que durante el transcurso de todo este debate en que estamos empeñados en revertir el dictamen de mayoría no se han hecho presentes aquí casi en ningún momento los miembros de la Comisión de Redacción, y menos aún aquellos que evidentemente tienen el manejo discrecional de la misma, es decir, los que pertenecen al Partido Justicialista y a la Unión Cívica Radical.

Convención Nacional Constituyente

Pido al señor presidente que, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento, haga un llamado para que aquellos se hagan presentes en este recinto y permanezcan durante el debate que se está desarrollando. En este momento sólo se encuentran presentes el señor convencional García Lema y otra señora convencional, pero no así los señores convencionales Corach, Barra y otros que —reitero— están manejando discrecionalmente esta Convención y este tema. Ellos no se han hecho presentes porque al parecer dan por descartada cualquier posibilidad de modificar el dictamen en consideración. Están asimismo faltando el respeto a todos aquellos señores convencionales que estamos aquí luchando por el derecho a la vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia solicita al señor convencional que aclare en cuál de las mociones de orden que prevé el reglamento fundamenta su pedido.

Sr. DEL CASTILLO.— He hecho este pedido para no verme obligado a plantear una cuestión de privilegio que, por tratarse de la última sesión de esta Convención, caería en saco roto. Solicito entonces que se pase a cuarto intermedio hasta que puedan reunirse aquí los miembros de la Comisión de Redacción o que, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 1° del artículo 23 del Reglamento, la Presidencia haga comparecer a los miembros de la comisión a este recinto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: quiero señalar que en este momento se está desarrollando una reunión del bloque Justicialista, lo que motiva la ausencia en las bancas de sus miembros y, específicamente, de los integrantes de la comisión. Por supuesto estoy siguiendo con toda atención —como en otros momentos lo han hecho los señores convencionales Barra y Corach— los argumentos que están desarrollando los distinguidos señores convencionales de todos los partidos, para que en su momento podamos intercambiar algunas ideas o reflexiones al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia estima que se puede seguir sesionando y que los miembros de la Comisión de Redacción deben estar presentes en el momento de la consideración en particular a fin de escuchar las propuestas de modificación que se formulen. Sin perjuicio de ello se hará llegar la inquietud del señor convencional a los integrantes de la comisión.

Tiene la palabra el señor convencional por Chaco.

Sr. MAEDER.— Señor presidente: en nombre del bloque Acción Chaqueña, al que pertenezco, me quisiera referir a tres puntos fundamentales del debate.

El primer tema, después de haber escuchado el informe de la Comisión de Redacción, es el referido a un punto que aún no se ha mencionado en este debate, y que entiendo guarda cierta importancia.

En oportunidad de reseñarse las principales iniciativas, uno de los miembros informantes de la Comisión de Redacción dijo que se había eliminado todo aquello referido al régimen de patronato, es decir, a los incisos correspondientes en los artículos 67 y 86.

Advierto, sin embargo, que en esa labor falta concluir un aspecto, que aun cuando no pueda tener una significación importante —dado que se trata de una cláusula que hoy está superada por los hechos—, diría que un deber de prolijidad nos obliga a contemplarla o, en todo caso, a que la Comisión de Redacción repare en ello.

Me refiero al artículo 108 in fine, que está específicamente habilitado por la ley 24.309, que en su última parte alude a que las provincias no podrán admitir por su cuenta nuevas órdenes religiosas.

Convención Nacional Constituyente

Reitero que si bien es cierto que se trata de una cláusula anticuada, la totalidad del régimen de patronato obliga a que sea eliminada en su totalidad, a fin de que este instituto que pertenecía a la Constitución Nacional desaparezca en su integridad y no queden elementos dispersos que eventualmente puedan traer motivos de confusión.

La segunda cuestión se refiere al tema que ha sido objeto principal del debate de esta tarde, o sea al segundo párrafo del inciso 23 del artículo 67, que es el que estamos debatiendo en este momento. A mi juicio, por las razones que he escuchado y por los argumentos que se han brindado en esta oportunidad, se trata de un tema habilitado en tanto y en cuanto implica un derecho fundamental que debe ser precisado en la Constitución Nacional. Es cierto que el derecho a la vida está considerado de manera explícita en algunos de los tratados o derechos humanos incorporados a esta Constitución y que en su oportunidad fueron mencionados detalladamente con la inclusión de la Carta de los derechos humanos de 1948, del Pacto de San José de Costa Rica de 1969 y de la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de los respectivos artículos que se han mencionado en este recinto, y que por razones de brevedad voy a omitir repetir en esta oportunidad.

Me dijeron que al estar garantizado el derecho a la vida en estos Pactos, de la manera explícita que en algunos casos se ha hecho, constituía una verdadera redundancia insistir en la aplicación o formulación de un artículo de esta naturaleza. Creo que no se trata de una redundancia sino, en todo caso, de la afirmación explícita de un derecho que merece ser considerado y transcrito en la Constitución Nacional. Es más, no sólo entiendo que no es una redundancia, sino que estimo que corresponde incluirlo.

Cuando en esta misma sala hemos debatido el tema del Defensor del Pueblo, sobre el cual se dijo que tenía por misión la defensa de los derechos humanos y de los demás derechos y garantías de la Constitución Nacional, ¿no se cayó acaso en una verdadera redundancia?

Estuve presente en el debate que en esa oportunidad se realizó en la Comisión de Redacción y recuerdo perfectamente bien que un convencional aquí presente, el doctor López de Zavalía, hizo justamente hincapié en llamar la atención en esta redundancia, en esta repetición de derechos que se hacía en ese entonces. Se le contestó que no importaba, que era suficiente y que convenía incluso remarcar y subrayar esta notoriedad de los derechos humanos.

Si en aquella oportunidad asistimos a ese criterio que fue aprobado por la mayoría no sólo de la comisión sino también de esta Convención, en este caso, con mucha más razón, en un asunto tan específico y fundamental, indudablemente se debe consignar en el texto de la Constitución Nacional.

El segundo aspecto es el que se refiere al texto propuesto por la Comisión. Prácticamente estamos ante el parto de los montes. El viejo adagio latino decía que crujieron los montes y parieron un ratón.

La cláusula que se nos ofrece no satisface de ninguna manera las apetencias presentadas en este recinto y que se vienen traduciendo desde hace mucho tiempo; que han sido testimoniadas de una manera clara y fundamentada, con razones biológicas, jurídicas, morales, demográficas y, en definitiva, con razones que apuntan a un buen conocimiento de los derechos humanos.

En consecuencia, esa cláusula nos parece absolutamente insatisfactoria, en alguna medida aquí sí redundante el primer párrafo, y de ningún modo satisface las necesidades ni las apetencias con que fue concebida originariamente.

Quiero dejar perfectamente en claro que la insatisfacción que nos produce la cláusula de mayoría nos lleva a propiciar nuestro voto por la negativa en caso de la votación de la cláusula del dictamen de mayoría y apoyar, por supuesto, la cláusula de la minoría que entiendo expresa de una manera completa y acabada el principio del derecho a la vida. (*Aplausos*)

Me permitiré una brevísima digresión, dado que en oportunidad de solicitarle una interrupción al señor convencional Bravo —no sé si está presente en este momento— cuando hizo referencia a Esquiú, no pude concretarla, porque el presidente sabe bien que esta banca normalmente está rodeada de gente y no

Convención Nacional Constituyente

siempre se distingue con claridad cuando uno levanta la mano. Aun a posteriori voy a hacer la aclaración.

Cuando el señor convencional Alfredo Bravo aludió al hecho de que Esquiú fue separado o de alguna manera amonestado por las autoridades eclesiásticas, le digo que no fue efectivamente así. Esquiú no sólo pronunció aquel discurso en oportunidad de la jura de la Constitución del 53, sino una serie de discursos sucesivos a lo largo de varios años en la época de la Confederación y en la época posterior, que hablan a las claras no sólo de su capacidad oratoria, sino de la preeminencia que tenía su jerarquía intelectual para expresarse en momentos solemnes de la Patria.

Lo que ocurrió con Esquiú concretamente —y esto prueba una vez más el valor cívico que tuvo en aquella oportunidad de la jura de la Constitución de 1853— fue que se puso de manifiesto un llamado de atención a algunos sectores católicos que creían que esa Constitución era demasiado liberal para lo que se interpretaba en ese momento.

Esquiú, asumiendo una posición no sólo valerosa sino además de una claridad intelectual suficiente, dijo en aquella oportunidad: "Sosegaos católicos. Antes están la paz y la unión de la República que mantener algunos principios ...", sobre los cuales eventualmente se discutía en la época.

Aclaro esto porque Esquiú permaneció no sólo dentro de la iglesia sino que incluso fue respetado por ella y ocupó luego las preeminencias que recordó en su momento el señor convencional Castillo Odena.

El tercero y último punto es el que se refiere al Poder Judicial. Aquí se ha explicado con argumentos suficientes que este sí no era un tema habilitado. Esta es una primera afirmación que creo compartir, porque las razones que se han dado parecen más que suficientes.

Además, es legítimo pensar que cualquier cuerpo puede establecer normas por las que en determinado momento, a raíz de la edad, los "achaques", las enfermedades o alguna razón de disminución, se pueda apartar a alguno de sus miembros de las funciones que eventualmente desempeñan. Esto parece lógico y legítimo, pero no parece lógico que en esta oportunidad, en la que estamos reformando la Constitución Nacional, abordemos el caso de los jueces, no sólo porque se ha leído con toda claridad el artículo 96, que indica que permanecerán en sus funciones mientras dure su buena conducta, sino también porque a pesar de las aclaraciones que se han hecho —me felicito de que así haya ocurrido—, siempre queda la duda de que eventualmente se puede afectar a personas con nombre y apellido; y por otra parte, se trata de casos que se han hecho públicos a través del periodismo y que han circulado por los corrillos. Justamente por eso creo que todo el mundo sabe de quién se trata.

De manera tal que al no estar habilitado este tema, considero que la comisión ha incurrido —quiero decirlo con una palabra que no tenga un tono agresivo ni ofensivo— en una imprudencia muy grave al plantearlo, porque con esta propuesta se cuestiona la inamovilidad de los jueces y se pone de manifiesto las sospechas que aunque hayan sido aventadas en este recinto, no sé si serán aventadas, definitivamente, en la opinión pública.

Por esta razón, adelanto mi voto negativo a la inclusión de esta cláusula, a pesar de las modificaciones que se le introdujeron con posterioridad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Con esta última exposición queda cerrado el debate sobre el Orden del Día N° 14, por lo que correspondería pasar a tratar el Orden del Día N° 15.

La presidencia reitera a los señores convencionales que luego se van a votar los órdenes del día que ya han sido considerados, es decir, el referido a sistemas electorales, el que hace referencia a la actualización de los artículos 67 y 86 y el que en instantes vamos a considerar.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: sin ningún tipo de ironía pido que se me informe a qué hora se va a votar.

Sr. PRESIDENTE.— Eso depende del tiempo que insuman las exposiciones de los señores convencionales que están anotados en la lista de oradores sobre el Orden del Día N° 15. Al respecto, la Presidencia informa que se han anotado catorce señores convencionales y que ya se ha cerrado la lista.

Por lo tanto, la Presidencia se permite sugerir, sin que esto implique un menoscabo al derecho de expresarse de los señores convencionales, que se reduzcan las exposiciones, porque eso nos permitirá votar más rápidamente.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: actuando con pragmatismo quise decir —por eso aclaré que lo hacía sin ironía— que a nadie se le escapa que en las bancas vacías está el poder de fijar una hora. Considero que un gesto de cortesía sería, al menos, el de indicar a qué hora piensan bajar al recinto.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia corre traslado de su preocupación a los presidentes de los distintos bloques.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: sinceramente considero que no sería un broche de oro, sino que sería fatal para la Constitución, si se acudiera a la sorpresa como arma y bajarán los ausentes para formar el quórum cuando nosotros no estuviéramos presentes... (*aplausos*) ...los que hemos ejercido el derecho inalienable de hablar a las paredes del paraninfo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: el señor convencional López de Zavalía se puede quedar tranquilo, porque en esta Convención jamás se apeló a tomar por sorpresa a ningún señor convencional. Entonces, por más tono dramático que utilice en sus exposiciones el señor convencional preopinante, cabe aclarar que no hay ningún peligro de que sea tomado por sorpresa, porque no es nuestra intención.

En este momento el bloque Justicialista se encuentra reunido resolviendo algunos problemas finales sobre la forma en la que se van a organizar estas últimas horas de trabajo que nos restan, por lo que cuando finalice dicha reunión se trasladarán hasta este recinto.

Por lo tanto, que se quede tranquilo el señor convencional porque de ninguna manera va a ser tomado por sorpresa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tucumán.

Sra. PITTE DE LANDA.— Señor presidente: se es persona desde el momento mismo de la concepción...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia pide disculpas a la señora convencional por interrumpirla, pero le recuerda que el debate ya se ha cerrado.

Sra. PITTE DE LANDA.— Pero estaba anotada en la lista de oradores, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— La presidencia no quiere coartar el derecho de la señora convencional a expresarse, pero en la lista que me acerca la Secretaría Parlamentaria usted no figura.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: como miembro del bloque del partido Fuerza Republicana asumo la responsabilidad y le doy mi palabra de honor de que en mi presencia la señora Pitte de Landa pidió ser anotada en la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE.— ¿A quién se lo pidió?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: esta mañana, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicité por vía de amparo parlamentario —si se me permite la expresión— que se me protegiera la reserva de vuelo que había hecho para viajar, porque hasta ahora todas las que había confirmado luego no se mantenían. En ese sentido, ahora también pido un amparo para que pueda hablar la señora convencional Pitte de Landa, porque en mi presencia fue anotada en la lista de oradores. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia debe aclarar al señor convencional por Tucumán que, en primer término, no pidió la inscripción en la lista de oradores, al menos en mi presencia; y en segundo lugar, que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a la que usted hizo referencia se había convenido que se anotaran dos convencionales por bloque. Justamente los dos convencionales de ese bloque ya han hecho uso de la palabra.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¿Quiénes son?

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué bloque integra la señora convencional?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— El bloque del partido Fuerza Republicana.

Sr. PRESIDENTE.— A través de la Secretaría Parlamentaria se indicará al señor convencional quiénes han hablado por el bloque del partido Fuerza Republicana.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Han hecho uso de la palabras los señores convencionales López de Zavalía y Conesa Mones Ruiz.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: le recuerdo que hice uso de la palabra como miembro informante del despacho de minoría.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— No hay ningún ningún despacho de minoría, señor convencional.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¿Quién afirma eso?

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Yo, señor convencional. Existe una disidencia al despacho de mayoría pero no hay ningún dictamen de minoría.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— De todos modos, fue redactado como dictamen de minoría.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia va a someter a consideración del cuerpo si la señora convencional Pitte de Landa puede hacer uso de la palabra.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No hay número para votar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— No voy a someter nada a votación, señor convencional. De todas formas, aplicando el principio que hemos seguido desde el comienzo de las deliberaciones, de que en caso de dudas el cuerpo se debe pronunciar en favor del uso de la palabra, la voy a conceder a la señora convencional Pitte de Landa.
(*Aplausos*)

Previamente, y para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DE LA RUA.— Señor presidente: ratifico lo que dijo el señor convencional Corach. El bloque de la Unión Cívica Radical se encuentra presente en la casa con casi la totalidad de sus miembros; y también lo estará al momento de la votación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tucumán.

Sra. PITTE DE LANDA.— Señor presidente: se es persona desde el momento mismo de la concepción. Eso ha sido defendido durante el día de hoy por distintas voces con tonadas diferentes, pero todas resguardando el futuro de la Patria.

Los fundamentos esgrimidos han sido jurídicos, científicos y teológicos. Me voy a permitir leer un breve párrafo del libro de Sebastián Di Francesco titulado "El derecho al nacimiento", donde expresa: "Relata Clément que en el Gran Consejo de Basilea, en 1919, una mínima diferencia de votos entre la primera y segunda discusión del proyecto de ley, hizo oscilar la balanza primero en favor y luego en contra del orden del día Welti, presentado por la parte social—comunista, en apoyo de la licitud del aborto. Y observa con toda oportunidad: '¿Es admisible que el derecho a la vida, derecho esencial, primordial, esté así expuesto a merced de fluctuaciones ocasionales de una bamboleante mayoría de diputados? El Estado, que no crea este derecho a la vida, tiene la misión de respetarlo y protegerlo'".

Voy a compartir con ustedes ahora tres pequeñas historias de tres grandes historias. En 1880 nacía en Estados Unidos Hellen Adams Keller, ciega, sorda y muda. Pudo no vivir, pero los médicos, los padres, los abuelos, la familia, los amigos y un medio ambiente positivo así se lo permitieron.

En 1902 se doctoraba en filosofía y en ciencia. Todos sabemos que la vida es un teclado de posibilidades. A Hellen Keller le parecía vedado, pero quedó una sola tecla y ella supo hacer con ella una magnífica sinfonía que fue un canto de esperanza y de alabanza a Dios. Fue una de las más grandes escritoras norteamericanas y le pertenecen "Historia de mi vida", "Optimismo", "El mundo por dentro" y "Fuera de las tinieblas".

Ahora los invito a que nos traslademos a la Facultad de Medicina de París, Francia, donde había un famoso médico, Philip Leyer, alrededor de quien los alumnos se agrupaban para escucharlo porque no sólo era una eminencia sino un pozo de ciencia y verdad. El presentó el siguiente caso para que aquéllos hicieran un diagnóstico. La historia clínica era la siguiente: padre tuberculoso, madre con muy mala salud, tres abortos, tienen un hijo ciego, otro sordo y un tercero con serias deficiencias mentales. "¿Qué consejo médico darían?" les preguntó. Al unísono contestaron: ¡que aborte! Entonces Leyer se levantó y les dijo: "Señores, acaban ustedes de matar a Beethoven". (*Aplausos*)

Ahora los invito a que me acompañen al presente. Esta es una historia que he vivido de cerca. El caso es el siguiente. Madre primeriza, padre médico de gran prestigio, católicos militantes. En la primera tomografía la realidad es tremenda. El niño es anencéfalo. No necesito comentarles cuál era el futuro de ese niño.

El médico va a visitar a un teólogo. El teólogo le dice: déjeme hablar con su señora. Así fue, hablaron y hablaron y el resultado fue que el bebé iba a nacer. Todos sabían que la cuna que amorosamente

Convención Nacional Constituyente

lo esperaba no lo iba a cobijar mucho tiempo. Y el bebé nació. Se lo bautizó. ¿Pero saben con qué premisa? Arreglaron con el teólogo, con los médicos y de común acuerdo con los padres que los órganos del bebé iban a ser donados.

El bebé nació, lo acunaron un tiempo, lo bautizaron y ese angel volvió a la casa del Señor. Dos bebés recibieron sus órganos. Pasó mucho tiempo. Un día en el consultorio se le presentó un matrimonio mayor con un bebé y le dijeron: "Doctor, los padres de este niño acaban de fallecer en un accidente automovilístico. Este es nuestro nieto. Pero es su hijo también, doctor, porque tiene los órganos del bebé que se fue al cielo el día que donó sus órganos". (*Aplausos*)

La esperanza, la generosidad de estos abuelos que los sé magníficos y valientes hicieron que ese bebé que pudo no nacer trascendiera al mundo y sigiera trascendiendo hasta el fin de los siglos en nombre de Dios y de la generosidad de las personas que lo asistieron y lo ayudaron. (*Aplausos*)

Antes de concluir volveré a citar a Sebastián Di Francesco, quien aludiendo a von Streng dice del niño: "...él ha encontrado bajo el corazón palpitante y amoroso de la madre su primera cuna, cuna bien protegida, cómoda, tranquila. Es esa la primera cuna designada y destinada por Dios creador al pequeño ser, que contiene en sí todos los atributos para que pueda crecer, desarrollarse y completarse".

Por eso, hermanos y hermanas argentinos, que no se diga de nosotros lo que se dijo en Sidney, que el lugar más peligroso para los australianos es el vientre de su madre. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Queda cerrado el debate vinculado con la Orden del Día N° 14.

5

MINISTERIO PUBLICO

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción recaído en los despachos de mayoría y minoría presentados por la Comisión de Sistemas de Control, referente al dictamen N° 17, sobre el inciso "G" del artículo 3° de la ley 24.309, acerca del Ministerio Público (Orden del Día N° 15).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión en mayoría

Honorable Convención:

1°— Vuestra Comisión de Redacción ha considerado los despachos generales de mayoría y minoría presentados por la Comisión de Sistemas de Control, referentes al dictamen N° 17, sobre el inciso g) del artículo 3° de la ley 24.309; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

El ministerio público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás

Convención Nacional Constituyente

miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

2°— Los dictámenes de minoría no merecen objeciones de redacción.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1994.

Rafael A. González.— Carlos G. Spina.— Aníbal Ibarra.— Juan C. Hitters.— Antonio M. Hernández.— Carlos Corach.— Humberto Quiroga Lavié.— César Arias.— Juan C. Maqueda.— Ester A. Schiavoni.— Guillermo A. De Sanctis.— María del Pilar Kent de Saadi.— Ricardo Biazzi.— Antonio T. Berhongaray.— Juan C. Romero.— Enrique Paixao.— Alberto García Lema.— Cristina Figueroa.— Rodolfo A. Díaz.— Eduardo J. Pettigiani.— Héctor Masnatta.— Claudia Bello.— Elisa M. Carrió.— Graciela Bercoff.— Jorge R. Yoma.

En disidencia parcial:

Roberto A Echenique.— Pablo J. A. Bava.

INFORME

Honorable Convención:

Sin perjuicio de lo considerado por la comisión respectiva, esta Comisión de Redacción ha estudiado en profundidad el dictamen general recibido y emite este despacho parcial considerando todos y cada uno de los aspectos que contempla en su contenido, los que serán desarrollados y ampliados en su oportunidad.

Carlos V. Corach

Dictamen de minoría

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...: El ministerio público es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses de la sociedad, del interés público protegido por la ley, y los derechos de las personas.

Art. ...: El ministerio público estará integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación designados y removidos en la forma establecida para los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Durarán en su cargo cinco (5) años, pudiendo ser nuevamente designados. Los fiscales y defensores integrantes del ministerio público serán nombrados por el procurador general de la Nación y por el defensor general de la Nación, respectivamente, previo concurso público y antecedentes y oposición. Permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos con el procedimiento y por las causales que establezca la ley y gozarán de inmunidad funcional y de intangibilidad en sus remuneraciones y tendrán a todos los efectos el mismo tratamiento e incompatibilidad que los jueces. La Ley Orgánica del Ministerio Público exigirá para su sanción la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una de las Cámaras.

Art. ...: El ministerio público fiscal prepara, promueve y ejercita las acciones y demás actuaciones pertinentes, así como la acción penal pública, sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los particulares. Dispone de ella en los casos autorizados por la ley, custodia la jurisdicción y competencia de los tribunales y la normal prestación del servicio de justicia.

Art. ...: El titular del órgano ejercerá las políticas de persecución penal establecidas en la ley y en coordinación con las demás autoridades de la Nación. Actúa con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad y unidad de actuación. El órgano estará estructurado jerárquicamente.

Art. ...: El ministerio público pupilar provee a la protección de los intereses de aquellas personas respecto de las cuales la ley establezca la necesidad de su defensa o asistencia por parte del Estado, ejercitando sus funciones con arreglo a la misma.

Cláusula transitoria: La Ley Orgánica del Ministerio Público deberá sancionarse dentro de los 365 días de la entrada en vigencia de esta Constitución. Las vacantes que se produzcan o se creen serán cubiertas en forma interina, hasta la sanción de la ley orgánica.

Aníbal Ibarra.— Guillermo E. Estévez Boero.— Juan P. Cafiero.— Carlos A. Alvarez.— Alicia Oliveira.

Convención Nacional Constituyente

Dictamen de minoría

Honorable Convención:

El MODIN considera inconveniente incluir en la Constitución Nacional la figura del ministerio público como "órgano extrapoder". Por lo que sugiere el siguiente despacho en disidencia total.

Sugiere, en cambio, modificar el artículo 94 de la Constitución Nacional por el siguiente texto: "El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema y por los demás tribunales inferiores y miembros del ministerio público que el Congreso mediante una ley establezca en el territorio de la Nación".

Asimismo propone agregar al artículo 96, de la Constitución Nacional el siguiente párrafo: "Los integrantes del ministerio público actuarán con libertad absoluta en las causas judiciales de su competencia, ajustándose sólo a las leyes vigentes; gozarán de idéntica estabilidad a la de los jueces y únicamente estarán sujetos a instrucciones generales de superintendencia por los superiores jerárquicos que establezca la ley".

Hilario R. Muruzábal

Sr. PRESIDENTE.— Para informar el dictamen de la mayoría tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MASNATTA.— El artículo 3º de la ley declarativa de la necesidad de la reforma habilita en el punto g) el tratamiento por parte de esta Convención de una institución de antiguo relieve como es la del Ministerio Público. La regulación propuesta parte de la premisa contenida en dicha ley, según la cual debe incorporarse con carácter de órgano extrapoder, previendo un artículo en un nuevo capítulo de la segunda parte de la Constitución Nacional. Así se da cauce a la constitucionalización de un órgano con carácter de independiente de los poderes Ejecutivo y Judicial.

En el proyecto presentado por el señor convencional Jorge de la Rúa, que ha sido tenido en cuenta en el dictamen de la comisión, se realiza un breve pero completo examen de los antecedentes históricos, señalando que en la incorporación que se plantea, además de resolver y zanjar de manera terminante la controvertida cuestión de la ubicación institucional del Ministerio, se instrumenta una institución que es muy importante para la consolidación de nuestras libertades públicas, a fin de que tengamos más y mejor Justicia.

En la perspectiva histórica, y glosó en este momento las expresiones del distinguido señor convencional de la Rúa —que une a esa calidad la de ser especialista en derecho procesal penal—, este instituto surge en su momento con caracteres definidos en el Estado absolutista y nace como protector de la hacienda real. También dentro del sistema de la monarquía, luego sigue defendiendo el interés general. El rey no sólo tenía que custodiar su hacienda, su patrimonio, sino que debía defender a los pobres, a los ausentes y a los incapaces. Así se van diseñando las características de la institución. Cuando llega la República, el carácter democrático del Estado, se la ubica por distintas razones dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

En el desarrollo ulterior de la institución, el derecho procesal enfatiza fundamentalmente la defensa de los intereses públicos por sobre lo que se podría llamar el fisco. De esa manera se erige más bien como acusador independiente para que se asegure así la defensa del justiciable. Entonces, se produce un corrimiento hacia la órbita del Poder Judicial, como figura en estos momentos en la Constitución de la provincia de Córdoba.

Como también sostiene el doctor Mariano Cavagna Martínez, que es autor de un importante proyecto sobre el particular, la necesidad de proteger la legalidad y la misma operatividad de la tarea que corresponde al Ministerio Público llevó a la doctrina a establecer cuatro maneras de comprender la posición institucional que corresponde a este órgano. Como ya se señaló, la primera la ubica en el Judicial; la segunda, que es la

Convención Nacional Constituyente

tradicional, en la órbita del Poder Ejecutivo; la tercera, emplea el criterio de pertenencia institucional al Poder Legislativo; y la última es la que postula la necesidad de articularlo como un órgano extrapoder.

En mi proyecto, que también figura entre los antecedentes computados, señalo que ha sido decisiva en esta oportunidad la opinión del procesalista y constitucionalista Néstor Sagüés, quien ha manifestado con toda claridad que el Ministerio Público no es un ente servicial del Poder Ejecutivo, sino que le toca ejercer discrecionalmente la acción penal y velar por el principio de legalidad y por la recta administración de justicia. Admitidos esos roles para el Ministerio Público, hay que jerarquizarlo, ubicándolo donde debe estar, como una magistratura autónoma y como un órgano extrapoder.

Tal vez, no es una terminología apta para ser incluida *expressi verbis* en el lenguaje de la Constitución, pero su significación semántica es fácilmente alcanzable. Se quiere expresar que no tiene que estar sometido al Poder Ejecutivo pero tampoco al Poder Judicial, ya que tiene que actuar con independencia de los dos. Esta es la posición del profesor Néstor Sagüés.

A continuación, vamos a analizar cómo estos planteos de tipo teórico son receptados en el dictamen de la Comisión de Redacción. En primer lugar, cabe señalar cuál es el pórtico de esta cuestión. Evidentemente, en la reforma se ha tenido en cuenta, ya desde la sanción de la ley 24.309, que la ley y los códigos procesales no han bastado porque siempre se han originado diferencias y distintas situaciones por esta servidumbre de dos mundos que ha padecido el Ministerio Público.

Era menester zanjar entonces el problema con una norma en el más alto nivel, a fin de dar por terminada la ardua discusión de tipo doctrinario. Al respecto, los autores de nuestro país están divididos, como lo señala el señor convencional Cavagna Martínez. Existe un grupo integrado por Castro, Alsina y Jofré —los tradicionales procesalistas— que considera al Ministerio Público incluido dentro del Poder Ejecutivo; otro grupo, que integran Olmedo, Rubianes y otros, lo incluyen en la esfera del Poder Judicial; y otros, finalmente, en la categoría originaria de la concepción del extrapoder.

Ahora bien, ¿qué ha hecho la comisión encargada de considerar este instituto? En primer lugar, ha tratado de articularlo de conformidad con la más avanzada línea de la doctrina contemporánea y con la experiencia recogida entre nosotros, en cuanto a este instituto, con el propósito de servir mejor hacia un más adecuado servicio de justicia. Así se establece bien claramente que es un órgano independiente; es decir, la independencia es el primero de los dotes que se ha querido asignar a este instituto. ¿Por qué? Porque sólo está asegurada la defensa del justiciable si el órgano acusador está desvinculado de los poderes Ejecutivo y Judicial.

Además, esta posibilidad de asegurar la defensa del justiciable con el más adecuado servicio de justicia tiene que obedecer a otro principio rector, cual es que el funcionario debe tener las garantías necesarias que aseguren su imparcialidad. Entre ellas, se enumeran en forma taxativa la inmunidad funcional y la intangibilidad de las remuneraciones.

El segundo aspecto es el de asegurar la autonomía funcional. Con este objeto el proyecto en consideración contiene dos puntos: debe tener autarquía financiera e independencia funcional. Este último aspecto es lo que establece la garantía que se quiere fijar para este instituto.

Pues bien, ¿cuáles van a ser las funciones que tendrá el Ministerio Público?

En primer lugar, como lo dice el dictamen en consideración, se debe promover la actuación de la Justicia. Es decir, se trata de un órgano destinado a asegurar la permanencia del servicio de justicia. Además, debe defender la legalidad y, lo que es muy importante, los intereses generales de la sociedad. A este respecto, aunque el dictamen en consideración lo ha omitido, quiero hacer referencia al importante debate que tuvo lugar en la Comisión, donde existió consenso sobre cuáles serían los extremos de esta función. Así por ejemplo, se ha indicado que debería tutelar la ética pública y atacar las manifestaciones delictivas que ponen en entredicho la credibilidad del sistema democrático —la Constitución colombiana lo hace con claridad—, como por ejemplo todas las actividades que como el lavado de dinero, el tráfico de

Convención Nacional Constituyente

drogas, la simulación fiscal y los procesos de licitación cuestionables, producen en el cuerpo social un descrédito o demérito con respecto al valor de la justicia y a la eficacia de su funcionamiento.

¿Cuáles son las garantías? Se ha señalado que debe tener inmunidad funcional a imagen y semejanza de la que se le ha otorgado al Defensor del Pueblo. Además, debe asegurársele, como ocurre con los jueces, la intangibilidad de las remuneraciones. A este respecto se agrega que las funciones que desempeñen tendrán que ser efectuadas en coordinación con las demás autoridades de la República. Esto tiene, además, un indiscutible sabor de sistema para garantizar más aún el ejercicio independiente. ¿Por qué? Porque por ejemplo, en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, se tiene en cuenta la defensa de las leyes y decretos cuando se cuestione la constitucionalidad. En lo relativo al Poder Judicial es obvio y no requiere mayor explicación cuál es el vínculo que deberá tener. Lo mismo ocurre con el Poder Legislativo, como lo ha señalado en su proyecto el señor convencional Cavagna Martínez.

La organización está diferida a una ley futura, que evidentemente ha sido adelantada en sus rasgos fundamentales a lo largo de la discusión que tuvo lugar en la Comisión: tendrá que buscarse la simplificación de los procesos, la capacitación de los integrantes y la participación ciudadana, por ejemplo, mediante encuestas públicas teniendo en cuenta el alto grado de repercusión social que tiene la función del Ministerio Público.

Debemos reconocer hidalgamente la preocupación del ex ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y actual convencional, doctor Mariano Cavagna Martínez, que trajo a nosotros la experiencia de lo que ha ocurrido en dicho organismo, que integrara con tanto brillo y autoridad. Nos ha indicado que allí se dio al defensor de ausentes la misma jerarquía que tiene el procurador general de la Nación, lo cual ha tenido consideración y recepción en la norma constitucional.

Tenemos, entonces, la superación de lo que puede llamarse una esquizofrenia. El jefe del Ministerio Público, al mismo tiempo que manejaba la acusación, tenía que dirigir a los defensores, lo cual evidentemente producía una situación poco clara que ahora queda zanjada definitivamente.

La ley futura, en consecuencia, tendrá en cuenta dicha pauta. Asimismo, deberá hacer lo propio con los grandes aportes que se han hecho en el seno de la Convención. Si bien la redacción definitiva que se pone a consideración de este alto cuerpo no refleja la riqueza de ese debate sino que se ha limitado a una fórmula diría casi alemana, sintética o amplia, en ella se encuentran en estado germinal todas esas instituciones que manejamos durante tres semanas en el seno de la Comisión y que cuentan con el respaldo de todos sus integrantes.

Sin duda, la materia opinable ha vinculado en los últimos tiempos al Ministerio Público con la administración de justicia. Pero nosotros hemos entendido que mejor se sirve a esa administración de justicia fuera de ella.

Por otra parte, suprimimos también lo que llamamos la esquizofrenia que significa que el jefe de los fiscales sea también jefe de los defensores, quienes tendrán una visible cabeza propia. La ley pondrá los matices y deberá hacerlo con imaginación y creatividad para que sin la nostalgia de la pertenencia anterior los fiscales y los defensores tengan un marco apto para crear nuevos caminos que permitan que haya más y mejor justicia para los argentinos.

La reforma abre y promueve esos caminos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: en el curso de estas tres semanas de trabajo a las que hacía referencia el señor convencional Masnatta, durante las cuales un puñado de señores convencionales trabajamos en la Comisión de Sistemas de Control, que sesionó en la ciudad de Paraná, se elaboraron el despacho que acaba de fundamentar el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, uno de los primeros

Convención Nacional Constituyente

dictámenes que fue aprobado en esta Convención, referido al Defensor del Pueblo, y otros dos dictámenes en mayoría y los respectivos en minoría, que hacían referencia a los puntos h), sobre facultades del Congreso respecto de los pedidos de informes, interpelaciones y comisiones de investigación, por reforma del artículo 63 de la Constitución Nacional, y d), que establece la necesidad del acuerdo del Senado para la designación de ciertos funcionarios de organismos de control y del Banco Central, excluida la Auditoría General de la Nación, a través de un nuevo inciso del artículo 86.

Como presidente de la Comisión de Sistemas de Control me consta el ahínco que pusieron todos los señores convencionales en la elaboración de dichos despachos, ya sea de mayoría como de minoría. También le consta al señor presidente, ya que hice referencia a lo que estoy diciendo hace dos semanas, mientras presidía esta Asamblea el vicepresidente, doctor Mestre, y el viernes pasado cuando presidía usted, señor presidente. Allí me referí a la importancia del tratamiento de estos dictámenes elaborados por la comisión, dado que entiendo contienen temas que si fueron incluidos en la ley de convocatoria 24.309 es porque se les asignaba algún tipo de preponderancia. Es más, desde mi particular opinión pienso que realmente la tienen, más allá del tratamiento diferente que puedan recibir de parte de mayorías y minorías.

Me interesaba en especial el tratamiento de los dos dictámenes a los que acabo de hacer referencia, que por alguna razón que no puedo especificar claramente pero que sí puedo intuir profundamente van a quedar sin tratamiento por parte de esta Asamblea. Dicho interés se basa en que considero que se trata de temas particularmente importantes. Todos los señores convencionales que también ejercen algún cargo electivo a nivel nacional saben lo difícil que es conseguir que un señor ministro comparezca en el recinto de una de las cámaras del Congreso para dar algún tipo de explicación y cuanto más difícil es que contesten algún pedido de informes.

Consideré conveniente dejar explícitamente señalados esas temas que sirven para controlar el poder omnímodo del Poder Ejecutivo y que han quedado sin tratamiento pese a haber sido elaborados los respectivos dictámenes y a la exhortación efectuada por el señor presidente a la Comisión de Redacción para que tratara los dictámenes que oportunamente les habían sido remitidos desde la comisión de origen. Este es un elemento que deberá ser valorado oportunamente.

En lo referido al dictamen de minoría, que suscribiera junto con otros señores convencionales en la Comisión y que fuera sostenido posteriormente en la Comisión de Redacción, es interesante poner de relieve el objetivo que se buscaba, es decir, dar la independencia funcional que los argentinos necesitamos para los integrantes del Ministerio Público, que como bien sabemos estaban sujetos a los avatares político-partidarios.

Desde un primer momento entendimos que la mejor forma de concebirlo era integrándolo como lo indica la experiencia constitucional argentina, recogida por la mayoría de las constituciones provinciales vigentes.

Por ello, desde el primer momento pensamos en la inconveniencia de articular el Ministerio Público fuera de los tres poderes clásicos del Estado y creíamos que por los valores con que intentaba dotarse a este instituto, debía otorgársele específicamente las garantías que tienen los magistrados del Poder Judicial. En ese sentido, oportunamente se presentó un proyecto, luego se formuló un dictamen de minoría y ahora ponemos sobre el tapete la cuestión.

Cuando se elaboró el dictamen de mayoría de la comisión de origen —posteriormente reformado en la Comisión de Redacción— al que recién hizo referencia el señor convencional Masnatta, cuando delineaba cuáles serían en su opinión las características que debería tener la ley del futuro organismo de ese Ministerio Público, se articulaban algunos elementos que estimo pueden ser sumamente peligrosos precisamente para la independencia que —según dice— se busca para este instituto.

Formulo esta manifestación porque se especificaba que las competencias serían ejercidas con arreglo

Convención Nacional Constituyente

a los principios de legalidad, imparcialidad y unidad de actuación; que el órgano estará estructurado jerárquicamente; y que los integrantes en nivel de grado del Ministerio Público iban a ser ejecutores. Es decir, iban a ser quienes implementen las políticas de persecución que delinearía el titular del organismo.

Desde el primer momento, hemos entendido que la única política penal que puede regir es la que surja del Código Penal; que ningún integrante del Ministerio Público puede estar sujeto a una instrucción que no sea aquella de superintendencia, pues eso es precisamente lo que le puede dar absoluta independencia de criterio; que no es posible que un órgano estructurado jerárquicamente limite las capacidades de los agentes fiscales. Por eso, nos vemos obligados a mantener nuestra posición en este sentido, para ser coherentes con nuestro pensamiento que busca otorgar a este importantísimo órgano de actividad jurisdiccional esa independencia pretendida.

Si bien la doctrina ha sostenido y sostiene distintas posiciones para desentrañar la naturaleza de la función acordada al Ministerio Público, era conveniente ahondarse en la actividad que desarrolla. Así el autor cordobés Vélez Mariconde dice: "La función requirente es, desde el punto de vista lógico, similar a la jurisdiccional (en el sentido estricto). Lo mismo que el juzgador el Ministerio Público aprecia las pruebas recogidas en el proceso conforme al sistema legal vigente y valora los hechos de acuerdo con la ley penal cuya actuación demanda. Su función es absolutamente objetiva, estrictamente jurídica y siempre ajena a la consideración de conveniencia política, puesto que en la misma medida que el juez, carece de poderes discrecionales; desde el momento inicial de ella, durante su ejercicio y hasta el final, el Ministerio Público está sometido al derecho penal, sustantivo y procesal."

Más adelante puntualiza: "Como órganos del Estado, ambos (el juez y el Ministerio Público) se inspiran en la misma finalidad (administrar justicia conforme a derecho) y procuran el imperio de la verdad que da base a la justicia; pero la opinión del juez ingresa al mundo jurídico con un atributo (el poder decisorio) que le acuerda una autoridad (de cosa juzgada) extraña al requerimiento fiscal. Esto significa que la función conferida al Ministerio Público en materia penal 'tiende a mantener y actuar el orden jurídico', vale decir, a que se administre justicia...".

En estos dos párrafos que he citado de este autor, se encuentran condensados los fundamentos funcionales que hacen a la opinión que sostenemos; o sea, la pertenencia funcional del Ministerio Público dentro del aparato jurisdiccional del Estado.

Precisamente en búsqueda de esa libertad es que sostenemos esta posición.

En honor a la brevedad, señor presidente, considero concluida mi intervención sobre el particular.

Pero si usted me lo permite —y como entiendo que presumiblemente esta será mi última intervención como convencional en la asamblea— no quisiera abandonar esta provincia de Santa Fe que nos ha albergado, sin dejar expresamente sentado un recuerdo de agradecimiento hacia un santafesino ilustre que he tenido el gusto de conocer en épocas difíciles para el país, y cuya amistad y militancia política me han honrado.

Quisiera que este recuerdo a su memoria quede inscripto en los anales de esta Convención. Me refiero —sin duda, si estuvieran presentes los señores convencionales por Santa Fe, su nombre les resultaría muy familiar— a un querido compañero desaparecido en las épocas aciagas de la República, Manuel Eduardo García, cuya familia es vecina de esta ciudad.

Entonces, es su memoria —reitero— la que honro en este momento. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. POSE.— Señor presidente: me corresponde fundamentar el dictamen de minoría que suscribiera con Fuerza Republicana en este tema del Ministerio Público.

La ley de convocatoria, en su artículo 3°, inciso G., preveía su consideración como órgano

Convención Nacional Constituyente

extrapoder. Ahora bien; es sabido que el poder preconstituyente puede habilitar temas pero no está facultado para, una vez hecho, restringir el sentido de las disposiciones que pueda adoptar esta Convención. Esta aclaración es conducente porque nuestro dictamen, si bien resuelve constitucionalizar el Ministerio Público, le otorga una ubicación institucional distinta a la prevista en la ley de convocatoria.

No podemos menos que celebrar que el dictamen de mayoría de la Comisión de Redacción difiera sustancialmente del que fuera emitido en la Comisión de Sistemas de Control. Evidentemente lo mejora en mucho, pero —según nuestro punto de vista— no alcanza para dar un perfil adecuado a esta importante institución.

Desde ya que la consideramos una de las instituciones más complejas desde el punto de vista del derecho positivo, por lo que resulta muy difícil su conceptualización. No obstante, esa misma dificultad nos obliga a afinar el sentido para establecer sus perfiles adecuados.

Esta complejidad ha llevado a que un gran procesalista como Jofré, la calificara como la quinta rueda de la carreta de la justicia.

También ha merecido críticas de otro gran procesalista, Carnelutti, quien decía: "Abogados sin pasión, juez sin imparcialidad. Ese es el absurdo psicológico que sitúa al Ministerio Público en un permanente riesgo, si no posee un fino sentido del equilibrio, de perder, por amor de la serenidad, la generosa combatividad del defensor; o por amor de polémica, la desapasionada objetividad del magistrado."

Sería muy ilustrativo recordar los antecedentes históricos de esta figura; pero en función del escaso tiempo del que disponemos, los damos por entendidos y conocidos.

Sólo recordaremos que esta institución nació en la Edad Media, primero como órgano del monarca para la defensa del patrimonio de la corona y, luego, para perseguir la acción penal, sustituyendo la acción privada a efectos de condenar a los delincuentes. Cuando se implantó la República, triunfando el principio de la soberanía popular, se transformó en un representante de la sociedad. Durante su vigencia ha tenido distintos perfiles y etapas que voy a omitir mencionar en este momento.

Debo hacer hincapié en las funciones que cumple actualmente en nuestro país, realizando una breve síntesis de las mismas. En primer lugar, el Ministerio Público tiene a su cargo la defensa del patrimonio fiscal, función que debe ser desagregada de la nueva institución, porque si queremos un Ministerio Público independiente, no podría actuar recibiendo órdenes del Poder Ejecutivo para la defensa de su patrimonio. Para eso está la Procuración del Tesoro de la Nación y el cuerpo de abogados del Estado o cualquier otro órgano que en el futuro se cree para el importante cumplimiento de estas funciones.

Para fundamentar con respecto a la inconveniencia de que el Ministerio Público cumpla con la defensa del patrimonio fiscal, me remito a lo que ha dicho un gran procesalista mendocino, el doctor Ramiro Podetti, quien en su *Tratado de la competencia* expuso brillantemente las razones por las cuales debía impedirse ese tipo de funciones del Ministerio Público.

Sin embargo, puede decirse que existen tres funciones que son de cumplimiento insoslayable. La primera de ellas tiene una estrecha relación con el principio de legalidad. Existe una clara finalidad de defensa del orden público toda vez que sus representantes deben actuar velando por el cumplimiento de la ley, de esas normas jurídicas que son indisponibles para los justiciables, como lo señala con precisión Felipe Seisdedos.

En segundo lugar, está la función de asumir el rol de parte de los procesos penales, promoviendo y ejercitando la acción penal.

En tercer lugar, existe la función pupilar, llevada a cabo por los defensores de menores e incapaces.

De acuerdo con la naturaleza de las funciones que debe cumplir el ministerio se pueden visualizar los caracteres que debe tener para que luego de este análisis surja la ubicación institucional que, según nuestro concepto, se le debe otorgar.

En ese sentido, corresponde partir de la premisa de que el Ministerio Público es un órgano esencial

Convención Nacional Constituyente

del Estado de derecho. Por ello, siguiendo a importantes representantes de la doctrina nacional — Ayarragaray, Teixidor, Barraquero y otros— se exige que en el cumplimiento de sus funciones exista adecuada imparcialidad e independencia.

La imparcialidad debe ser visualizada como la actitud de permanente y absoluto acatamiento al principio de legalidad, que no debe sufrir excepciones por el hecho de tener en cuenta quién es el destinatario de la norma.

Ahora bien; pilar de esa imparcialidad debe ser la independencia. Así lo entiende Teixidor, quien sostiene que la imparcialidad en el ejercicio de las competencias sólo se logra con independencia. En otras palabras, si se quiere un Ministerio Público imparcial la única manera de obtenerlo es que se lo establezca independiente.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Achem le solicita una interrupción; ¿se la concede?

Sr. POSE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: en realidad esta interrupción deseaba solicitársela al señor presidente de la Comisión de Sistemas de Control, pero no tuve tiempo de hacerlo.

De todas maneras, voy a formular las preguntas en este instante al señor presidente de esa comisión o, eventualmente, a los señores convencionales Masnatta, García Lema o Corach.

Aquí se ha obviado algunas cosas que quisiera me digan si las consideran incluidas. Quizás, por mi ignorancia jurídica, no las entiendo. ¿Quién va a nombrar a los integrantes del Ministerio Público? ¿Quién los remueve y cómo? ¿Cuánto duran? ¿Cuándo comienza su existencia? Eso no figura en el dictamen de mayoría.

Si los nombra el Poder Ejecutivo, prácticamente todo esto es un anexo de dicho poder del Estado. Además, ya sabemos cómo va a funcionar en su papel de órgano de control, máxime si tampoco sabemos cómo podrán ser removidos. Si no sabemos cuándo comienza su existencia puede llegar a ocurrir que el Congreso de la Nación haga dormir en un cajón su nombramiento y nunca sea sancionada la norma.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Posse: también le solicita una interrupción el señor convencional Barra. ¿La concede?

Sr. POSE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: quería aclarar, en nombre de la Comisión de Redacción, las dudas que tiene el señor convencional preopinante.

La ley orgánica requiere para su sanción de una mayoría simple, manteniendo en armonía lo que está establecido para otros institutos de igual o mayor jerarquía, como es el caso del Consejo de la Magistratura. Especialmente se quiso mantener la armonía en el diseño de este instituto con el Consejo de la Magistratura, atendiendo a que este último va a ser la cabeza de la administración del Poder Judicial y quien va a ejercer la facultad de designar a los jueces, con una ley orgánica que va a definir su regulación en detalle.

En el caso del Ministerio Público, o del ministerio fiscal en general, la Constitución sólo va a definir el modelo para que, en base a ello, el Congreso de la Nación defina su regulación en detalle.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. POSE.— Señor presidente: en alguna medida coincido con las expresiones vertidas por el señor convencional Achem.

En cuanto a lo manifestado por el señor convencional Barra me permito discrepar con él, porque se evitaría remitir esto a una ley orgánica posterior si lo incluyéramos brevemente en la Constitución Nacional. Además, no se exige la sanción de una ley con una mayoría especial para establecer las condiciones de funcionamiento del Ministerio Público.

Continuando con mi exposición debo decir que, al hacer referencia a la independencia, estoy aludiendo a una institución organizada, de tal manera que esté al margen de cualquier tipo de indicaciones, presiones u órdenes de cualquier otra autoridad.

Esa independencia no importa en mi concepto un absolutismo, porque dentro de nuestro régimen político debe existir una necesaria coordinación de atribuciones tal como se dice —a mi juicio innecesariamente— en el texto constitucional proyectado.

En definitiva, el Ministerio Público debe ser imparcial y, por ello, independiente. Requiere, para ese cometido, de la inamovilidad e inmunidad de sus integrantes, además de la intangibilidad de las retribuciones.

Los caracteres citados no bastan; es necesario que tenga también una organización y estructura que le permitan una actuación eficaz. Esta organización y estructura han sido analizadas en distintos momentos y foros. Existe un denominador común que indica la necesidad de una disposición jerárquica del órgano.

La buena doctrina indica que el titular del ministerio y sus integrantes deben ser funcionarios con rango constitucional.

Dentro del tema de la organización se discute si se pueden dar instrucciones generales o instrucciones particulares. Dada la estructura jerárquica no cabe duda alguna de que el Ministerio Público debe dar directivas generales, pero no directivas particulares, porque de esa manera se coarta la necesaria libertad e independencia.

Hay cuatro teorías respecto a la ubicación institucional del Ministerio Público, a las que me he de referir brevemente. Una de ellas lo ubica dentro del Poder Legislativo, como ocurría en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta idea fue reflatada recientemente por un escritor español, Manuel Marchena Gómez, en su obra *El Ministerio Público: su pasado y su futuro*.

Pero creemos que si una nota esencial es la independencia, ésta alcanza plenitud cuando cada miembro tiene libertad de actuar, lo que no ocurriría sintiendo la presión de un cuerpo como el Legislativo, esencialmente político y deliberativo.

Ejemplos de la dependencia del Poder Ejecutivo lo constituyen todos aquellos países que han seguido los derroteros marcados por Francia. En la Argentina, han sostenido la conveniencia de esta inserción destacados autores, cuya prédica es una de las razones por las cuales hasta hoy se ha mantenido dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

Pretender que el Ministerio Público esté dentro de la órbita del Poder Ejecutivo y sea independiente constituye una utopía, una imposibilidad. Por lo demás, sería el resquicio por el cual el Ejecutivo se inmiscuiría en funciones judiciales, con grave riesgo de las libertades individuales, pero, por sobre todo, en violación flagrante del artículo 95 de la Constitución Nacional.

La posición que reúne mayores adhesiones —y a la que adherimos— es la que lo sitúa dentro del Poder Judicial, constituyendo una de sus ramas pero dotando a sus titulares de suficientes facultades y autonomía. Esta es la posición en la que se encuentran Ayarragaray, Avellaneda Huergo, Lapalma, Cortés, Segovia, Podetti, Barraquero, Chiara Díaz, Garro, Bianchi, Cúneo Libarona, Coussirat, etcétera. Así también lo propician las reuniones de Procuradores y Fiscales Generales en sus declaraciones de Salta de 1989, Santa

Convención Nacional Constituyente

Fe de 1990, Misiones de 1991, Córdoba de 1992, Río Negro de 1993 y Entre Ríos de 1994. Esta también es la postura del Colegio de Abogados de Buenos Aires, según se ha publicado en los diarios de hoy.

La realidad y la experiencia valiosa de su funcionamiento en las órbitas provinciales nos indican que la circunstancia de colocarlo dentro del Poder Judicial no va a poner en riesgo su independencia, porque la propia naturaleza de ese poder y su estructura, lo hacen poco proclive a que se produzcan situaciones conflictivas de este tipo.

Los argumentos aportados por los autores que propician que el Ministerio Público debe constituir un órgano extrapoder —me refiero a los doctores Vanossi, Sagüés y Seisedos— se centran fundamentalmente en respetar su independencia.

Si bien compartimos la preocupación, discrepamos con ellos por lo siguiente: la independencia necesaria puede igualmente alcanzarse dotándole de autonomía al órgano dentro del Poder Judicial. La estructuración como órgano extrapoder, a pesar de lo seductor de la teoría, tropieza con la dificultad de que importa alterar la larguísima tradición occidental de la trilogía de poderes porque, quiérase o no, al sacarlo de la estructura de los otros, lo convierte en otro poder, el poder de control, para cuya vigencia resultaría —en nuestro concepto— necesario elaborar más compleja y meditadamente su inserción en el esquema constitucional. Significaría traspasar una conceptualización que cierta doctrina utiliza para ubicar al rey en Inglaterra o al presidente en Francia, donde se encuentran separadas las funciones de jefe de gobierno y jefe de Estado.

Esta postura no podría instrumentarse a esta altura de la evolución de las ideas sin dificultades, con precisión y fundamentalmente con eficacia. Repárese únicamente en los aspectos económicos involucrados en la estructuración, lo que nos conduce a afirmar sin hesitaciones que constituye una especie de tiro al vacío.

Un órgano extrapoder siempre va a encontrarse frente a los otros tres poderes, especialmente respecto al Poder Ejecutivo, en inferioridad de condiciones.

Finalmente, y esto es esencial, por la propia naturaleza de la institución, el lugar correcto para instalarla es el Poder Judicial. Ello es así porque la función judicial del Estado considerada sustancialmente, no es ejercida tan sólo por el juzgador, aunque éste tenga el máximo poder decisorio que en el área procesal caracteriza a la jurisdicción, sino también por el Ministerio Público en cuanto coadyuva a la obra de administrar justicia.

Es un desdoblamiento que obedece a la necesidad de proveer a la defensa oportuna y adecuada de las personas que no cuentan con la posibilidad de ser defendidas, de la sociedad en general o de los incapaces y menores.

Las razones sintéticamente expuestas nos llevan a la convicción de que la ubicación del Ministerio Público, como órgano extrapoder, podrá responder a una moda, pero el interés general exige que se respete la naturaleza de la institución y se la ubique institucionalmente donde corresponde.

En el dictamen de mayoría la integración de los órganos superiores del Ministerio Público no difiere del dictamen que hemos presentado, por lo que omitimos abundar en consideraciones al respecto, aunque el nuestro distingue, como corresponde hacerlo, entre los órganos —Ministerio Fiscal y Ministerio Pupilar— y la denominación de sus titulares, procurador general y defensor general.

En cambio, discrepamos, en primer lugar, en lo relativo a la asignación de las funciones. El dictamen sometido a nuestra consideración expresa que tiene por función promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Creemos que peca por exceso en cuanto entendemos que al hablar de la defensa de la legalidad está comprendida la de los intereses generales de la sociedad, así como también resulta obvio que su actuación debe estar en coordinación con las otras autoridades. Por lo tanto, pensamos que esa alusión debiera suprimirse. En cambio, peca por defecto en cuanto no le asigna específicamente la función

Convención Nacional Constituyente

de tutela.

En segundo lugar —como lo expresara el señor convencional Achem—, omite referirse a la forma de designación de los titulares y de los demás integrantes del Ministerio Público. Si se siguiera nuestra propuesta, bastaría remitirse a lo previsto para los miembros del Poder Judicial, como lo indica el razonamiento que parte de considerar a sus miembros integrando un mismo poder del Estado. Entendemos que habiéndose creado el Consejo de la Magistratura, que es quien debe proveer a la designación de los jueces de la República, se podría aprovechar la misma estructura y la misma organización para la provisión de los miembros inferiores de este Ministerio Público y, en cuanto a los superiores, es decir, el defensor general de la República y el procurador general, deberían ser designados de la misma forma en que se nombran los miembros de la Corte Suprema.

En tercer lugar, si se siguiera nuestro criterio, estaría de más decir que gozan de intangibilidad en sus remuneraciones e inmunidades, porque su situación estaría comprendida en las previsiones constitucionales previstas, especialmente, para el Poder Judicial.

Las razones expuestas nos llevan a solicitar de esta asamblea una profunda reflexión sobre ellas antes de aprobar, por mandato imperativo partidario, la organización de una institución vital para la República, que por consagrar una moda puede no resultar un instrumento idóneo para el ejercicio proclamado del control de los poderes públicos, del resguardo de la legalidad y de todos aquellos temas que requieren una tutela especial.

Por ello, los invito a votar nuestro dictamen, que —honestamente— consideramos consulta mejor los intereses generales que es nuestro deber velar, al igual que lo reclamado por las instituciones representativas a las que he hecho alusión. No debemos actuar por capricho sino por convicciones fundadas en razonamientos desapasionados. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— No encontrándose presente el señor convencional Cullen, corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ALEGRE.— Señor presidente: corresponde en esta instancia considerar el tema del Ministerio Público, cuestión en la que el bloque de la Unión Cívica Radical ha puesto todos sus esfuerzos porque significa un eslabón más que articula todo el sistema de control de los poderes públicos y defiende sustancialmente a la sociedad en su conjunto.

Otorgamos especial importancia a esta cuestión porque resulta uno de los instrumentos útiles para defender a la sociedad de muchos temas instalados en nuestra comunidad, como lo son los relacionados con la corrupción y la impunidad, que de Norte a Sur y de Este a Oeste están plagando la República Argentina.

Esta es una cuestión cara para los radicales y para los argentinos en su conjunto porque esperamos que este órgano, que hoy estamos analizando y tratando de reformar, dé sus frutos para que de una vez y para siempre los argentinos podamos vivir en un ámbito donde consigamos desarrollarnos con leyes claras. Fundamentalmente, hablamos de un órgano que defienda las normas que no están en los códigos. Se trata de la ley de premios y castigos que hoy, en la Argentina, está subvertida.

Los argentinos vivimos todos los días hechos que dañan la ética y la moral, es decir, los valores que constituyen a nuestra nacionalidad. Este órgano debe actuar con la fuerza necesaria para restablecer estos valores que se van destiñendo día a día en nuestro país.

El ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos ha dicho ayer que, en la Argentina, la corrupción es un freno a las inversiones. Coincido con la afirmación del señor ministro pero, más que en los problemas económicos y financieros, debemos poner el acento en las cuestiones éticas y morales.

Asimismo, durante el día de ayer las calles de Buenos Aires —nuestra ciudad capital— se han llenado de manifestantes que reclamaron contra la impunidad, y a esto nos estamos refiriendo al considerar

Convención Nacional Constituyente

el tema del Ministerio Público. Los argentinos, especialmente los constituyentes, en estos momentos tenemos que hablar de esta cuestión.

No voy a referirme a la historia de este organismo porque ya lo han hecho quienes me han precedido en el uso de la palabra, pero quiero recordar que, de acuerdo con la formalidad con que se ha planteado en este momento, este instituto encuentra su nacimiento en la Francia del medioevo.

Quiero destacar que esta estructura del Ministerio Público tiene diversos tratamientos tanto en los países europeos como en el derecho público provincial. Así ocurre, por ejemplo, en Francia, donde este organismo depende del Poder Ejecutivo. En Italia, este instituto tiene la supervisión del Ministerio de Justicia, y en España, forma parte del Poder Judicial.

La historia argentina nos muestra que la Constitución de 1853 destaca a este organismo dentro del Poder Judicial cuando el artículo 94 expresa que la Corte Suprema de Justicia se integrará con los fiscales, junto a cinco ministros. Esto se aplica hasta la acordada 34 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde la intervención del Ministerio Público Fiscal es facultativa en relación a los puntos de su incumbencia. De esta manera, esta situación termina con la ley 23.744, cuando el instituto pasa a depender del Poder Ejecutivo.

El dictamen de mayoría, que vamos a votar afirmativamente, constituye un adelanto sustancial a la situación actual del Ministerio Público tal cual está instrumentado, y resuelve definitivamente su pertenencia, porque lo considera expresamente como un órgano independiente y extrapoder, conforme al inciso G. del artículo 3° de la ley 24.309.

De ninguna manera podemos interpretar que esta independencia funcional de la que se trata puede dar pertenencia a algunos de los órganos del Estado en esta trilogía sobre la que se estructura nuestro sistema.

Este dictamen de mayoría resuelve el tema de las famosas instrucciones a los fiscales. No puede haber independencia de un órgano cuando se admiten instrucciones particulares en un caso concreto, porque al constituirse como un defensor de principios de legalidad, esto no puede concebirse bajo ningún concepto.

Claus Roxin, en un trabajo denominado *El Ministerio Público en el proceso penal*, sostiene que "en el derecho vigente se puede decir sobre ello lo siguiente: existe unanimidad en afirmar que toda facultad de instruir halla su límite en el principio de legalidad. La exigencia de perseguir a inocentes o de dejar de perseguir acciones punibles, en forma contraria a la ley, sería, a la vez, punible y, por ese motivo, inatendible según principios generales del derecho relativo a los funcionarios públicos."

De acuerdo con el dictamen de mayoría, este órgano se dedica a la defensa del principio de legalidad, y este tratadista nos dice claramente que desecha las instrucciones particulares en el caso concreto de los fiscales de primera instancia.

Personalmente, hubiese deseado que este Ministerio Público establezca en forma concreta la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación.

Según los criterios utilizados permanentemente para establecer los otros órganos de control, hubiese preferido que se estipule la forma de designación, y que la ley posterior a la que se remita sea aprobada con una mayoría especial, es decir, con la mitad más uno de los miembros de ambas Cámaras o con los dos tercios, como se ha previsto en el caso del Defensor del Pueblo y de otros órganos de control que prevé la nueva Constitución. De todas maneras, esta es una aspiración de orden personal.

Voy a apoyar este dictamen de mayoría porque constituye un visible avance para el sistema que está estructurado en la actualidad, y espero que la ley orgánica que cite el Congreso en el futuro tenga la inmediatez necesaria para que la sociedad en su conjunto pueda ver defendidos sus valores permanentes.

(Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que hagan uso de la palabra los señores convencionales Sequeiros y

Convención Nacional Constituyente

Bava, pero teniendo en cuenta que no están presentes en el recinto, corresponde que lo haga el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: solicito que sean insertados en el Diario de Sesiones los fundamentos de nuestro voto sobre el tema. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Correspondería que hicieran uso de la palabra los señores convencionales Rodríguez Sañudo y Llanos, pero como no se encuentran presentes, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: estamos considerando la reforma del Ministerio Público Fiscal que, como todos sabemos, es uno de los organismos de control más importantes que funcionan en una sociedad.

El Ministerio Público Fiscal es uno de los principales instrumentos con que cuenta una sociedad y con que cuenta el Estado para el control represivo, para el control social. Los fiscales ejercen la acción pública, procuran la condena de las personas responsables de delitos y llevan adelante, ejerciendo la acción pública, el juicio penal.

A nadie escapa la magnitud que esto tiene en nuestra sociedad porque si todos podemos coincidir en la trascendencia que, como institución, reviste el Ministerio Público Fiscal, seguramente vamos a disentir — y aquí tiene que ver la concepción política de cada uno— acerca de cómo ha funcionado y cómo funciona tal institución en la República Argentina.

Creo que debemos ser conscientes o, por lo menos, reflexionar sobre algunas particularidades y hechos que han marcado al Ministerio Público Fiscal en estos últimos años. Ocurre que a partir de tener presentes graves sucesos de manipulación política que tal ministerio ha sufrido, tal vez podamos darnos cuenta de la trascendencia de esta reforma que proponemos.

Pido disculpas a los convencionales constituyentes si, de alguna forma, transmito cierta experiencia personal por haber formado parte del Ministerio Público desde 1986 hasta 1990. Pero todos sabemos que, históricamente, en nuestro país el Ministerio Público Fiscal, más allá del entrecruzamiento que hubo en las leyes que lo regulaban, integró el Poder Judicial y, de alguna forma, esto quedaba plasmado en el juramento que siempre prestaba el procurador general de la Nación frente a los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Quiero señalar que hubo un cambio drástico de esta concepción cuando asumió el gobierno justicialista porque por primera vez se hizo jurar al procurador general de la Nación ante el Poder Ejecutivo, marcando claramente una dependencia política del Ministerio Público Fiscal ante el Ejecutivo y sacándolo de la esfera judicial, como era hasta entonces. Creo que todos recordamos que esto no se produjo en circunstancias de remoción o de renuncia natural del procurador general anterior a este gobierno, sino que hubo una situación política de forzamiento de esa renuncia que marcaba uno de los primeros pasos de copamiento del Poder Judicial y, precisamente, del Ministerio Público Fiscal.

A raíz y a partir de esa situación, existieron numerosas presiones a los fiscales que intervenían en causas que eran trascendentes desde el punto de vista institucional y ante la opinión pública. De alguna manera, todos recordamos las amenazas de traslados a fiscales que existieron en esta gestión.

Quiero aquí hacer una reflexión, aludiendo a lo sucedido en la época del radicalismo y del justicialismo en cuanto al Ministerio Público Fiscal. Deseo marcar dos pautas en las que tuve una vivencia personal y que también señalaron una diferencia de criterio sobre cómo tratar al Ministerio Público y, específicamente, a los fiscales.

Recuerdo que cuando se dio el juicio del copamiento de Aeroparque, se instruyó para que el juicio de los militares se tramitara ante la justicia militar y no ante la civil. Esa fue una instrucción que se nos acercó

Convención Nacional Constituyente

a los fiscales que interveníamos en ese juicio, que no compartí, como lo hice saber en el escrito de presentación ante la Justicia. Debo reconocer que, frente a esta actitud, jamás un solo funcionario del entonces gobierno radical, fuese del Poder Judicial o de la Secretaría de Justicia, se acercó o inició sumario alguno, o ejerció presión para que esto concluyera en algún sumario o en algún tipo de represalia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Redacción, doctor Carlos V. Corach.

Sr. IBARRA.— Quiero marcar esta diferencia porque años después, durante el gobierno del Partido Justicialista —y esto tal vez marca una divergencia de concepción y de visión sobre el Ministerio Público—, cuando se otorgó el indulto a quienes habían participado en la dictadura militar, también se cursó una instrucción a todos los fiscales federales del país para que no cuestionáramos ese indulto.

Dos fiscales formulamos una presentación donde sosteníamos la inconstitucionalidad del indulto. En mi caso personal, fue en la causa en la que era víctima el actual presidente Carlos Menem, y acusado, el ex ministro del Interior, Albano Harguindeguy. Después de esta presentación se nos inició un sumario por desobediencia a esa instrucción, se nos pidió la cesantía del Ministerio Público por haber hecho prevalecer nuestra convicción personal de que era inconstitucional el indulto y por desobedecer la orden.

Aprovecho la oportunidad, pese a que tal vez no me escuche el señor convencional Barra, para decirle y recordarle que ese sumario todavía está en curso, que aún no tuvo resolución porque ningún ministro de Justicia se quiso hacer cargo de resolver ese pedido de cesantía que se instruyó ante la Procuración del Tesoro como clara definición de dependencia del Poder Ejecutivo, por parte del Ministerio Público.

Yo ya no pertenezco más al Ministerio Público Fiscal, pero el otro fiscal que también fue sumariado está esperando todavía la resolución para que se deje sin efecto el pedido de cesantía.

Insisto en que espero que el señor convencional Barra, actual ministro de Justicia, por lo menos se haga cargo de este sumario y lo termine de una vez por todas, diciendo lo que corresponda o lo que entienda que debe ser, pero que no deje en una situación de indefinición un sumario incoado a un funcionario judicial por un hecho que, insisto, fue desobedecer una orden por un tema de constitucionalidad.

Después de reflexionar sobre estos casos, quiero destacar que nadie desconoce la política de presiones sobre determinados fiscales que intervenían en causas cuya investigación podía complicar a sectores del gobierno. Además de ser sumariados por dar información a los medios de difusión, es decir, por difundir en definitiva actos de gobierno, luego eran trasladados a lugares donde no resultaban tan peligrosos o donde por lo menos su trabajo no generaba conflictos a estos intereses de gobierno.

No es del caso analizar situaciones particulares o nombres de fiscales, pero fueron muchos, lo que marcó la situación de un Ministerio Público Fiscal perseguido, cuya sumisión se ha pretendido durante todo este tiempo. Los fiscales que no eran confiables fueron separados, trasladados, ascendidos. La situación había llegado a un punto tal que incluso se había instalado el miedo dentro del Ministerio Público Fiscal.

Recuerdo como anécdota que cuando se trató el tema de la inconstitucionalidad del indulto y se amenazó con la instrucción de sumarios a quien desobedeciera, un fiscal federal planteó que estaba de acuerdo en cuanto a la inconstitucionalidad, pero que tenía miedo de perder el trabajo, de ser sumariado y separado. Estas son las consecuencias de esta política de manipulación del Ministerio Público.

Pero resulta entonces que con un espíritu de autocrítica se diga que es importante independizar al Ministerio Público, es importante dar garantías a sus integrantes de modo que puedan ejercer la acción pública representando a la sociedad y no al gobierno de turno, ni garantizando la impunidad de los funcionarios protegidos por el poder.

Esta Convención Constituyente podría ser la oportunidad para dar un giro de ciento ochenta grados

Convención Nacional Constituyente

en la estructuración del Ministerio Público y regular su futura actividad. Sin embargo, si tomamos el texto del despacho de mayoría advertimos que prácticamente no cambia nada. Al principal organismo de control social, al principal organismo que integra el sistema de represión del Estado se le reconocen en esta Convención Constituyente menos garantías en cuanto a su independencia que las que se prevén para el ombudsman, figura que hemos incorporado en nuestra Constitución Nacional.

En este recinto he escuchado a varios señores convencionales que avalando el dictamen de mayoría dijeron que había querido equiparar la regulación del Ministerio Público Fiscal con la de los jueces y el Consejo de la Magistratura, y no es así, señor presidente.

Quiero recordar que cuando incorporamos la figura del ombudsman en nuestra Constitución establecimos para su forma de designación y remoción una mayoría especial de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de la Cámaras. Además consignamos expresamente que no recibirían instrucciones de autoridad alguna y que gozarían de plena autonomía.

Nada de esto se establece respecto de la regulación del Ministerio Público Fiscal. No se fija la forma de designación ni la de remoción de los fiscales y tampoco aparece la palabra "plena" luego del término "autonomía". No se dice que no recibirán ningún tipo de instrucción.

Advertimos así que le damos muchísima mayor independencia y garantías al ombudsman que a todo el sistema del Ministerio Público Fiscal tan manoseado y tan manipulado históricamente, y tanto más en estos últimos años.

Se decía que lo querían equiparar con la regulación que se había hecho de los jueces. No nos podemos engañar entre nosotros ya que respecto de los jueces establecimos la forma en que iban a ser designados y removidos. Fijamos además un plazo de trescientos sesenta días para que el Congreso dicte la ley pertinente y una mayoría especial para ello, que debería ser mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Pero vemos que todas estas garantías que tuvimos en cuenta para los jueces y para el Consejo de la Magistratura no han sido establecidas con relación al Ministerio Público Fiscal.

Entonces me pregunto de qué sirve hablar de independencia del Ministerio Público y llenarnos la boca diciendo que es un organismo extrapoder si no establecemos siquiera la forma de designación. Lo dejamos derivado a una ley para cuya sanción ni siquiera exigimos un tiempo determinado ni una mayoría especial. Una ley que bien podría decir que el procurador general será designado por el presidente de la Nación, sin otro requisito. También se podría establecer en ella que los demás fiscales serán designados por el procurador general de la Nación. Nada se dice aquí de esto que bien podrá ser sancionado por ley.

¿Qué independencia tendrá ese Ministerio Público? ¿Qué habremos cambiado respecto de esta realidad con sólo decir en la Constitución que el Ministerio Público Fiscal es un organismo extrapoder sin agregar absolutamente nada más? Como dije, no establecimos la forma de designación ni la inamovilidad de los fiscales; ni siquiera la exigencia de que ingresen por concurso público de antecedentes y de oposición, para que no sean designados a dedo, de modo que sean un instrumento de la sociedad y no del gobierno de turno. *(Aplausos)*

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. IBARRA.— Me consta por mi experiencia en el Poder Judicial como fiscal —y lo he dicho— la actitud de absoluto respeto que ha tenido el radicalismo. Apelo a los señores convencionales que han peleado por buscar la independencia del Ministerio Público Fiscal y apelo a esa política que se llevó a cabo en la práctica para que ahora también se consignent estas cuestiones que van a permitirnos decir que sí hemos transformado al Ministerio Público Fiscal. Si mantenemos la redacción que propone el despacho de mayoría simplemente le vamos a estar haciendo un maquillaje y nos vamos a quedar con un Ministerio Público Fiscal

Convención Nacional Constituyente

exactamente igual, o tal vez peor, al que tenemos actualmente. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DE LA RUA.— Señor presidente: el tratamiento del Ministerio Público con jerarquía constitucional ha sido expuesto por este bloque por intermedio del señor convencional Alegre, cuyos conceptos son compartidos por quien habla. Consecuentemente, para no incurrir en repeticiones y por el escaso tiempo de que disponemos a esta altura del debate, esta exposición será reducida y desde ya solicitamos autorización para realizar una inserción en el Diario de Sesiones.

No obstante ello, creo que cabe realizar algunas consideraciones para explicitar en alguna medida la historia interna de lo dispuesto en este dictamen para cuando llegue a ser una norma constitucional.

El servicio de justicia en nuestros tiempos no se satisface simplemente con la existencia de jueces independientes. No basta la relación ciudadano-juez, porque la complejidad de intereses, la calidad de sociales o colectivos de muchos de ellos y el desamparo de muchos ciudadanos para el acceso a la justicia, requieren de otro poder que genere la función de dinamizar, incitar o promover ante los jueces la actividad judicial.

No es buena la actuación de oficio de los jueces, que nos aproxima a viejos sistemas inquisitivos. Por el contrario, la regla debe ser la del estímulo por parte de un órgano requirente autónomo como es el Ministerio Público.

Nuestro país no ha tenido esa independencia del Ministerio Público desde 1860 hasta la fecha, al menos en el plano de las normas constitucionales, sin perjuicio de ciertas etapas —que han sido bien recordadas por el señor convencional Ibarra— en las que los propios poderes se han autolimitado para respetar una autonomía funcional.

Pero desde 1860 no hay normas en la Constitución que aludan al Ministerio Público como un órgano de poder independiente. Justamente ese principio es consagrado por el dictamen en consideración al señalar que el Ministerio Público es un órgano independiente que goza de autonomía funcional y de autarquía financiera.

Este principio implica otorgar jerarquía constitucional a un sistema que se coloca como órgano extrapoder. Los señores convencionales que han hablado precedentemente explicaron con claridad los diversos estadios y sistemas de adscripción o no del Ministerio Público al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial o como órgano extrapoder. De todos modos, como órgano extrapoder o como órgano del Poder Judicial, la esencia del Ministerio Público reside fundamentalmente en su independencia.

El sistema propuesto en el dictamen en consideración fija el gran objetivo del Ministerio Público, que es la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Este es el gran objetivo de un ministerio que va a cubrir roles de defensa de la legalidad y de acción pública para la protección de intereses sociales y de sectores sociales desamparados. Por eso se diseña en una forma bicéfala, con un Ministerio Público fiscal que custodia la acción penal pública y los intereses colectivos, y un Ministerio Público pupilar que tiene por objeto la protección de los sectores desprotegidos de la sociedad.

Repárese en la trascendencia de que exista un funcionario con jerarquía constitucional, con todas sus implicancias —como es especialmente su responsabilidad ante la sociedad—, que tiene a su cargo la asistencia de sectores desprotegidos que cada vez más están requiriendo ese auxilio por su crecimiento y por las diferencias económicas existentes.

Se ha completado el despacho con el reconocimiento de inmunidades en favor de los miembros del Ministerio Público y de la intangibilidad de sus remuneraciones para asegurar también en mayor grado su independencia. El resto de las cuestiones serán reguladas por una ley del Congreso que naturalmente deberá receptar los principios modernos que informan la actividad del Ministerio Público, como la legalidad, la

Convención Nacional Constituyente

imparcialidad, la unidad de actuación, la estructura jerárquica, el deslinde entre instrucciones generales y especiales, etcétera.

Este es el esquema que presenta el dictamen en consideración. No fue ese el proyecto que este convencional originariamente presentara. Tampoco constituye el reflejo de los distintos estadios de avance que el consenso iba presentando. Para que se pueda tener una idea, el proyecto que ha defendido tan brillantemente el señor convencional Ibarra está hecho en mi computadora. (*Aplausos*)

Hay momentos en que la historia interna permite esclarecer situaciones. Pertenecemos a una tradición jurídico-procesal de gran prestigio en la Argentina.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. DE LA RUA.— Al final de mi exposición la concederé, señor presidente.

Mis maestros Alfredo Vélez Mariconde y Ricardo Núñez han sido los propagadores de la autonomía del Ministerio Público a través del moderno sistema procesal penal. De buen grado hubiera preferido un proyecto más desarrollado; quizás no tanto que implique entrar en un reglamentarismo que después se fosilice en una norma constitucional, pero sí para explicitar los principios con mayor precisión.

No obstante, los cuerpos colegiados exigen tomas de decisiones en función de responsabilidades. Puede resultar muy sencillo en un momento dado defender la postura personal con toda soltura y detalle, viendo que falta la mayoría necesaria para aprobar una propuesta y que en definitiva nada se consiga. En ese caso hubiera salvado mis inquietudes personales y quizás hasta mi prestigio personal; incluso podría haber criticado después. Pero hasta ayer a las 17 no había Ministerio Público en la Constitución Nacional que estamos sancionando. La necesidad de consenso nos llevó entonces a priorizar el acuerdo para salvar esta institución al menos en sus líneas fundamentales. Con esta Constitución vamos a tener un Ministerio Público como órgano independiente. Ni siquiera la ley podrá decir que lo nombra y remueve el Poder Ejecutivo. Será pues un órgano con autonomía funcional, con autarquía y estructurado bicéfalamente para custodiar la asistencia social indispensable, todo lo cual es derivado a una ley del Congreso argentino. Quizás hubieran podido fijarse mayorías especiales como mecanismo de resguardo, pero estamos hablando ahora de un Parlamento estructurado con un tercer senador, donde un partido cualquiera no puede imponer sus leyes y que será sensible a consagrar en esa ley reguladora estos principios esenciales.

Se ha dicho que ni siquiera se han fijado plazos para la sanción de esa ley. Al respecto considero que los plazos son preceptivos, y aun puestos en la Constitución no forzarían al Congreso en la sanción de esta ley.

Reitero que vamos a apoyar el dictamen propuesto, y quiero que quede clara cuál ha sido la decisión que ayer ha tomado este bloque. No queremos colocarnos en la cómoda posición del crítico sino asumir la responsabilidad de un legislador constituyente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: el señor convencional de la Rúa ha señalado que el proyecto defendido por mí ha sido escrito en su computadora. Ello es cierto porque habíamos consensuado un texto en el que también había trabajado, entre otros, el señor convencional Cavagna Martínez. Esta iniciativa estaba motorizada por la necesidad de incorporar el concepto de inamovilidad de los fiscales como garantía de su independencia, junto con el concurso público de oposición y antecedentes para su designación. Habíamos arribado a ese texto de consenso y me sorprendió entonces que finalmente el señor convencional de la Rúa no suscribiera ni apoyara su propio texto y que, por el contrario, apoyara otro que no contenía nada de lo

Convención Nacional Constituyente

que hasta horas antes él consideraba indispensable.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Deseo destacar dos cosas. En primer lugar, la contradicción de este dictamen que establece ...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional ...

Sr. CULLEN.— Es un minuto nada más. La autarquía financiera...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: hay varios señores convencionales que no estaban presentes cuando los llamé. Si le doy la palabra a usted, se la tengo que conceder a todos.

Sr. CULLEN.— Segundo, pido que se vote por párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le ruego ...

Sr. CULLEN.— Que se vote por párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Está bien, se va a votar de esa forma.

Los señores convencionales que no estaban presentes podrán insertar sus respectivas exposiciones.

6

SISTEMAS ELECTORALES

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde votar el Orden del Día N° 13, que se refiere a sistemas electorales. Se va a llamar a votación a los señores convencionales durante cinco minutos.

—*Así se hace.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: solicito votación en general y por párrafos separados en atención a que hay...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BARCESAT.— No sé si el señor convencional tiene derecho a impedirlo, pero tengo el derecho de peticionarlo. De eso no me caben dudas, aun con el artículo 14 de la Constitución vigente. Por lo tanto pido que la votación sea por párrafos, en atención a que hay dictamen de minoría que contiene modificaciones importantes respecto del texto de mayoría y que además, según he podido apreciar en el curso del debate, han concitado general adhesión.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARDESA.— Señor presidente: quiero recordar que ya habíamos solicitado que se votara por párrafos, y además adelantar que los bloques del Frente Grande y de la Unidad Socialista van a votar en general este dictamen, rechazando en el segundo párrafo la propuesta de la mayoría y sugiriendo un texto alternativo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señor presidente: nuestro bloque considera que este dictamen es un solo artículo, un todo armónico. Si bien es cierto que hemos accedido a la votación por párrafos en otras oportunidades, hacerlo en este caso alteraría el todo armónico que constituye el despacho. Por eso pensamos que no es conveniente votar de esa manera.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: no es para nada novedosa la posición de la Unión Cívica Radical manifestada a través de todos sus cuerpos orgánicos en reiteradas oportunidades en cuanto a que el voto debe ser intransferible. Es decir, se trata de una posición claramente antagónica con lo que es la ley de lemas que, por ejemplo, rige en la provincia de Santa Fe.

Esta posición es compartida por mi y me comprometo a continuar, con el correr del tiempo, en el esfuerzo por conseguir la derogación de este tipo de leyes que debilitan las estructuras políticas en la Argentina.

Simultáneamente deseo hacer saber que, como lo hemos reiterado hasta el cansancio, cuando se trata de reformar la Constitución de los argentinos y de buscar por el camino del consenso reglas de juego estructuradas y elaboradas entre todos, para que después nadie se pueda hacer el distraído, esto implica dejar a un lado determinadas cosas que son importantes para cada uno de nosotros, aunque en su trascendencia lleguen a ser contradictorias las que quieren unos y otros.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le ruego abreviar, ya que estamos por votar.

Sr. CACERES.— Entendemos que el dictamen de mayoría es un buen despacho, y por eso lo apoyamos en general, aunque mantenemos una disidencia parcial, al igual que sucedió con gente del Partido Justicialista que tuvo algunas disidencias parciales en otros aspectos.

En aras de proseguir en ese camino de consenso necesario para llevar adelante esta reforma constitucional, porque entendemos que pierde quien pierde por diez o veinte votos, pero también pierde quien gana por diez o veinte votos, vamos a votar el dictamen de mayoría, que consideramos es bueno, aunque no nos satisfaga totalmente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Señor presidente: atento lo expresado por el señor convencional Yoma, que no se votaría por párrafos sino en conjunto, y que estaríamos en presencia de otra norma sistémica, solicito que someta a consideración de la Comisión de Redacción —que también integro a la distancia— un párrafo a continuación de "El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio", que diga: "En la elección de los miembros de los cuerpos públicos electivos colegiados se aplicará el sistema proporcional", y que luego se

Convención Nacional Constituyente

someta al análisis del plenario.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores miembros de la Comisión de Redacción que estén atentos a las propuestas que se formulan para ser consideradas en su momento.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: tenemos que ser ecuanímenes y equilibrados. Hemos votado todos los despachos por períodos por consenso y por unanimidad. No puede ser que cuando un conjunto de señores convencionales sienta que no le puede convenir una votación por períodos, inhabilite este pedido de votación.

En este sentido insistimos desde nuestra bancada, y entiendo que tenemos el acuerdo de otras, en la votación de este dictamen por períodos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: es para adherir a lo que acaba de expresar el señor convencional Alvarez, que se vote por períodos.

Además recuerdo que este bloque ha fundamentado la necesidad de que se agregue la palabra "intransferible", cuando se habla de voto secreto, igual y obligatorio.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: he sugerido modificaciones a la Comisión de Redacción en los tres párrafos y en la cláusula transitoria, que ya obran en poder de ella.

En definitiva, quiero preguntar si vamos a votar en conjunto o por períodos, porque si se lo va a hacer de esta última forma deseo fundamentar brevemente las observaciones que he adelantado para la consideración en particular.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia recuerda al señor convencional Cullen que habíamos quedado, cualquiera sea la forma de votación, en que sólo se presentarían las propuestas de modificación, es decir, sin ningún tipo de fundamentación, porque de lo contrario este debate sería interminable.

Sr. CULLEN.— Entonces voy a presentar mis propuestas para que la comisión las tenga presente.

Con respecto al primer párrafo, propongo que se sustituya la expresión "principio de la soberanía popular" por "principio del sufragio universal".

En el segundo párrafo sugiero que se sustituyan las palabras "El sufragio es universal" —que de aceptarse mi primera propuesta figurarían en el primer párrafo— por "El voto es personal".

En cuanto al tercer párrafo propongo que se sustituyan las palabras "se garantizará" por "podrá asegurarse".

Por último, solicito que se suprima la cláusula transitoria.

Estas son las observaciones que formulo al proyecto contenido en el despacho de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Unidad Socialista adhiero a lo expresado por los señores convencionales preopinantes que han solicitado que luego de la votación en general se vote por períodos.

Convención Nacional Constituyente

Por otra parte, quiero dejar establecido que ayer solicitamos, como es público y notorio nadie puede alegar desconocimiento, el tratamiento por parte de la Comisión de Redacción de la inclusión del principio de la representación proporcional, conforme se propone en la disidencia parcial que apoyamos.

En ese sentido, entendemos que el consenso se construye no apartándonos de las normas que rigen el funcionamiento de esta Convención sino ateniéndonos a ellas, a fin de darle a las resoluciones la vigencia y la validez que deben tener en el momento de ser sancionadas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: adhiero a la moción formulada por el señor convencional Alvarez de que se vote por párrafos.

Por otra parte, en cuanto a las sugerencias que se han efectuado, el bloque de Fuerza Republicana considera que es acertada la propuesta realizada por el señor convencional Cullen para que en el segundo párrafo se exprese que el voto es personal, porque esto se aviene a la doctrina si consideramos el sufragio como una función pública no estatal.

Además, proponemos que luego de la palabra "secreto" se agregue una coma y continúe de la siguiente manera: "obligatorio, unívoco, directo e intransferible", conforme con lo que expresamos durante la consideración en general.

Por otra parte, proponemos que en el último párrafo se agregue: "La elección para órganos colegiados responderá al principio de proporcionalidad."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente: el Pacto Autonomista Liberal adhiere a la propuesta efectuada por el señor convencional Alvarez, para que la votación en particular se realice por párrafos.

Asimismo, hago moción —tal como lo indicamos durante el debate en general— de que se exprese que el voto es intransferible y que el sistema debe ser el de proporcionalidad.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: solicité la palabra para proponer una modificación al primer párrafo del proyecto contenido en el despacho de mayoría, que seguramente se va a aprobar. Entonces, entendiendo que es obvio que vamos a votar —tal como lo venimos haciendo— párrafo por párrafo, me reservo el uso de la palabra para esa oportunidad. Adelanto que la propuesta que voy a efectuar va a estar relacionada con el sistema proporcional y con la intransferibilidad. Pero prefiero formularla una vez que este tema haya sido aprobado en general.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: el bloque del Movimiento Popular Fueguino adhiere a la solicitud de que este tema sea votado por párrafos.

Por otro lado, proponemos que en el segundo párrafo se agreguen las condiciones de personal e intransferible, así como que el voto debe respetar el principio de proporcionalidad para los cuerpos colegiados.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LLANO.— Señor presidente: tal como lo adelantó el señor convencional Battagión, deseo expresar la adhesión de este bloque al pedido de tratamiento por períodos del proyecto en discusión, porque si este principio se aplica a las leyes de la Nación, con más razón debe ser utilizado cuando se trata de normas de mayor jerarquía, como son las de un texto constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: deseo decirle a usted que tan bien conduce el debate, que todos los señores convencionales merecemos un poco de consideración, principalmente quienes nos levantamos de nuestras bancas en muy pocas oportunidades. Me resulta un poco violento manifestar esto. Se ha discutido el tema, cada uno ha planteado su posición y, por lo tanto, propongo que se le acerquen a la comisión todas las propuestas, pero no que cada uno de los sectores realice un nuevo discurso. Pareciera que lo hicieran con un sentido obstruccionista. Esto lo digo con toda humildad, y me molesta tener que hacerlo. *(Aplausos)*

Además le aclaro, señor presidente, que estaba dispuesto a hacer un poco de Astorgano y formular una moción de orden de cierre del debate...

Sr. PRESIDENTE.— El debate ya está cerrado, señor convencional.

Sr. PERETTE.— Digo esto porque como nos encontramos prácticamente en el último día de deliberaciones, en esta Convención en lugar de entrar en un consenso que nos una, pareciera que todos quieren quedar con su discurso y con su posición sin importarles el resto de los convencionales. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. HERNANDEZ (S.F.).— Señor presidente: deseo expresar la postura del Frente Cívico y Social de Catamarca: que se vote por párrafo, porque así lo hemos hecho con todos los temas habilitados, porque así lo permite el reglamento y porque el texto que se propone está perfectamente dividido en tres párrafos, con institutos claramente diferenciados entre sí.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: simplemente quiero señalar que si antes de la votación la Comisión de Redacción no acepta la inclusión de la expresión "representación proporcional" y que el sufragio debe ser también "unívoco e intransferible", el bloque del partido Cruzada Renovadora votará en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: el bloque del Partido Demócrata Progresista adhiere a los principios de intransferibilidad de los sufragios y de proporcionalidad de los sistemas electorales.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: varios bloques han manifestado la petición de votar por períodos. Al respecto, deseo señalar que coincido con la necesidad de agilizar la votación, tal como lo ha indicado el señor convencional Perette. Por eso propongo concretamente que como ya han sido dadas todas las posturas

Convención Nacional Constituyente

sobre esto, que se vote por períodos, sin discursos. De ese modo estaremos dando satisfacción a los reclamos de los distintos bloques y no perderemos tiempo respecto de temas sobre los que ya se ha debatido suficientemente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Señor presidente: he escuchado la demanda del señor convencional Perette y me pareció correcta. Pero sobre todo me pareció bien su apelación a la unidad hacia el final de esta Convención Constituyente. Incluso mereció aplausos de la gente joven. Tal vez sería conveniente que diéramos el ejemplo y aceptáramos lo que unifique, no lo que separa. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: una vez más —esto ha sido reiterado a lo largo de esta Convención— debemos aclarar que nuestro bloque privilegia la posibilidad de contar con una cláusula constitucional que reputa fundamental, como es el voto obligatorio, puesto que a menudo aparece alguna intención en sentido contrario, lo cual significaría una lesión gravísima para la democracia de nuestro país.

Por eso hemos llegado a un consenso, como lo ha aclarado el señor convencional Cáceres, sacrificando otras aspiraciones, porque no queremos jugar al todo o nada, a blanco o negro, sino por lo menos obtener para la Constitución esta definición categórica que hace a los fundamentos, a la esencia de la democracia, a nuestra propia historia y a nuestra propia lucha con Hipólito Yrigoyen al frente. (*Aplausos*)

De manera que vamos a seguir insistiendo en esta posición y a pesar de que nuestro bloque había planteado la inclusión de la palabra "intransferible" vamos a desistir y apoyar el dictamen de mayoría. (*Aplausos*)

Eso está muy claro y lo hemos hecho muchas veces, tal como sucedió recientemente para obtener el Ministerio Público como extrapoder. Cuando se analice el debate y las proposiciones que hemos efectuado acerca de cada uno de los temas, se verá que esa ha sido la filosofía de la Unión Cívica Radical que ha permitido una Constitución mucho mejor que la que existía. (*Aplausos*)

Esto así será. Vamos a cumplir con nuestra palabra y por ese motivo vamos a definir nuestro voto y prestar asentimiento al pedido que se realizó de votar por párrafos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señor presidente: en virtud de que existe un reclamo generalizado de todos los bloques de votar por párrafo, el justicialismo adhiere a esta metodología de votación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: quiero expresar que había presentado una disidencia parcial con relación al sistema electoral. Pero en orden al consenso que se ha expuesto y a pesar de que la cláusula que propicio me es muy cara y la había planteado con total convicción, en aras de reforzar ese consenso retiro la disidencia. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Antes de proceder a la votación la Presidencia desea resaltar la presencia en las galerías de 300 alumnos de varios colegios de Bella Vista acompañados por el presbítero Raúl Sides, a quienes les damos una calurosa bienvenida. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Se va a votar a través del sistema electrónico.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia hace saber que hay siete señores convencionales cuyo voto no se ha registrado.

Señor convencional Conesa Mones Ruiz, ¿cómo vota?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Voto por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional López de Zavalía, ¿cómo vota?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Voto por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Los demás no se encuentran presentes.

Por 167 votos por la afirmativa y 33 por la negativa queda aprobado en general el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el párrafo primero.

¿La comisión acepta alguna de las propuestas formuladas?

Sr. CORACH.— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: propongo el siguiente texto sustitutivo del primer párrafo del proyecto aprobado en general, que quedaría redactado de la siguiente manera: "Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular. Las leyes que se dicten en consecuencia asegurarán la representación proporcional y la intransferibilidad del voto".

Esta propuesta fue conversada ayer con señores convencionales de los distintos bloques representados en esta Convención Constituyente y se vincula con el agregado de dos conceptos: la proporcionalidad y la intransferibilidad. Hemos decidido efectuar la propuesta en el primer párrafo como una forma de permitir que quienes compartimos ambos principios podamos votar afirmativamente, en vez de incluirlos en el segundo párrafo, que se refiere a la obligatoriedad del voto.

Simplemente, quiero aclarar que no es una propuesta que pertenece sólo a quien habla sino que expresa la voluntad de muchos convencionales que ayer decidimos plantear esta modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Esta propuesta ha sido discutida extensamente en la Comisión de Redacción y ha sido oportunamente rechazada, por lo que mantenemos el texto originario.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer párrafo tal como lo ha propuesto la comisión en el dictamen impreso.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que no se ha registrado el sentido del voto de varios señores convencionales.

Señor convencional Larregui, ¿en qué sentido vota?

Sr. LARREGUY.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Llugdar, ¿cómo vota?

Sra. LLUDGAR.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Los demás señores convencionales no se encuentran presentes.

Por 157 votos por la afirmativa y 44 por la negativa, queda aprobado el primer párrafo del dictamen de mayoría.

En consideración el segundo párrafo. Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARDESA.— Los bloques del Frente Grande y de la Unidad Socialista propician el rechazo del dictamen de mayoría y como alternativa proponen el siguiente texto: "El sufragio es un derecho y un deber inherente a la condición de ciudadano y será universal, igual, secreto, obligatorio, unívoco e intransferible. La elección de diputados nacionales responderá al principio de adecuada proporcionalidad. Iguales reglas regirán para la integración de cuerpos parlamentarios latinoamericanos."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Mi propuesta en este párrafo consiste en la modificación de dos palabras. Concretamente, reemplazar la palabra "sufragio" por "voto", y agregar la palabra "personal" dentro de los caracteres del voto.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué expresa la comisión sobre las propuestas formuladas?

Sr. CORACH.— No se aceptan.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Es para adherir a la propuesta realizada por el bloque del Frente Grande. Nuestro bloque va a votar negativamente el texto propiciado por el dictamen en mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el párrafo segundo.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que no se ha registrado el sentido del voto de varios señores

¹ Ver el Apéndice.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

convencionales.

Señor convencional Etchenique, ¿cómo vota?

Sr. ETCHENIQUE.— Por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Romero, ¿cómo vota?

Sr. ROMERO.— Por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— No se encuentran presentes los demás señores convencionales cuyo voto no se registró.

Por 125 votos por la afirmativa contra 74 por la negativa, queda aprobado el párrafo segundo del dictamen de mayoría.

En consideración el párrafo tercero. Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: en este párrafo sugiero que se sustituya la palabra "garantizará" por el término "podrá asegurar". Tal como lo señalé en la exposición en general, se trata de medidas positivas de desigualdades culturales que no pueden recibir el tratamiento de desigualdades naturales.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué manifiesta la comisión?

Sr. CORACH.— Con todo el respeto que me merece el señor convencional Cullen, señalo que la comisión no acepta su propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el párrafo tercero tal como figura en el dictamen de comisión en mayoría.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que no se ha registrado el sentido del voto de varios señores convencionales.

Señor convencional Borini, ¿cómo vota?

Sr. BORINI.— Por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Pitte de Landa, ¿cómo vota?

Sra. PITTE DE LANDA.— Por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Sequeiros, ¿cómo vota?

Sr. SEQUEIROS.— Por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— El resto no se encuentra presente.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Por 168 votos por la afirmativa y 37 por la negativa, queda aprobado el párrafo tercero.
En consideración la cláusula transitoria. Tiene la palabra el señor convencional por Santa.Fe.

Sr. CULLEN.— En este caso, solicité por escrito a la comisión la supresión de esta cláusula transitoria para no discriminar a la mujer.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— La comisión no acepta la propuesta formulada por el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la cláusula transitoria, tal como figura en el dictamen de comisión en mayoría.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— No se ha registrado el voto de varios señores convencionales, por lo cual los invito a que lo emitan oralmente.

Señor convencional Alasino, ¿cómo vota?

Sr. ALASINO.— Por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Arnold, ¿cómo vota?

Sr. ARNOLD.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Estévez Boero, ¿cómo vota?

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Mestre, ¿cómo vota?

Sr. MESTRE.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Muruzábal, ¿cómo vota?

Sr. MURUZABAL.— Por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Olmedo, ¿cómo vota?

Sr. OLMEDO.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Han votado por la afirmativa 164 señores convencionales y 41 por la negativa. Queda aprobada la cláusula transitoria y en consecuencia también el dictamen en su integridad.¹ (*Aplausos*)

¹ Ver el Apéndice.

7

**ARMONIZACION DE LOS ARTICULOS
67 Y 86 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**
(Continuación)

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde votar el dictamen de la Comisión de Redacción sobre actualización y armonización de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: estuvimos conversando sobre cómo votar estos dos largos artículos —el 67 y el 86—, o mejor dicho su ordenamiento y actualización.

Proponemos que se vote por artículo y que a efectos de tener presente las observaciones formuladas se desagregue el inciso 23 del artículo 67, respecto del cual nuestro bloque planteó la abstención, y el inciso 4 del artículo 86.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: al incorporar en los artículos 67 y 86 temas incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas que ya fueron votados y respecto de los cuales los señores convencionales han manifestado sus opiniones, sería inútil votarlos nuevamente. Entonces, considero que debería votarse solamente lo nuevo, que fue aportado por la Comisión de Redacción, respetando el criterio que mencionaba el señor convencional Auyero.

Concretamente, no se deberían votar nuevamente porque estaríamos ante una votación equívoca.

Sr. AUYERO.— De acuerdo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: iba a decir lo mismo que acaba de señalar el señor convencional Barcesat.

El artículo 67 quedará integrado por la misma cantidad de incisos que tiene actualmente, es decir, treinta y dos. Además, muchos de ellos ya los hemos votado. Si lo hacemos nuevamente, estaríamos votando lo que ya fue aprobado. Por eso, según mi opinión no tiene sentido ni objeto una nueva votación. De manera entonces que debe votarse el inciso 23 del artículo 67 y el inciso 4 del artículo 86.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: siguiendo el criterio que ya se ha enunciado, pido que también se vote por separado el inciso 12 del artículo 67, en torno del cual ha girado gran parte de la exposición de los señores convencionales de distintos bloques.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: voy a corregir un error que cometí en mi anterior intervención.

En realidad se han incorporado cuatro nuevos incisos, que llevan los números 29, 30, 31 y 32. Propongo que votemos en general para admitir la nueva numeración y en particular solamente aquellos dos incisos que todavía no han sido sometidos a votación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: me permito discrepar con el señor convencional Alasino porque la numeración definitiva la vamos a votar posteriormente. Entonces, me parece que no es aconsejable, como lo señalara el señor convencional Barcesat y otros señores convencionales, que votemos exclusivamente los aspectos novedosos, que aún no han sido votados. La renumeración se va a votar después.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MESTRE.— Señor presidente: en el mismo sentido que lo expresado por el señor convencional Alasino, quiero decir que es necesario votar en general el artículo 67 dado que hay incisos que han sido suprimidos y que a la hora en que hemos tratado los temas que forman parte del Núcleo de Coincidencias Básicas o lo referido a la cuestión federal, no se ha hecho mención a que quedaba derogado el texto anterior de los incisos sustituidos. En ningún momento se planteó en los dictámenes la derogación de incisos.

En consecuencia, corresponde la aprobación en general y la votación solo de los temas nuevos, que son los que sí deben ser sancionados explícitamente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: para completar lo solicitado por el señor convencional Mestre quiero decir que he observado que en los llamados incisos históricos, es decir aquellos cuya redacción se mantiene, tanto en el artículo 67 como en el 86, la Comisión de Redacción ha suprimido párrafos y, en consecuencia, modificado el texto de la Constitución de 1853. Por eso, dichas supresiones deben ser aprobadas. De lo contrario, no podremos modificar el texto histórico.

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia comparte ese criterio.

En consecuencia, se va a votar en general el artículo 67 y luego se votarán en particular los incisos en los que los señores convencionales tengan discrepancias.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— Faltan registrar sus votos cuatro señores convencionales.
Convencional Carrettoni.

Sr. CARRETTONI.— Afirmativo.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Dentice no está presente.
Señor convencional Rodolfo Díaz.

Sr. DIAZ.— Afirmativo.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Perette no está presente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DI TULLIO.— No tengo llave, señor presidente; pero estoy presente.

Sr. PRESIDENTE.— Como se trata de un voto dudoso, no lo vamos a computar.

—*Luego de unos instantes:*

Sr. PRESIDENTE.— Por 167 votos por la afirmativa y 35 por la negativa, queda aprobado en general el artículo 67. (*Aplausos*)

Solicito al señor miembro informante de la Comisión de Redacción se sirva indicar en qué casos habrá que someter a votación en particular, o que los señores convencionales que tengan posición en contrario sobre algún inciso, así lo manifiesten.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: creo que a efectos de que la votación sea más rápida y más clara, si algún señor convencional tiene un problema en particular con un determinado inciso, que lo haga saber.

Creemos que va a requerirse votación en el artículo 67, inciso 23, segunda parte, y en el artículo 86, inciso 4.

Si existe alguna otra observación, que los señores convencionales se sirvan manifestarla, en cuyo caso la consideraremos y someteremos oportunamente a votación.

Sr. PRESIDENTE.— Vayamos por orden.

El señor convencional López de Zavalía pidió votación en particular sobre el inciso 12.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: he pedido la palabra sólo para dar un ejemplo.

En el dictamen de comisión figura el inciso 4. del artículo 67 con el siguiente texto: "Contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación." Sin embargo, el inciso 3. de la Constitución vigente —de donde se supone lo copiaron— decía: "Contraer empréstitos de dinero ...". Se ha suprimido la expresión "de dinero".

Entonces, para que tenga validez este dictamen, habría que votar esa supresión.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: al votar el artículo en general y no ser observado este inciso, no se pide votación en particular.

El sistema de votación que hemos establecido indica que se entiende que queda aprobado.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Si usted lo entiende así y queda expresamente sentado, no tengo nada que observar.

Sr. PRESIDENTE.— El cuerpo ha prestado su asentimiento para que así sea.
Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: a lo dicho por el señor miembro informante de la comisión quisiera agregar a efectos de una aclaración, para que no haya ningún tipo de confusión en cuanto al inciso 4. del artículo 86 —para el que hoy se aceptó la modificación que propusimos varios señores convencionales— que quizá se haga extensivo a la cláusula transitoria. Ahí debería ir la modificación propuesta por el señor convencional Alfonsín acerca de los cinco años.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: no tengo ningún inconveniente en leer cómo queda la nueva redacción de la cláusula transitoria. Sería la undécima del capítulo de cláusulas transitorias.
Quedaría redactada de la siguiente manera ...

Sr. PRESIDENTE.— Pero estamos en el artículo 67.

Sr. CORACH.— Así es, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FEIJOO DO CAMPO.— Señor presidente: esta tarde presenté en el recinto una propuesta para reemplazar la redacción del párrafo segundo del inciso 23., que nuevamente me permito poner a consideración de la Convención a efectos de conocer el criterio de la Comisión de Redacción.

La propuesta dice así: "Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza básica, y de la mujer embarazada hasta el fin de la lactancia." (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para recordar que en el inciso 23, junto con el bloque de Fuerza Republicana, el MODIN ha propuesto un nuevo texto que dice: "Proteger la vida humana desde la concepción (*aplausos*) y dictar un régimen de seguridad social, especialmente en protección de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia, y del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza elemental."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: estimo que como usted aclaró, se va a votar por separado el inciso 12.

Sr. PRESIDENTE.— Así es, señor convencional.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— El inciso 12. tiene modificaciones propuestas por la comisión.

El despacho de minoría que hemos informado juntamente con el señor convencional Bava propone un agregado.

Advertimos que este agregado es de máxima importancia. Prevemos que quizás el señor presidente de la comisión que ha elaborado esta fórmula no acepte el agregado. Aclaro que si esa fuera la respuesta, se reflejará a través de la votación nominal porque todos los que estamos de acuerdo con el agregado, votaremos en contra del inciso 12. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Propongo que pasemos a votar los incisos en los que los señores convencionales han planteado disidencias.

En primer término, ponemos en consideración el inciso 12. ¿La comisión acepta alguna modificación?

Sr. CORACH.— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 12, según el texto del dictamen de mayoría.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— Faltan registrar sus votos los señores convencionales Díaz Giménez, Marcone, Pardo y Rodríguez de Tappata, que no se encuentran presentes.

—*El señor convencional Díaz Giménez, cuyo voto no ha sido registrado, manifiesta que lo hace por la afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Por 161 votos por la afirmativa y 40 por la negativa, queda aprobado el inciso 12. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el inciso 23 del artículo 67 de la Constitución.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: por las razones dadas en oportunidad de exponer en nombre de mi bloque vamos a solicitar que previamente se someta a votación la moción que se había formulado: que este tema no estaba habilitado para su tratamiento por la ley declarativa de la necesidad de la reforma.

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia entiende que si se votara afirmativamente el inciso se estará dando por sobreentendido que el tema estaba habilitado para su tratamiento.

Sr. AUYERO.— Si esa es la interpretación de la Presidencia y de los bloques mayoritarios, en nombre del Frente Grande solicito que se nos autorice a abstenernos en la votación.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el pedido de abstención formulado por el señor convencional por Buenos Aires.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: también había solicitado autorización para abstenerme, lo que reitero ahora.

Sr. PRESIDENTE.— Está autorizado, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: como lo manifestara en oportunidad de hacer uso de la palabra, el bloque de la Unidad Socialista también pide autorización para abstenerse.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que todos los señores convencionales que deseen abstenerse, están autorizados.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Entiendo que la Presidencia, en su loable ánimo de simplificar ha fusionado temas, diciendo que se se da por sobreentendido, según el sentido del voto, si este tema fue habilitado para su consideración o no.

El bloque de Fuerza Republicana entiende que el inciso 23 ha sido habilitado para su tratamiento, pero va a votar negativamente porque no está de acuerdo con su contenido. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: por su intermedio quiero dirigirme al presidente de la Comisión de Redacción para proponer —por lo menos— el cambio de una palabra del dictamen de mayoría, cuya redacción es confusa, porque habla de la protección del niño en situación de desamparo desde el embarazo. Propongo que se cambie la expresión "desde el embarazo" por "desde la concepción". (*Aplausos en las galerías.*)

Aquí se ha dicho que son sinónimos. Además, no voy a dudar en cuanto a que todos —porque lo han dicho— están a favor de la vida. Pero quiero aclarar esto lingüísticamente, porque se trata de un problema de redacción. El Diccionario de la Real Academia Española dice que concepción es la acción y el efecto de concebir y proviene del latín *concipio*, que significa tomar juntamente, en referencia al momento de la unión sexual, donde el niño —el nuevo ser— toma vida conjuntamente de ambos padres...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia entiende que eso ya ha sido debatido y todos tienen en claro la situación.

Sr. SEQUEIROS.— No tienen en claro este aspecto lingüístico, señor presidente; por eso hago la aclaración. (*Aplausos en las galerías.*)

Termino diciendo que el mismo diccionario define al embarazo como impedimento, dificultad u obstáculo en primer término. Proviene del árabe *baraza*, que significa oponerse, salir al encuentro o cortar el

Convención Nacional Constituyente

paso.

Un juez, siguiendo la doctrina del juez Marshall y de la Constitución de los Estados Unidos, el día de mañana puede tomar este sentido en contra de la voluntad de los señores constituyentes que se han pronunciado por la vida.

El segundo sentido de embarazo es el "de la mujer preñada", y se utiliza el término "preñada" para la mujer o para la hembra de cualquier especie que ha concebido —pretérito perfecto— y tiene su feto o criatura en el vientre. Es un participio pretérito pasivo distinto del verbo en infinitivo que significa fecundar.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. SEQUEIROS.— El tercer sentido es el vinculado con el "tiempo que dura esto". Ninguno de esos sentidos tiene la claridad necesaria para figurar en una norma. Por ello propongo que se cambie la palabra "embarazo" por "concepción", aunque sea para desmentir a Aldo Rico, quien ha dicho que, a pesar de todo nuestro trabajo, no nos han aceptado ni una coma. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: quería agradecer públicamente a mi bloque, el Frente Grande, que me ha permitido votar de manera distinta. Por lo tanto, voy a dar mi voto afirmativo al dictamen de mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ORTEMBERG.— Señor presidente: solicito que el inciso 23 lo votemos por párrafos, porque parte de los convencionales tienen disidencias con el segundo párrafo.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia estima improcedente ese pedido, ya que si así procediéramos, vamos a "mutilar" los incisos y no vamos a terminar nunca. Cada inciso representa un párrafo.

Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. VEGA DE TERRONES.— Señor presidente: reafirmando lo que ya dijera el señor convencional preopinante, quiero proponer el cambio de un término en el segundo párrafo del inciso 23. Donde dice: "...desde el embarazo..." —que es un término que no tiene relación con el niño—, propongo que diga: "...desde la gestación..." En la última parte de ese párrafo se dice: "...y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia." Esto sí es correcto.

Si no queda expresamente aclarado que consideramos al niño desde la concepción, votaremos por la negativa. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: la Comisión de Redacción va a mantener el texto originario en virtud de que ha sido cuidadosamente analizado y es el fruto del consenso alcanzado.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al personal de Seguridad que identifique a la persona que ha

Convención Nacional Constituyente

estado interrumpiendo el normal desarrollo de la sesión y que la desaloje. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: ante la posición asumida por la Comisión de Redacción, y conforme a lo que habían anticipado algunos integrantes del MODIN, consideramos que los términos utilizados significan una burla a la inteligencia, al sentido común y al sentido cristiano de la vida. Por lo tanto, vamos a votar por la negativa. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el inciso 23 del dictamen en consideración.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— No se ha registrado el voto de varios señores convencionales.

—*Los señores convencionales Carrió y Moine, cuyos votos no han sido registrados, manifiestan que lo hacen por la afirmativa.*

—*Los señores convencionales Alvarez, Auyero, Barcesat, Bravo (A), Cardesa, Cullen, Escudero, Estevez Boero, Fernández Meijide, Ibarra, Leiva, Martínez Sameck, Oliveira, Puiggrós, Rébora, Schroder, Torres Molina, Miguez Bonino, La Porta, Pizzurno, García (D. O.), Serra, Sánchez y Feijoo Do Campo se abstienen de votar.*

Sr. PRESIDENTE.— Por 131 votos por la afirmativa y 45 por la negativa, queda aprobado el inciso 23.

En consecuencia, se entiende que queda aprobado en su totalidad el artículo 67 conforme el dictamen de la mayoría de comisión. (*Aplausos*)

Se va a votar en forma nominal el artículo 86, entendiéndose que su aprobación en general implicará la aceptación en particular de los incisos sobre los que no se hayan registrado observaciones.

Se va a votar en general.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— No se ha registrado el voto de varios señores convencionales.

—*Los señores convencionales Aguilar Torres, Carretoni, Leiva, Miguez Bonino, Peña y Sánchez García, cuyos votos no han sido registrados, manifiestan que lo hacen por la afirmativa, en tanto que el señor convencional Del Campo se pronuncia por la negativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Por 165 votos por la afirmativa y 29 por la negativa, queda aprobado en general el artículo 86.

¹ Ver el Apéndice.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: solicito por su intermedio al señor miembro informante de la comisión, tenga a bien dar lectura de la redacción definitiva de la cláusula transitoria que llevaría el número 21.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: voy a dar lectura al artículo y su cláusula transitoria. Dice así: "inciso 4) nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes en sesión pública convocada al efecto; nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura con acuerdo del Senado en sesión pública en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos. Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados una vez que se cumpla la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años y podrán ser repetidos indefinidamente por el mismo trámite." La cláusula transitoria dice: "La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el presente inciso, entrarán en vigencia dentro de cinco años a partir de la sanción de esta reforma."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: con ánimo de colaborar sugiero que en lugar de decir "dentro de cinco años" se exprese "a los cinco años".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MESTRE.— Señor presidente: el último párrafo del artículo 86 dice: "Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que se cumpla la edad de setenta y cinco años", y entiendo que al final debería decir "...una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años".

Sr. PRESIDENTE.— Así figura en el texto, señor convencional.

Sr. MESTRE.— No, el señor convencional Corach leyó el texto sin la corrección que figura en la redacción definitiva.

Sr. CORACH.— El señor convencional Mestre tiene razón, pero su sugerencia ya había sido tenida en cuenta en la versión posterior, que todavía no me ha llegado pues está siendo impresa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: durante el debate sostuvimos que la posición sustentada por los señores convencionales Alfonsín y Corach hacía bien a la salud de la República, pero para que todos gocemos de ella —sobre todo el Poder Judicial— debemos hablar con precisión.

Cuando decimos "dentro de los cinco años", podemos dar lugar a que se interprete que se trata de mañana o después, durante esos cinco años.

Convención Nacional Constituyente

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CABALLERO MARTIN.— No se enojen, ya vamos a terminar.

Por eso, solicito que modifiquemos esa expresión por "a partir de los cinco años". Si hablamos con precisión, evitaremos equivocaciones, teniendo en cuenta que todos tenemos la vocación de aceptar esta reforma.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. CORACH.— Sí, la comisión acepta modificar la expresión "dentro de los cinco años" por "a partir de los cinco años". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: solamente quiero solicitar que se lea la cláusula transitoria tal cual ha quedado redactada.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: pido disculpas al cuerpo, pero deseo aclarar que no podemos aceptar la modificación que acaba de introducirse porque se trata de una caducidad de nombramiento. Tenemos que establecer una fecha exacta, es decir, tenemos que hablar de "a los cinco años". Se trata de un juez que cesa, y entonces la fecha debe ser fija y exacta. Por lo tanto, no podemos utilizar la expresión "a partir de".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: el texto original que leí hablaba de "cinco años a partir de la sanción de esta reforma." Se sugirió que, para la salud y claridad del Poder Judicial, esto sería insuficiente y, preocupados por esta situación, aceptamos la modificación.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORACH.— Pero ahora, al reflexionar sobre el punto, creo que asiste razón al último convencional que opinó sobre esta cuestión.

Por otra parte, el señor convencional Arias, que estuvo trabajando hasta este momento en la corrección final de esta redacción, me indica que el texto que he leído es el definitivo.

Pido disculpas a la Convención, pero quiero aclarar que estamos trabajando sobre textos que están siendo aprobados permanentemente, es decir que en estos momentos estamos finalizando el texto ordenado y reenumerado de la Constitución.

Por lo tanto, el texto definitivo es el siguiente: "La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el presente inciso entrarán en vigencia a los cinco años de la sanción de esta reforma."

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el inciso 4° del artículo 86, incluyendo asimismo la cláusula transitoria.

Convención Nacional Constituyente

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— Se han registrado 136 votos por la afirmativa y 52 votos por la negativa. Por lo tanto, queda aprobado el inciso 4° del artículo 86, con la cláusula transitoria incluida. (*Aplausos*)

De esta manera, si no hay ninguna observación a otro inciso, queda aprobado el artículo 86 como texto constitucional.¹ (*Aplausos*)

8

MINISTERIO PUBLICO

(*Continuación*)

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— A continuación, corresponde considerar el Orden del Día N° 15, relacionado con el Ministerio Público.

La Presidencia informa que se encuentran presentes en la galerías los alumnos que cursan Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, de Corrientes, a cargo de la doctora Albornoz Ríos. Por lo tanto, también les damos la bienvenida. (*Aplausos*)

Quisiera saber si la comisión tiene algo que informar con relación al dictamen en consideración.

Sr. CORACH.— Señor presidente: mantenemos el dictamen tal cual ha sido redactado originariamente.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Existe algún pedido para que se vote por párrafo o podemos hacerlo en conjunto?

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: quiero hacer una sugerencia con relación al tercer párrafo, pero aclaro que aunque no sea aceptada, no voy a tener inconvenientes en que se vote en forma conjunta.

El tercer párrafo dice: "Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones", y quisiera que a continuación se agregue: "...similares a las de los magistrados".

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. CORACH.— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: propongo que en el segundo párrafo se agregue, cuando se hace referencia a los demás miembros que la ley establezca, que se exigirá para su sanción la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una de las cámaras, y además que dichos miembros serán designados previo concurso de antecedentes y oposición.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CORACH.— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, se va a votar en forma conjunta.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— Ha concluido la votación.

Como no ha quedado registrado el voto del señor convencional Alvarez, la Presidencia lo invita a que lo haga oralmente.

Sr. ALVAREZ.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Por 143 votos por la afirmativa y 43 por la negativa, queda aprobado como texto constitucional el Orden del Día N° 15, relativo al Ministerio Público, de acuerdo con la redacción del dictamen de mayoría.¹

9

UNIFICACION DE MANDATOS

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el Orden del Día N° 16, que contiene una cláusula transitoria. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado la unificación de mandatos prevista en el temario del artículo 42 del Reglamento de esta Honorable Convención; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante os aconseja la siguiente redacción:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria:

El mandato del presidente de la Nación que asuma su cargo el 8 de julio de 1995, se extinguirá el 9 de diciembre de 1999.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 1994.

Carlos Corach.— Antonio M. Hernández.— Juan C. Hitters.— Enrique Paixao.— Ester A.

¹ Ver el Apéndice.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Schiavoni.— Cristina Figueroa.— Héctor Masnatta.— Fernando Saravia Toledo.— Claudia Bello.— Rafel A. González.— César Arias.— René S. Orsi.— Jorge R. Yoma.— Eduardo J. Pettigiani.— Juan C. Maqueda.— Guillermo H. de Sanctis.— Juan C. Romero.— María del Pilar Kent de Saadi.— Horacio Rosatti.— Alberto García Lema.— Antonio T. Berhongaray.— Horacio Quiroga Lavié.— Graciela Bercoff.— Hilario R. Muruzábal.— Roberto A Echenique.— Pablo J. A. Bava.

INFORME

Honorable Convención:

Habiendo esta Comisión de Redacción estudiado todos y cada uno de los antecedentes necesarios relativos a la unificación de mandatos, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de esta Honorable Convención.

Por estas razones y las que oportunamente se darán, aconseja la sanción del presente despacho.

Carlos V. Corach

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: en primer lugar, debo corregir un error que se ha deslizado. Donde dice 9 de diciembre debe decir 10 de diciembre, ya que sería la eventual fecha de trasmisión del mando. De lo contrario, el Poder Ejecutivo quedaría acéfalo por un día.

Además, debo señalar como fundamento de esta cláusula transitoria, que razones institucionales y de ordenamiento del funcionamiento electoral y del Estado, aconsejan la unificación de los mandatos nacionales, tema expresamente habilitado por la ley declarativa de la reforma.

Por ello, atento a las diversas gestiones y debates que son de público dominio, hemos llegado a la solución de que el próximo presidente de la República, que deberá asumir el 9 de julio de 1995, cese en sus funciones el 10 de diciembre de 1999.

Sr. PRESIDENTE.— Sería desde el 8 de julio hasta el 10 de diciembre, ya que eso dice el dictamen.

Sr. CORACH.— En efecto, señor presidente, he cometido un error.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: la unificación de los mandatos también pudo haberse resuelto trasformando los de los diputados y los senadores, ya que así se hubiese salvado el sano principio de la separación entre elecciones nacionales y provinciales, que tiene que ver con la bondad de la práctica del sistema.

Consiguientemente, porque se optó por la vía de acumular los mandatos en las fechas previstas para las renovaciones de gobernaciones, con lo que, con este plazo de cuatro años que ha de durar el presidente de la República de aquí y para siempre se elegirán simultáneamente en el país presidentes, gobernadores, intendentes, más todos los funcionarios que ocuparán cargos legislativos, con todo lo que eso implica en torno a cuestionados sistemas electorales de los que tanto se ha hablado, verbigracia, el famoso voto sábana, el bloque Demócrata Progresista votará en contra de la solución propuesta en el despacho.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ACHEM.— Señor presidente: quiero dejar sentado el voto negativo del bloque Cruzada Renovadora y, también, destacar que al final de esta Convención aparece un dictamen que no fue discutido y del que nos hemos enterado por los diarios y en los pasillos, lo cual es una falta de respeto a los bloques minoritarios. Fue un acuerdo, y esta Convención termina como empezó. Esto constituye una muestra más de la vergüenza que estamos dando al país. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: no alcanzo a explicarme qué milagro de interpretación puede dar a la cláusula que estamos considerando alguna trascendencia sobre las fechas electorales en los estados provinciales. Allí se fija una regla tendiente a unificar los mandatos y, por lo tanto, las elecciones dentro del Estado nacional, es decir para los diputados, senadores y presidente y vicepresidente de la Nación.

La atribución de fijar sus fechas electorales está y seguirá estando, y en nada altera esta regla lo referido a las atribuciones que los estados provinciales tienen, a tenor del artículo 104 de la Constitución, que nadie ha propuesto modificar, que yo sepa. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: tiene razón el señor convencional Paixao, pero también tendrá que convenir con nosotros en que la solución a que arribó la Comisión de Redacción favorece y estimula que las elecciones nacionales coincidan con las provinciales. Y la asunción anticipada del actual presidente de la Nación nos ubica ante el hecho y la posibilidad de no favorecer esa simultaneidad.

Nosotros estábamos conformes: lo veíamos y lo vemos como más conveniente para los intereses de las provincias, por favorecer el federalismo. Por eso, en nombre de la bancada demócrata adelanto nuestro voto negativo al dictamen en tratamiento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Para sacarle la inquietud al señor convencional Paixao, he de recordar que a partir de 1999 los presidentes de la República deberán ser elegidos con anterioridad suficiente al 10 de diciembre; y los gobernadores, por imperio de lo ocurrido a partir de 1983, seguirán también siendo elegidos con anterioridad al 10 de diciembre. Por lo tanto, las elecciones serán simultáneas, señor convencional Paixao, no porque lo disponga la Constitución Nacional, sino por la fuerza de los hechos, que indicará que ante la concurrente sustitución de un mandatario por otro en la misma fecha, con certeza las elecciones nacionales y provinciales se harán entre 60 y 90 días antes.

Si no creen en lo que les digo, los invito a que en 1999 nos volvamos a encontrar para que vean que será como les acabo de explicar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: creo que todos los bloques hemos expuesto largamente nuestras respectivas posiciones respecto de este asunto tan importante —así lo hicimos, entre otras cosas, en cuanto a la defensa del federalismo y de los valores fundamentales del municipalismo— como es la realización de las elecciones por separado.

Por las razones que expusimos y porque creemos que no es necesario abundar en otras consideraciones, atento a que en esta asamblea privan las razones del pacto por encima de las de la

Convención Nacional Constituyente

racionalidad, en nombre del bloque de la Unidad Socialista adelanto nuestro voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: en primer lugar, debemos aclarar que ayer en el seno de la Comisión de Redacción se debatió esta cuestión que estamos analizando y se dictaminó en el sentido que indica el despacho que estamos considerando.

En segundo lugar, el Congreso habilitó oportunamente el tema de la unificación de los mandatos porque se hacía necesario resolver la situación que se daba entre el desigual término del mandato del presidente y de otras autoridades federales, específicamente diputados y senadores de la Nación. Fue así que se tomó la decisión de unificar estos mandatos a partir de 1999.

Va de suyo que en ocasión del debate en la Comisión de Redacción a nadie se le ocurrió que íbamos a alterar la autonomía propia de las provincias y municipios que, por sus facultades electorales y sus disposiciones constitucionales pueden fijar las fechas que estimen conveniente. Por otra parte, en el derecho público provincial y municipal argentino existen disposiciones que habilitan a utilizar fechas diversas.

Por todo ello queda absolutamente claro que la Comisión de Redacción ha sido absolutamente coherente en la idea del fortalecimiento del federalismo, y cuando se habló de la unificación de los mandatos en absoluto se pretendió lesionar una cuestión de esta naturaleza.

Por las razones expuestas insistimos en el despacho que, tal como está redactado, ha sido puesto a la consideración de esta asamblea.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: la unificación de mandatos es un tema expresamente habilitado en la ley 24.309, para el cual se preveían dos posibilidades: el alargamiento del mandato del actual presidente, que habríamos rechazado, o la solución que ha propuesto la comisión de establecer un mandato de cuatro años y unos meses para el próximo presidente, a fin de que todos queden unificados al 10 de diciembre de 1999.

A mi juicio es absolutamente claro que el despacho se refiere a los mandatos de los legisladores nacionales y del presidente, razón por la cual considero que la medida adoptada ha sido correcta y la voy a votar afirmativamente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

—*Suena la campanilla de orden.*

Sr. CASTILLO ODENA.— Señor presidente: quiero aclarar el sentido del voto del bloque Autonomista-Liberal.

Si bien es cierto que esta situación no afecta a la provincia de Corrientes en forma práctica gracias a que debido a las últimas intervenciones federales elejimos gobernador en la mitad del período presidencial, vamos a votar en contra del despacho porque consideramos que en forma indirecta atenta contra el federalismo. Se trata de otro poder que no queremos delegar.

Es perfectamente cierto lo que dijeron los miembros informantes del despacho de mayoría, pero también lo es que cuando el presidente convoca a elecciones en fecha distinta a la que lo hacen las provincias, las invita a adherirse y son muy pocas las que pueden rechazar una invitación en ese sentido.

Por estos motivos adelanto nuestro voto por la negativa.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la cláusula transitoria prevista en el Orden del Día N° 16.

—*Se practica la votación.*¹

—*Los señores convencionales Carrió y Courel, cuyos votos no han sido registrados, manifiestan que lo hacen por la afirmativa; en tanto que el señor convencional López de Zavalía se pronuncia por la negativa.*

Sr. FICOSECO.— Yo tampoco emití mi voto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— No se encuentra en su banca, señor convencional. Voto dudoso no lo acepto.

En consecuencia, por 152 votos por la afirmativa y 45 por la negativa queda aprobada la cláusula transitoria prevista en el Orden del Día N° 16.¹ (*Aplausos*)

10

CLAUSULA TRANSITORIA SOBRE JEFE DE GABINETE

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el Orden del Día N° 17.

Sra. VELARDE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. VELARDE.— Señor presidente: solicito que sea leído por Secretaría y se trate sobre tablas un proyecto de resolución que cuenta con dictamen de comisión, por el que se traduce un caro anhelo de mis comprovincianos, cual es que los restos mortales de uno de los artífices de la Constitución de 1853, el doctor José Benjamín Gorostiaga, sean trasladados a su ciudad natal en Santiago del Estero.

Sr. PRESIDENTE.— Cuando hayamos terminado de votar los textos constitucionales lo pondremos a consideración.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día N° 17. Cláusula transitoria.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— (*Lee*) Orden del Día N° 17. La Convención Nacional Constituyente, sanciona: Cláusula transitoria. Las prescripciones establecidas en los artículos 87 y 87 bis del capítulo cuarto de la sección segunda de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrará en vigencia el 10 de julio de 1995.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

—*Suena la campanilla de orden.*

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CORACH.— Señor presidente: hemos promovido esta cláusula transitoria en orden a que el presidente en ejercicio, que fue elegido con un régimen específico de organización del Poder Ejecutivo, lo mantenga hasta la finalización del que supongo será su primer mandato. *(Risas y aplausos.)*

Por eso es que hemos propuesto esta redacción y hemos realizado una aclaración en otro párrafo de la cláusula transitoria que sigue a la que se ha mencionado. Este segundo párrafo perfecciona el texto y dice textualmente: "El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 10 de Julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán ejercitadas por el presidente de la República."

Estos son, en conjunto, los dos párrafos de la cláusula transitoria que estamos proponiendo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: aun a riesgo de despertar alguna humorada sugeriría que después de la expresión "Sección Segunda" hubiera una coma, es decir, antes de continuar con "...de la Segunda Parte de esta Constitución...".

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Corach: le han propuesto una coma. *(Risas)*

Sr. CORACH.— La comisión la acepta, señor presidente. *(Risas y aplausos.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: me parece que existe un error, porque en la segunda lectura realizada por el señor convencional Corach no figura la palabra "Constitución". Si no me equivoco la cláusula dice: "El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 10 de Julio de 1995, —no sé si aquí va una coma o un punto y coma— hasta esa fecha sus facultades serán ejercitadas por el presidente de la República." Esto es lo que yo tengo y que fue leído por el señor convencional Corach, de modo que no sé dónde hay que consignar la coma que propone el señor convencional Barcesat.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. CORACH.— Solicito a la Presidencia un breve cuarto intermedio para aclarar este asunto.

Sr. PRESIDENTE.— Invito a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos, con permanencia de los señores convencionales en las bancas.

—*Son las 21 y 53.*

—*A las 22:*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: probablemente por la circunstancia de ser las últimas horas de deliberaciones algunos señores convencionales no escucharon la lectura de la primera parte de esta cláusula transitoria que realizó la Secretaría de la Asamblea, y creyeron que solamente consistía en el último párrafo al que di lectura.

En consecuencia, voy a leer la totalidad de la cláusula transitoria, porque de esta manera se aventan las reservas que tienen algunos señores convencionales con una corrección que me han indicado y que

Convención Nacional Constituyente

vamos a aceptar, que es la sustitución de la fecha 10 de julio por 8 de julio, que es en la que eventualmente se realizará la transmisión del mando en el próximo período presidencial.

Voy a proceder a leer cómo quedaría la cláusula transitoria: "Las prescripciones establecidas en los artículos 87 y 87 bis del Capítulo Cuarto de la Sección Segunda, de la Segunda Parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995". Aclaro al señor convencional Barcesat que la coma es luego de Sección Segunda.

Continúa la cláusula transitoria: "El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 8 de julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán ejercitadas por el Presidente de la República".

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar la cláusula con los dos párrafos indicados.

—*Se practica la votación.*¹

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que al momento de la votación no se encontraban presentes los señores convencionales Acuña y Ortiz, y que no se ha registrado el voto de los señores convencionales Lipszyc, Llano y Pose, a quienes se solicita lo manifiesten en este momento.

Sra. LIPSZYC.— Voto por la negativa.

Sr. LLANO.— Voto por la negativa.

Sr. POSE.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Por 145 votos por la afirmativa y 50 por la negativa queda aprobada la cláusula transitoria correspondiente al Orden del Día N° 17.¹

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Con el objeto de hacer una aclaración porque hay algunos ...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales no perturbar al orador.

Continúa en el uso de la palabra.

Sr. CORACH.— ... incisos del artículo 86 que también atañen a la figura del jefe de gabinete, entendemos que esto se encuentra comprendido en la cláusula transitoria.

Lo dejo como una aclaración concreta para que quede constancia en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: me gustaría que el señor miembro informante de la Comisión de Redacción indicara qué incisos del artículo 86 de la Constitución estima que debe quedar postergada su vigencia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Sr. GARCIA LEMA.— Hay menciones al refrendo del jefe de gabinete en el artículo 86 inciso 3).

Creo que se entiende que el conjunto de medidas transitorias que se están votando alcanza a todas las intervenciones del jefe de gabinete de ministros en los distintos artículos en que se encuentren previstas.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Le ha quedado claro señor convencional?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Sí, está claro, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: por los murmullos que había no pude escuchar la aclaración del señor convencional García Lema, razón por la cual puede ser que ésta ya haya sido contestada.

Me permito reiterar si la Comisión de Redacción entiende que queda suspendida la facultad del presidente de dictar decretos de necesidad y urgencia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: hemos aclarado suficientemente que lo que queda en cabeza del presidente de la República son las facultades del jefe de gabinete.

El señor convencional García Lema ha enumerado las que están incluidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Quiero preguntar a la Comisión de Redacción quién se va a ocupar de llevar personalmente a la Comisión Bicameral los decretos de necesidad y urgencia. ¿El presidente de la República o alguna otra persona? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: hemos sido lo suficientemente claros en que todo lo que se refiere a la figura del jefe de gabinete entrará recién en vigencia a partir del próximo período presidencial.

Lo que se mantiene en cabeza del señor presidente de la República son las facultades que la Constitución otorga al jefe de gabinete. Por supuesto, las demás disposiciones son operativas a partir de la promulgación de esta Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Sucede que el señor convencional Corach nos recordó cuáles son las facultades que se reservan al presidente de la República, pero ésta no es una atribución de él, sino una obligación que tiene el jefe del gabinete de ministros.

Por eso persiste la duda. No nos referimos a las atribuciones que ya sabemos que sigue conservando el señor presidente de la Nación; lo que queremos saber es quién se ocupará de ejercer las obligaciones que tiene el Jefe de Gabinete de Ministros en el lapso que corre hasta el 8 de julio de 1995. Por eso pregunté si va a ser el señor presidente de la Nación u otra persona, pero no se me respondió.

Entonces, como supongo que la Comisión Bicameral ha de constituirse inmediatamente, porque no

Convención Nacional Constituyente

me hago ilusiones de que cesen los decretos de necesidad y urgencia, por lo menos quiero saber quién será la persona que tenga que cumplir con esa obligación tan personalísima que se estableció en la Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: considero que el señor convencional preopinante está planteando una cuestión meramente formal sobre quién será la persona que va a llevar a la Comisión Bicameral creada por esta Convención los eventuales decretos de necesidad y urgencia que pudiesen dictarse. Al respecto, seguramente en el momento oportuno el señor presidente de la República dispondrá, si es que hace uso de la facultad constitucional de dictar esos decretos en caso de necesidad y urgencia, cuál será el ministro que cumplirá con este requisito.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia da por concluida esta cuestión.

11

VIGENCIA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento recaído en el proyecto de resolución que figura en el Orden del Día N° 29.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— La Secretaría aclara que este no es un texto constitucional, sino un proyecto de resolución.

Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del señor convencional Cullen sobre el que se establece el plazo de funcionamiento y los requisitos de validez de las sanciones de la Convención Nacional, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.— Las sanciones efectuadas por la Convención dentro del plazo establecido por la Ley 24.309 artículo 12, se incorporarán a la Constitución Nacional a partir de la fecha que ésta establezca y, si no lo hiciera, al momento de su clausura. Serán válidas aunque el cuerpo no se haya podido expedir sobre la totalidad de los temas habilitados para su reforma.

Art. 2°.— El presidente de la Convención dispondrá lo pertinente para la publicación del texto sancionado en el Boletín Oficial de la República Argentina, teniendo plena validez legal la publicación por cualquier medio de difusión de alcance nacional si ello no fuere posible.

Art. 3°.— De forma

Convención Nacional Constituyente

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1994.

Luis R. Giacosa.— Carlos G. Spina.— Rodolfo O. J. Ponce de León.— María del C. Falbo.— Santiago A. Hernández.— Mauro Aguirre.— Juan F. Armagnague.— Angel M. Bassani.— Floro Bogado.— María S. Farías.— Antonio I. Guerrero.— Miguel Ortíz Pellegrini.— Rodolfo M. Parente.— Guillermo A. Pose.— Isabel M. Salinas.— Héctor E. Tizón.— Isabel J. Viudes.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución del señor convencional Cullen, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

1°.— Establecer como plazo máximo de sus deliberaciones el de noventa días corridos contados desde su instalación efectuada el 25 de mayo de 1994, no pudiendo prorrogar su mandato.

2°.— Las sanciones efectuadas por la Convención dentro del plazo establecido se incorporarán a la Constitución Nacional a partir de la fecha que ésta establezca y, si no lo hiciera, al momento de su clausura. Serán válidas aunque el cuerpo no se haya podido expedir sobre la totalidad de los temas habilitados para su reforma, excepto que en el Reglamento a dictarse se disponga total o parcialmente lo contrario.

3°.— El presidente de la Convención dispondrá lo pertinente para la publicación del texto sancionado en el Boletín Oficial de la República Argentina, teniendo plena validez legal la publicación por cualquier medio de difusión de alcance nacional si ello no fuere posible.

Iván J. M. Cullen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto contempla el tema del plazo de funcionamiento de la Convención.

La ley 24.309 lo establece en noventa días (artículo 12) sin determinar qué efectos producirá su funcionamiento posterior.

Tengo para mí que la ley de convocatoria puede fijar el plazo de funcionamiento, pues la Convención es un cuerpo cuya existencia surge de la voluntad de la ley que puede condicionarla en el tiempo de funcionamiento atendiendo a los problemas que podrían derivarse de la actividad simultánea de un poder constituido de carácter legislativo y otro constituyente.

La doctrina en general está conteste en este criterio (Frías, "La Nación", 6-4-90, página 9) pero también es cierto que importantes sectores políticos vienen sosteniendo lo contrario (el PDP reivindicando la Constitución Provincial de Santa Fe de 1921, Martínez Raymonda, Rafael: "Poderes de las convenciones constituyentes" Ponencia N° 13 presentada en las Primeras Jornadas Nacionales sobre Temas Constitucionales relevantes, organizadas por el Instituto de Derecho Público del Colegio de Abogados de Rosario el 4-3-94 y en el mismo sentido Ponencia N° 22 del doctor Adolfo Trumper).

En la idea de determinar con claridad, al inicio de las deliberaciones, las pautas a las que habremos de atenernos, parece prudente fijar el plazo durante el cual funcionará el cuerpo y excluir toda posibilidad de prórroga de éste, como también, y ello es muy importante, aclarar que las sanciones aun siendo parciales y sin haberse agotado el temario, serán válidas.

En este punto cabe una salvedad. Sucede que en el reglamento definitivo podría establecerse otro criterio, mediante el cual, tal vez, podamos obtener el tratamiento y votación separada de los temas del "Núcleo". La resolución que se adopte, en esta instancia, debe dejar a salvo esta posibilidad.

Convención Nacional Constituyente

Otro tema es el de la publicación en el Boletín Oficial. Debe evitarse cualquier dilación de la puesta en vigencia del texto consuetudinario.

A este respecto se establece que sea el presidente de la Convención quien lo efectúe teniendo validez legal la realizada en cualquier medio de difusión de alcance nacional si ello no ocurriere.

Por las razones expuestas pido a los señores convencionales me acompañen con su voto en el proyecto de resolución adjunto.

Iván J. M. Cullen

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: este es un proyecto de resolución de mi autoría que presenté el primer día de funcionamiento de esta Convención, que ha merecido dictamen favorable por parte de la comisión respectiva, que consiste en otorgar fecha cierta a la vigencia de la nueva Constitución Nacional, integrada por la Constitución histórica y por las reformas que este cuerpo está terminando de realizar.

Este es el fundamento del proyecto, por lo que me parece importante que definamos la cuestión en esta sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: solicito que por Secretaría se lea nuevamente el proyecto de resolución.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee nuevamente el proyecto de resolución.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: hago moción de que pasemos a un breve cuarto intermedio con permanencia en las bancas a fin de que nos puedan alcanzar el texto del proyecto porque no lo tenemos en nuestras bancas.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Son las 22 y 16.

—A las 22 y 26:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: con las explicaciones ofrecidas por el presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, señor convencional Giacosa, aconsejamos la aprobación del respectivo dictamen. Queremos formular una corrección al texto ordenado de la Constitución, concretamente, a la cláusula transitoria 16, la cual daremos a conocer en el momento oportuno.

Solicitamos que se lea nuevamente el texto del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y

Convención Nacional Constituyente

Reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura al texto del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

12

TRASLADO DE LOS RESTOS DE JOSE B. GOROSTIAGA

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el Orden del Día N° 31, solicitado por la señora convencional Velarde.

Por Secretaría se dará lectura al texto del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución presentado por la señora convencional Velarde por el que se insta al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a gestionar el traslado y homenaje de los restos mortales del doctor José Benjamín Gorostiaga; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.— Dirigirse al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a fin de que coordine, tramite y gestione todo lo conducente al traslado, desde el cementerio de la Recoleta de la ciudad de Buenos Aires de los restos mortales del doctor José Benjamín Gorostiaga, hacia dicha provincia.

Art. 2°.— Disponga se rinda homenaje al distinguido hombre público al arribo a su ciudad natal.

Art. 3°.— De forma.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1994.

Convención Nacional Constituyente

Luis R. Giacosa.— Carlos G. Spina.— Rodolfo O. J. Ponce de León.— Santiago A. Hernández.— Eduardo S. Barcesat.— Angel M. Bassani.— Floro E. Bogado.— Juan P. Cafiero.— Fernando R. Del Castillo.— Guillermo E. Estévez Boero.— María S. Farías.— Antonio I. Guerrero.— Rodolfo M. Parente.— Guillermo A. Pose.— Hugo B. Rodríguez Sañudo.— Isabel M. Salinas.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de resolución de la señora convencional Velarde, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Honorable Convención Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1º.— Instar al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a fin de que coordine, tramite y gestione todo lo conducente al traslado y homenaje de los restos mortales del distinguido hombre público que fuera el doctor José Benjamín Gorostiaga.

Art. 2º.— De forma.

Marta S. Velarde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ningún ámbito resulta tan adecuado como el de esta Convención Constituyente para plantear la necesidad de instar el traslado a su ciudad natal de los restos mortales del doctor José Benjamín Gorostiaga, uno de los artífices de la Constitución a cuyo estudio y reforma se aboca este cuerpo.

Nacido en Santiago del Estero el 2 de marzo de 1823 fue comisionado por su provincia como diputado al Congreso Constituyente reunido en Santa Fe en 1853. Allí integró la Comisión de Negocios Constitucionales. Redactó el proyecto de Constitución y fue su principal miembro informante.

De los más estudiosos -dice Vicente S. Quesada-, de los más capaces, de los más decididos. Fue la voz y el escritor del Congreso, agrega.

Con razón se le ha llamado el "Padre Legítimo" de la Carta del "53". Procuró en su obra conformar las exigencias de la época sin perder de vista el alto interés de promover la evolución indispensable del medio hacia las formas superiores de la civilización sobre la base de la seguridad en la justicia y en el derecho.

Profundamente compenetrado en las necesidades del país y de las particularidades típicas del espíritu público local, dio en el texto constitucional soluciones inmediatas a graves problemas políticos y económicos. Y aun cuando las transformaciones traídas por los tiempos puedan aconsejar reformas indispensables en su vieja estructura, la Constitución de 1853 subsistirá en sus fundamentos esenciales, en su orientación esencialmente federalista y democrática, porque ella surgió de la comprensión profunda del medio a que se la destinaba y como expresión cabal del pensamiento libertador y liberal de Mayo.

En la Convención Nacional de 1860, reunida en Santa Fe para examinar las reformas propuestas por Buenos Aires a la Constitución del 53, la actuación del doctor Gorostiaga fue descollante. No sabíamos cómo teníamos qué hacer para sancionar aquellas reformas -reconocería más tarde el doctor Rufino de Elizalde, que fuera miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales- y el doctor Gorostiaga nos sacó de inmensas dificultades.

Aunque todo esto bastara para fundamentar el deber histórico de esta Convención, de hacer justicia con la memoria de uno de sus preclaros mentores,, cabe señalar que el traslado de los restos mortales del doctor José Benjamín Gorostiaga a su ciudad natal constituye un viejo y caro anhelo de sus comprovincianos. Así lo demuestran las distintas leyes y decretos provinciales sobre la materia.

(Decreto del 31 de agosto de 1992) Coadyuvar a consolidar esos legítimos "Intereses cívicos" de nuestros hermanos santiagueños es deber moral de esta asamblea como homenaje de reconocimiento y de gratitud al preclaro hombre de nuestra Ley Fundamental.

Convención Nacional Constituyente

Marta S. Velarde

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

13

TRASLADO DEL CUADRO *LOS CONSTITUYENTES DEL 53*

Sumario

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Pedí la palabra para solicitar el tratamiento del Orden del Día N° 15, que tiene dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de resolución presentados por los señores convencionales Rodríguez Sañudo e Iturraspe y Cullen por el que solicitan el traslado del cuadro *Los Constituyentes del 53* de Antonio Alice, para ser colocado en el recinto de la Cámara de Diputados de esta provincia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el traslado a la ciudad de Santa Fe, del cuadro *Los Constituyentes del 53* de Antonio Alice, para ser colocado en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe en forma permanente, lugar para el que fue concebido, sin que ello implique la pérdida de su carácter de monumento nacional que seguirá conservando.

Art. 2°.- De forma.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1994.

Luis R. Giacosa.- Carlos G. Spina.- Rodolfo O. J. Ponce de León.- María del C. Falbo.- Mauro Aguirre.- Juan F. Armagnague.- Eduardo S. Barcesat.- Angel M. Bassani.- Floro E. Bogado.- Juan P. Cafiero.- Adelina Dalesio de Viola.- Fernando R. Del Castillo.- Guillermo E. Estévez Boero.- María S. Farías.- Antonio I. Guerrero.- Esteban M. Llamosas.- Miguel A. Ortiz Pellegrini.- Rodolfo

Convención Nacional Constituyente

M. Parente.- Hugo B. Rodríguez Sañudo.- Isabel M. Salinas.- Marta S. Velarde.- Isabel J. Viudes.

INFORME

Honorable Convención:

Esta comisión estima que llevan razón los proponentes al expresar que los monumentos históricos se ubican en el lugar donde ocurrieron los hechos memorables, como ocurre con el Monumento Nacional a la Bandera, tal cual ejemplifican los autores.

Esta apreciación referida al mundo del ser, corresponde también al del deber ser, por cuanto hay unidad inescindible entre el monumento y sus circunstancias.

Estas circunstancias son las siguientes:

1°.- El autor del cuadro comenzó a realizar sus bocetos previendo su ubicación en la pared de la Sala de Diputados de Santa Fe.

2°.- Los mismos están fechados en el recinto de la referida Cámara en 1922.

3°.- El artista se inspiró en la historia de Santa Fe.

4°.- Los acontecimientos ocurrieron en la misma ciudad.

5°.- La adquisición de la obra por el Poder Ejecutivo nacional con destino al Congreso de la Nación en modo alguno importa vedar un cambio de ubicación por cuanto el monumento pertenece a la Nación toda y no a alguno de sus poderes, constituyendo un acto de justicia el destinarlo al lugar para el que fue concebido, sin que ello afecte para nada el derecho de propiedad del poder adquirente.

Esta comisión estima que con la receptación de esta iniciativa habrán de reforzarse los principios federalistas que inspiran nuestra Carta Magna, al par que la unidad entre Nación y provincias rindiendo un homenaje a la ciudad, cuna de la Constitución originaria de la patria.

Poe todo ello la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento aconseja su aprobación.

Luis R. Giacosa.

I

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el traslado a la ciudad de Santa Fe del cuadro *Los Constituyentes del 53* de Antonio Alice para ser colocado en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia en forma permanente, lugar para el que fue concebido, sin que ello implique la pérdida de su carácter de monumento nacional que seguirá conservando.

Hugo B. Rodríguez Sañudo.- Juan B. Iturraspe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1921, en momentos en que el gran artista plástico Antonio Alice se encontraba en la ciudad de Santa Fe -cuyos convencionales debatían la reforma de la Constitución provincial- sintió una inspiración muy profunda (según su propio relato a la antigua Junta de Historia y Numismática, hoy Academia Nacional de la Historia) para pintar y cristalizar el momento histórico de la sesión nocturna del 20 de abril de 1853, en donde el convencional doctor Juan Francisco Seguí, con elocuencia, rebatía la argumentación del convencional Facundo Zuviría, expresando que ya era tiempo de sancionar la Constitución nacional tan deseada.

El pintor comenzó a realizar los bocetos del cuadro teniendo en mira para su ubicación la pared de la sala de Diputados de la provincia de Santa Fe, previendo la dimensión exacta para aquel lugar, y ello es tan así, que el boceto se titulaba: "Recinto de la Cámara de Diputados de Santa Fe - Estudio". En 1922 se lo presenta al doctor Joaquín V. González, quien le expresó: "Así su próxima gran tela, que con tanta justicia y derecho debe ser conservada en la capital y sede de las convenciones, la ciudad de Santa Fe, va a ser una conquista para nuestro arte nacional, el perdurable y progresivo, que da a la realidad todo lo que tiene de inmutable y a la fantasía todo lo que tiene de belleza y sugestión".

Luego, en 1934, cuando pintó la tela del caballete que mide 5,50 x 3,69 m, la Junta de Historia y Numismática realizó una sesión en el estudio de Alice, oportunidad en la cual el artista señaló que su inspiración fue la historia de Santa Fe, "...desde su fundación por Juan de Garay...". "Cuando hace 12 años visité la ciudad de Santa Fe, su ambiente típico de ciudad consagrada al estudio, a la fe y al trabajo, sus viejas construcciones artísticas... y sobre todo la evocación de su influencia en la historia nacional dieron a mi espíritu la

Convención Nacional Constituyente

convicción de que en aquella atmósfera hallaría elemento de sobra para hacer un cuadro." "Y yo veía, sin esfuerzo, las sombras gloriosas de los Constituyentes del 53 yendo y viniendo por la ciudad tantas veces histórica. Y hasta me parecía que estaba en deuda con ellos, que no existía ninguna obra que interpretara el instante solemne en que aquellos próceres civiles congregados en el Cabildo, consagraban la belleza sin par de nuestra Carta Magna."

La obra, ya terminada, fue ofrecida por el autor al gobierno de Santa Fe, quien no pudo adquirirla por falta de fondos.

Ante esta situación la ley 12.757 del Congreso Nacional habilitó al Poder Ejecutivo nacional que la adquiriera con destino al Congreso de la Nación. Fue comprada en la suma de \$ 75.000, y colocada en el Salón de Pasos Perdidos.

Los 49 bocetos y los estudios de los constituyentes, que representaron la fuente principal de la obra concluida, fueron adquiridos por el gobierno de Santa Fe, y se encuentran en el Museo Provincial de Bellas Artes.

En el año 1949 la comunidad santafesina solicitó el cuadro para su instalación en Santa Fe. Lo mismo en el año 1978, que se constituyó una comisión representativa en la Cámara de Diputados de la provincia, a través de la compra por el gobierno provincial. Los resultados fueron infructuosos.

Habida cuenta de que los monumentos históricos se ubican en el lugar donde ocurrieron los hechos memorables, como ocurre con el Monumento nacional a la Bandera por ejemplo, y otros tantos, la ubicación del cuadro en Santa Fe, sólo importará un acto de justicia, conservando la Nación la titularidad de la obra.

Hoy, transformándonos en protagonistas de otra página gloriosa de la historia de esta provincia, no podemos menos que expresar con convicción y con ahínco, nuestro deseo de hacer realidad la férrea voluntad del artista: su obra como homenaje a la ciudad que vio nacer a nuestra patria.

Hugo B. Rodríguez Sañudo.- Juan B. Iturraspe.

II

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Cuadro: *Los Constituyentes de 1853*

1°.- Solicitar al Honorable Congreso de la Nación la donación a la Legislatura de la provincia de Santa Fe, para ser exhibido en su sede, el cuadro *Los Constituyentes de 1853* de Antonio Alice.

2°.- De forma.

Iván J. M. Cullen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conocida pintura de Antonio Alice estaba destinada a la Honorable Legislatura de la provincia de Santa Fe. El gobierno de la provincia no pudo adquirirla, por lo que el artista la ofreció al Honorable Congreso de la Nación, que la compró inmediatamente por ley 12.757 de 1942.

La Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Santa Fe, a mi pedido, expresa su opinión en nota que suscribe su presidenta señora Catalina Pistone y su secretario administrativo, profesor Alejandro A. Damianovich, nota ésta que acompaño para ser transcrita en el Diario de Sesiones.

En oportunidad de la reunión de esta Convención Nacional, nuevamente en Santa Fe, parece propicio aprobar el proyecto de resolución que acompaño destacando que obran en el Honorable Congreso de la Nación proyectados de leyes presentados por diferentes legisladores en el mismo sentido.

Iván J. M. Cullen

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

14

CONVENCIONAL MANDATO CUMPLIDO

Sumario

Sr. MURUZABAL.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Solicito el tratamiento del Orden del Día N° 34, que corresponde a un texto no constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución presentado por los señores convencionales Etchenique y otros por el que se establece la calidad de convencional nacional constituyente mandato cumplido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1994.

—Luis R. Giacosa — Carlos G. Spina — Mauro Aguirre — Eduardo S. Barcesat — Angel M. Bassani — Floro E. Bogado — Juan P. Cafiero — Fernando R. Del Castillo — María S. Farías — Antonio I. Guerrero — Fernando J. López de Zavalía — Miguel A. Ortiz Pellegrini — Rodolfo M. Parente — Hugo B. Rodríguez Sañudo — Isabel M. Salinas — Héctor E. Tizón — Marta S. Velarde.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de los señores convencionales Etchenique y otros cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°— Los constituyentes que cumplieron su mandato conforme lo dispuesto por la ley 24.309, conservarán para siempre la calidad de "convencional nacional constituyente (mandato cumplido)".

Artículo 2°— A todos los efectos administrativos, legales, laborales, de ceremonial y residuales de cualquier naturaleza de la Honorable Convención Nacional Constituyente, será competente la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a través de su Secretaría Parlamentaria.

Convención Nacional Constituyente

Artículo 3°— De forma.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: solicito que se dé lectura a los fundamentos del proyecto en tratamiento.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Encontrándose vigentes las normas que tanto a nivel nacional con referencia a los legisladores de tal carácter, como asimismo en los distintos niveles provinciales en lo concerniente a los respectivos, que otorgan de por vida el rango que ostentaron con el aditamento indicativo de encontrarse cumplido el respectivo mandato, y atento a la asimilación que el artículo 14 de la ley 24.309 hace de los convencionales constituyentes con los diputados de la Nación, corresponde otorgar a quienes formaron parte efectivamente de la Convención Nacional Constituyente que sesionara en las ciudades de Santa Fe y Paraná entre el 25 de mayo y el 24 de agosto de 1994, la calidad de "convencional nacional constituyente (mandato cumplido)".

Roberto A. Etchenique — Olga C. Abraham — Augusto J. M. Alasino — Miguel I. Alegre — Carlos Alvarez — César G. Andrade Muñoz — César Arias — Carlos A. C. Auyero — Mauro Aguirre — Alvaro C. Alsogaray — María C. Azcueta — Eduardo S. Barcesat — Angel M. Bassani — Pablo J. A. Bava — María G. Bercoff — Rodolfo E. Borini — Antonio D. Bussi — Rodolfo C. Barra — Carlos Caballero Martín — Luis A. Cáceres — Antonio F. Cafiero — Pascual Cappelleri — Pablo A. Cardinale — Horacio E. Conesa Mones Ruiz — Roberto J. Cornet — Mariano A. Cavagna Martínez — Mario Dei Castelli — Carlos A. Del Campo — Fernando R. Del Castillo — Enrique S. Dentice — Leticia El Bacha — María de las Mercedes Elordi — María S. Farías — María del C. Feijó Do Campo — Graciela Fernández Meijide — José C. Ficoseco — María C. Figueroa — Luis R. Giacosa — Horacio C. Gorleri — Atlanto Honcheruk — Aníbal Ibarra — Jorge E. Jándula — Carlos A. Larreguy — Ernesto J. Maeder — Rubén H. Marín — María de las Mercedes Martínez — María S. Mayans — Luis G. Montes de Oca — Ricardo M. D. Moreno — Hilario R. Muruzábal — Alberto A. Natale — José L. Núñez — Alicia Oliveira — Mario A. Olmedo — René S. Orsi — Jorge O. Ortiz — Rodolfo M. Parente — Alfredo Péculo — Juan M. Pedersoli — Daniel A. Peña — Pedro Perette — Eduardo J. Pettigiani — Héctor Masnatta — Ennio P. Pontussi — Pascual A. Rampi — Zelmira M. Regazzoli — Víctor R. Repetto — Alberto L. Rocamora — José A. Romero Feris — Dina B. Rovagnati — José T. Rufeil — Víctor H. Salazar — Néstor A. Sequeiros — Clara C. Servini García — Sergio Stephan — Héctor E. Tizón — Alejandro J. Vásquez — Marta S. Velarde — Eugenio R. Zaffaroni.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Quiero que se me aclare si se trata simplemente de un título honorífico o tendrá algún efecto previsional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: en el caso de los señores diputados y senadores nacionales la distinción de mandato cumplido se hace para diferenciarlos de quienes están en ejercicio de su mandato. El alto honor de ser convencional constituyente es único, intransferible y por una sola vez. Seguramente, no va a haber otros convencionales constituyentes en ejercicio, salvo que se convoque a otra Convención Nacional

Convención Nacional Constituyente

Constituyente. De cualquier manera, los señores convencionales constituyentes nacionales de 1994 tendrán siempre el alto honor de haber pertenecido a este cuerpo, sin necesidad de colocarles el término "mandato cumplido".

Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta esto para que se retire este proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señores asambleístas: debo sincerarme con esta Convención. En ese sentido, en una resumida exposición de hechos digo...¹

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional que modere sus expresiones.

Sr. MARCONE.— Más moderadas no pueden ser.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia no estima lo mismo.

Sr. MARCONE.— Y digo esto por lo siguiente: la ley en virtud de la cual se convoca al pueblo a elegir convencionales constituyentes tiene un despacho en la Cámara de Diputados y otro diferente en el Senado. Es decir que el acto jurídico complejo no está completo. No se ha respetado la Constitución de 1853.

Sr. PRESIDENTE.— Está fuera de la cuestión. Discúlpeme, señor convencional...

Sr. MARCONE.—¿Me deja colocarme en la cuestión?

Sr. PRESIDENTE.— Refiérase concretamente a la resolución que está en consideración.

Sr. MARCONE.— Voy a plantear una cuestión de privilegio.

Cuando llegue el momento de jurar esta reforma que han hecho, voy a extender mi mano sobre los Evangelios pero sería una falta de respeto si en ese acto hiciera una reserva mental. Entonces, quiero hacerla pública.

Si en ese acto no me rechazan juraré con ustedes, pero lo haré por la única Constitución legítima, la de 1853.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia va a ordenar que se testen las expresiones fuera de lugar. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: esta cuestión ha transformado un proyecto que, aparentemente, no tenía ninguna observación en algo que empieza a correr por el andarivel del ridículo, y tal vez injustamente.

Quienes han sido legisladores saben que la expresión "mandato cumplido" sólo tiene que ver con una atención del cuerpo a quien fue legislador y terminó dignamente su mandato y a efectos de evitar, dado que se trata de la representación popular, que se les diga "ex". Ese ha sido el sentido que siempre ha tenido que quien haya sido diputado o senador mantenga ese título con el agregado de las letras "m.c." Ese es un atributo que tienen todos los cuerpos legislativos.

¹ Expresiones testadas por disposición de la Presidencia.

Convención Nacional Constituyente

Como se dijo recién, quizá la forma en que se planteó el tema hizo que empezara a caminar por una senda que se podría haber evitado en caso de haberse conversado de otra forma.

Tal vez muchos de los que están en este recinto pensaron que mañana los medios de comunicación que nos maltratan o que algunos suponen que los maltratan van a decir que los convencionales han legislado para ellos una cuestión honorífica. Algunos pueden llegar a decir que detrás de ese reconocimiento a una actitud y a una actividad desempeñada con patriotismo puede haber otra cuestión vinculada con algún tipo de beneficios, como lo expresó con preocupación la señora constituyente por San Juan.

Pedí la palabra para poner las cosas en su lugar y decir lo que acabo de señalar para que mañana no se malinterprete la intención del proyecto ya que es posible que algunos, por desconocimiento, le atribuyan otro sentido.

Habíamos adelantado nuestro voto afirmativo al proyecto por entender que el cuerpo debía darles un reconocimiento a quienes han cumplido con su cometido. No obstante, ahora, tal vez por una actitud de seguridad de algunos compañeros, me veo en la obligación de retirar el apoyo de nuestro bloque a dicha iniciativa. Lo hago no sin cierta desazón porque estoy convencido de que el proyecto de resolución no tenía otra intención que la de dar a cada uno de los señores convencionales el honor, para toda la vida, de haber sido convencionales constituyentes.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: creo que estamos ante fantasmas.

Voy a leer la ley 20.984, de creación del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina. El inciso a) del artículo 1º, dice: "Agrupar a los ex legisladores y legisladores en ejercicio de sus funciones: diputados, senadores y diputados constituyentes".

A su vez, el artículo 9º dice: "Podrán continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras (m.c.), que significan mandato cumplido".

Lo que se está haciendo con el proyecto de resolución en análisis es darle nombre a la investidura ya que la ley habla de diputados constituyentes, mientras que aquí se habla de convencionales constituyentes. Quiere decir que no se está creando un privilegio.

El precedente que he mencionado es del 13 de agosto de 1975 y lo conocen todos los que han pasado por el Senado o por la Cámara de Diputados de la Nación. No se encuentra ninguna razón para excluirnos de las previsiones de la norma citada, que por otra parte no impide que se sancione la resolución en tratamiento.

Por estas razones,¹ la Comisión va a sostener el dictamen y pide que se vote. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. JAROSLAVSKY.— ...¹

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia entiende que el debate está agotado.

Se va a votar el proyecto de resolución.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda rechazado.

¹ Expresiones testadas por disposición de la Presidencia.

TEXTO ORDENADO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde pasar a la votación del texto ordenado.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: la Comisión de Redacción propone una sistematización y un texto ordenado partiendo de la base de que se ha tratado de una reforma, razón por la cual se mantiene la estructura de la Constitución Nacional, es decir, el Preámbulo, dos partes y disposiciones transitorias. Se mantiene la división en títulos, secciones, capítulos, artículos e incisos.

Por otra parte, se ha resuelto reenumerar la Constitución pero manteniendo sin modificaciones lo que era la primera parte de la Constitución, que contiene 35 artículos, incluso manteniendo el artículo 14 bis en reconocimiento a lo que fue la reforma de 1957.

Con respecto a la Primera Parte, va a haber un Capítulo Primero, de declaraciones, derechos y garantías; y un Capítulo Segundo, de nuevos derechos y garantías, que comenzará con el artículo 36, de defensa del orden constitucional. Inmediatamente después aparecerán los derechos políticos, contenidos en el artículo 37, precisamente de derechos políticos; el artículo 38, de partidos políticos; el artículo 39, de iniciativa popular; y el artículo 40, de consulta popular. Luego los artículos referidos a derechos que tiene características sociales, es decir, el 41, sobre derecho a un ambiente sano; el 42, sobre derechos de los usuarios y consumidores; y finalmente el 43, que contiene las acciones de amparo y *hábeas corpus*.

Señor presidente: la Auditoría y el Defensor del Pueblo van a ser capítulos que estarán en la sección correspondiente al Poder Legislativo.

El Ministerio Fiscal ha sido ubicado en la Sección Cuarta —nueva sección—, dentro del Título Primero de la Segunda Parte de la Constitución —o sea la parte orgánica, el derecho constitucional del poder—, como órgano extra poder.

En cuanto a las Disposiciones transitorias, destaco las primeras que son las que fueron aprobadas a medida que íbamos produciendo esta reforma.

Destaco —y a esto se refirió el señor presidente de la Comisión de Redacción— la décimosexta, que es muy importante, porque hace una referencia específica al momento en que comienza la vigencia de esta Constitución. En efecto, se va a establecer que esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación. En esta cláusula también se hace referencia al juramento que se llevará a cabo el 24 de agosto de 1994 en el Palacio San José, en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por los miembros de la Convención, por el señor presidente de la Nación Argentina, por los presidentes de la Cámara legislativas, y por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, se indica que cada poder del Estado y las autoridades provinciales y municipales, deberán disponer lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

Finalmente, en la disposición décimoséptima se indica que el texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza a la hasta ahora vigente.

Solicito que por Secretaría se dé lectura, a partir del artículo 36, a este texto ordenado al que vamos a dar sanción final.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia estima que, no habiéndose distribuido entre los señores convencionales el texto ordenado y dada la trascendencia que tiene esta cuestión, sería prudente que los señores convencionales cuando voten el texto ordenado hayan podido tener a la vista esta propuesta de la Comisión

Convención Nacional Constituyente

de Redacción.

Por eso, sugeriría que se pasara a cuarto intermedio hasta el próximo lunes a las 11, día y hora en que los señores convencionales podrán tener en sus bancas el texto ordenado. Así, estarán en condiciones de votar esta propuesta que acaba de realizar el señor miembro informante de la Comisión de Redacción. A tal efecto se tendrá ya como rendido el informe pertinente.

Hago la aclaración de que se va a votar en conjunto como corresponde, todo el texto ordenado, salvo desde luego las observaciones que se formulen en caso de que los señores convencionales crean que se ha producido algún error.

La votación se va a realizar en este recinto y, luego de ello, según convinieron los presidente de bloque, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para hacer las consideraciones que estime pertinentes sobre el desarrollo de esta Convención. Por la tarde, nos trasladaríamos a Paraná, para realizar la sesión de clausura de la Asamblea en el Teatro Tres de Febrero, a las 16.

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: de la sistematización que ha hecho el señor convencional Antonio M. Hernández del texto ordenado, surge entre las cláusulas o disposiciones transitorias, una que figura al final del texto relativa al juramento de la Constitución.

Aprovecho esta oportunidad porque considero que sin duda es la propicia, teniendo en cuenta que esa cláusula o disposición transitoria es nueva. Entonces, creo que esta es la ocasión para hacer alguna observación y alguna petición en el seno de la Convención.

El señor convencional que habla, junto con los señores convencionales Escobar y Jorge del Bono, del Frente de la Esperanza de San Juan, presentamos un proyecto sobre la jura de la Constitución que fue dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, y que se encontraba en la Comisión de Redacción.

Quisiera que la Comisión de Redacción, por tratarse de una cláusula nueva, receptara una inquietud y una propuesta que me voy a permitir realizar.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: la Presidencia le ruega que se sirva hacer llegar su propuesta directamente a la Comisión de Redacción.

Sr. DE SANCTIS.— Quiero fundar la propuesta brevemente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: creo que puede fundarla ante la comisión ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DE SANCTIS.— Ya finalizo, señor presidente.

Nuestro proyecto y el dictamen respectivo contemplaban la jura por parte de todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Es bastante extenso pero contiene un aporte que quería mencionar y que creo puede ser receptado porque es generoso y no afecta a nadie; por el contrario contribuye al conocimiento y al amor con que debemos difundir la Constitución Nacional.

—*Suena la campanilla de orden.*

Sr. DE SANCTIS.— Se trata de que a esa nómina de autoridades nacionales, provinciales y municipales, le

Convención Nacional Constituyente

agreguemos los alumnos y docentes de todos los niveles educativos. De esta manera comenzaremos a hacer conocer en los niveles educativos, desde la escuela, nuestra Constitución Nacional. Digo esto, teniendo en cuenta que en la campaña electoral destinada a la elección de convencionales para esta Asamblea quedó demostrado que el pueblo tenía un conocimiento bastante difuso de nuestra Carta Magna.

Creo que puede quedar para los tiempos venideros, la conveniencia de que en los colegios, en las escuelas, en los niveles educativos, se vaya impartiendo el conocimiento de la Constitución Nacional.

Haré llegar la propuesta, como el señor presidente lo sugiere, pero quería fundarla y saber, por lo menos, la opinión de la Comisión de Redacción y del resto de los señores convencionales. (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: solicito que revea su decisión de testar las palabras del señor convencional Marcone.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¡Déjenme concluir!

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita que respeten al orador que está haciendo uso de la palabra.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Daré un fundamento clarísimo.

Si se testan las expresiones del señor convencional Marcone, las manifestaciones del señor convencional Jaroslavsky sobre un fenómeno ecológico quedan totalmente en el aire.

El señor convencional Jaroslavsky —a quien aprecio mucho—, que ha votado sobre la protección del medio ambiente, también debería votar por la protección de las palabras de los señores convencionales.

Simplemente solicito a la Presidencia que no teste las palabras del señor convencional Marcone, ya que no quiso darles ningún sentido agresivo. Además, anticipo que es decisión de nuestro bloque votar la Constitución reformada. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Ante el pedido formulado por el señor convencional por Tucumán la Presidencia informa que también serán testadas las palabras del señor convencional Jaroslavsky.

Invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo lunes a las 11.

—*Son las 23 y 1.*

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Convención Nacional Constituyente

I SANCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Sumario

1

Sistemas electorales

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

SANCIONA:

Incorpórase en un capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo:

Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Cláusula Transitoria:

Las acciones positivas a que alude el artículo (ut supra) en su párrafo tercero no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine.

2

Armonización de los artículos 67 y 86

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Artículo 67.— Corresponde al Congreso:

1. *Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las evaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la nación.*

2. *Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias, imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.*

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.

Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo

Convención Nacional Constituyente

establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.

3. *Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.*
4. Contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación.
5. Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.
6. *Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.*
7. Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación.
8. *Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.*
9. Acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.
10. Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes, y crear o suprimir aduanas.
11. Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas para toda la Nación.
12. *Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la Argentina; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.*
13. Reglar el comercio con las naciones extranjeras, y de las provincias entre sí.
14. Arreglar y establecer los correos generales de la Nación.
15. Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias.
16. Proveer a la seguridad de las fronteras.
17. *Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptibles de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.*
18. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales

Convención Nacional Constituyente

extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

19. *Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.*
Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.
Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.
Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.
20. Establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia; crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores, y conceder amnistías generales.
21. Admitir o desechar los motivos de dimisión del presidente o vicepresidente de la República; y declarar el caso de proceder a nueva elección.
22. *Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.*
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.
Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.
23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.
Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.
24. *Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.*
La aprobación de estos tratados con estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.
La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría

Convención Nacional Constituyente

absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

25. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.
26. Facultar al Poder Ejecutivo para ordenar represalias, y establecer reglamentos para las presas.
27. Fijar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno.
28. Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.
29. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior, y aprobar o suspender el estado de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.
30. *Ejercer una legislación en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.*
31. *Disponer la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires. Aprobar o revocar la intervención decretada, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.*
32. Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina.

Artículo 86.— El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. *Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.*
2. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.
El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.
Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.

El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta Comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.
4. *Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.*
Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.
Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, serán necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite.

Convención Nacional Constituyente

Cláusula transitoria:

La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el presente inciso entrarán en vigencia a los cinco años de la sanción de esta reforma.

5. Puede indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.
6. Concede jubilaciones, retiros, licencias y pensiones conforme a las leyes de la Nación.
7. *Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución.*
8. Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.
9. Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.
10. *Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de gabinete de ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales.*
11. Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules.
12. Es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.
13. Provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.
14. Dispone de las fuerzas armadas, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación.
15. Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.
16. Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado. En caso de conmoción interior sólo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribución que corresponde a este cuerpo. El presidente la ejerce con las limitaciones prescritas en el artículo 23.
17. *Puede pedir al jefe de gabinete de ministros y a los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración, y por su conducto a los demás empleados, los informes que crea convenientes, y ellos están obligados a darlos.*
18. Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, sólo podrá hacerlo sin licencia por razones justificadas de servicio público.
19. Puede llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura.
20. Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.

Cláusulas transitorias del artículo 67:

Convención Nacional Constituyente

1. *El Congreso ejercerá en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 110 bis.*
2. *Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.*

La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias.

3

Ministerio público

—El texto constitucional sancionado es siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

S A N C I O N A :

El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un Procurador General de la Nación y un Defensor General de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

4

Unificación de mandatos

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

S A N C I O N A :

Cláusula Transitoria

El mandato del Presidente de la Nación que asuma su cargo el 8 de julio de 1995, se extinguirá el 10 de diciembre de 1999.

5

Cláusula transitoria sobre jefe de gabinete

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

S A N C I O N A :

Cláusula Transitoria

Las prescripciones establecidas en los artículos 87 y 87 bis del Capítulo cuarto de la Sección segunda, de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995.

El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 8 de julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán

Convención Nacional Constituyente

ejercitadas por el Presidente de la República.

6

Vigencia de la Constitución Nacional

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la pág. 4721

7

Traslado de los restos de José B. Gorostiaga

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la pág. 4724

8

Traslado del cuadro Los Constituyentes del 53

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la pág. 4726

II

INSERCION¹

Sumario

Solicitada por el señor convencional de la Rúa

La presente inserción tiene por objeto extender la fundamentación aportada en el debate en nombre del bloque de la UCR, al despacho en mayoría en relación a la incorporación en el texto constitucional del Ministerio Público, como órgano extrapoder, tal como ha sido habilitado por el artículo 3 punto G) de la ley declarativa de la necesidad de la reforma constitucional.

La incorporación que se propicia, a más de resolver la controvertida cuestión relativa a la ubicación institucional del Ministerio Público, establece los principios fundamentales que permitirán instrumentar una reforma estructural profunda de la institución en análisis.

I. La disposición propuesta por el despacho de mayoría establece con precisión que el Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado, independencia que se ve reafirmada a través de la autonomía funcional que se le asigna y la autarquía financiera. El particular acento puesto en esta cuestión pretende poner fin al debate planteado en el orden nacional con relación a la ubicación institucional de este importante órgano del Estado; debate que tiene raíces en la historia política, pero que también responde, en nuestro país, a la falta de una legislación orgánica que defina su situación y organización interna. El Ministerio Público surge, con rasgos definidos, en el estado absolutista, a la sombra de la corona, como protector de la hacienda real y de su patrimonio. "Al comienzo el Rey designó defensores para que defendieran en juicio sus intereses o trataran de asegurar la recaudación de las multas que se imponían a los delincuentes, pues una parte de ellas ingresaban a su patrimonio; y esos procuradores que comenzaron siendo transitorios se convirtieron luego en funcionarios permanentes. Mucho tiempo después, cuando el Rey asumió la soberanía y la representación del Estado, de suerte que debía asegurar la represión de los crímenes que atentaban contra la organización jurídica de la sociedad, sus procuradores fueron llevados insensiblemente a asumir, con la defensa de los intereses privados de aquél, la defensa de los intereses generales del Estado; confundieron en sus atribuciones objetos que emanaban del mismo principio; salvaguardaban los derechos del Rey al asegurar la represión de los crímenes; obraban en su interés al obrar en interés general" (Alfredo Velez Mariconde, Derecho Procesal Penal, t.I, pág.241).

El Ministerio Público nace, de ese modo, vinculado a la figura del Monarca, vinculación que luego se traduce, en esos Estados, cuando adoptan los principios republicanos de gobierno, en su ubicación institucional dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.

Con el desarrollo de los principios rectores del derecho procesal penal se comienza asimismo a depurar el rol asignado al Ministerio Público, resultando, en esta depuración, favorecida la función requirente asignada a la institución y la defensa de los intereses públicos. En efecto, la necesidad del Ministerio Público se hizo evidente con la atenuación del sistema inquisitivo, al que le bastaba un solo órgano para practicar la investigación y resolver sobre la pena. El ingreso al sistema de interés individual de no verse sometido al sistema penal (defensa); y la consagración del principio "*ne procedat iudex ex officio*", produce la escisión del modo monocrático de proceder, y exige la intervención de un acusador independiente, a fin de asegurar el derecho de defensa del imputado, derecho consagrado por las constituciones liberales y que integra el acervo constitucional actual. Ello determinó, en nuestro derecho público

¹El resto de las inserciones serán publicadas en los tomos definitivos de los Diarios de Sesiones de esta Convención Constituyente

Convención Nacional Constituyente

provincial, una definida inserción del Ministerio Público en el ámbito del poder judicial (así, por ejemplo, en Córdoba su ubicación en el poder judicial rige desde su constitución de 1923, su código de procedimientos penales de 1939, y su reciente constitución de 1987).

Frente a la evolución de la institución, y su repercusión en orden a garantías fundamentales del ciudadano, se actualiza el debate sobre su ubicación institucional. En el marco descripto, el despacho de la mayoría se adscribe a la conveniencia de asignarle carácter de órgano extra—poder. Considera que la tutela de los derechos y libertades públicas frente al órgano acusador, sólo se puede encontrar debidamente resguardada, si se desvincula dicho órgano tanto del poder político como de los órganos jurisdiccionales con capacidad de decisión, y se lo rodea de las garantías necesarias para asegurar su independencia e imparcialidad.

La legislación vigente en el orden federal en nuestro país no ha completado su necesaria evolución. En efecto, la legislación nacional coloca al Ministerio Público en una situación ambigua en la que el Procurador General y los Fiscales de Cámara son designados en la misma forma y con iguales inmunidades que los jueces, mientras que los agentes fiscales lo son por el Poder Ejecutivo, quien los puede remover por un simple decreto. A la situación planteada, se suma la diversidad de las funciones asignadas a los agentes fiscales quienes, a más de las funciones judiciales referidas, mantienen la representación patrimonial del Estado. La ambigüedad señalada ha sido analizada desde distintas perspectivas por la doctrina, prevaleciendo, no obstante, la opinión de la ubicación institucional en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En este contexto, la disposición que propicia el despacho de la mayoría no sólo pone fin a la discusión doctrinaria, sino que también completa la evolución institucional del Ministerio Público federal, al ubicarlo como órgano independiente tanto de los poderes públicos como de los tribunales de justicia, ante los cuales deberá actuar.

La independencia del Ministerio Público, por otra parte, se ve garantizada en la norma en análisis, a través de:

- 1) la autarquía financiera que se le asigna, lo que implica no sólo afectación presupuestaria, sino también capacidad de decisión en relación al manejo de dichos fondos;
- 2) la autonomía del órgano en el ejercicio de sus funciones, sometido sólo a la ley y a esta Constitución;
- 3) la inmunidad de sus miembros;
- 4) la intangibilidad remuneratoria de sus miembros.

II. El Ministerio Público, tal como se propone en el despacho de la mayoría, tiene por objeto promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En este marco, corresponderá al Ministerio Público velar por el cumplimiento de la ley, no sólo por los particulares, sino también por los propios poderes y órganos del Estado (legalidad); y defender aquellos intereses que, por trascender el mero interés particular y ser compartidos por un número apreciable de personas en la sociedad, o para compensar solidariamente situaciones individuales de asistencia ante la justicia, se conceptualizan como generales.

De lo expuesto deriva que, en orden a la organización del Ministerio Público, el despacho lo estructura en una composición que supone el deslinde entre el ministerio público fiscal y el ministerio público pupilar, al establecer como sus cabezas respectivamente al Procurador General de la Nación y al Defensor General de la Nación. Se ha optado por deferir a la ley del Congreso la determinación específica de las competencias, sin perjuicio que la estructuración bicéfala atiende a la custodia de los intereses públicos y generales por el Ministerio Fiscal a cargo del Procurador General, y los intereses asistenciales a cargo del Ministerio Pupilar a cargo del Defensor General.

La ley del Congreso deberá establecer específicamente las funciones de ambos ministerios. Corresponderá al Ministerio Público Fiscal preparar, promover y ejercitar la acción penal, disponiendo en su caso de ella cuando la ley lo habilite, así como otras acciones públicas que la ley pueda prever en otras áreas jurídicas; ejecutará las políticas de persecución penal, atendiendo a la moderna tendencia de optimizar los recursos estatales en la lucha contra la delincuencia, actuando con respeto a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica. Corresponderá en tanto al Ministerio Pupilar la defensa de aquellas personas respecto de las cuales la ley establezca la necesidad de su asistencia. Son en rigor las fórmulas de los proyectos preliminares, habiendo el despacho considerado que eran cuestiones derivables a la ley reguladora. La necesidad del consenso como vía necesaria e ineludible en los hechos para asegurar su consagración con jerarquía constitucional en el marco de esta Convención Constituyente, obligó a nuestro bloque a declinar precisarlas normativamente, pero en el espíritu que la ley del Congreso las receptorá, por constituir los modernos principios que inspiran a la institución.

III. El Poder Judicial de la Nación no satisface hoy las expectativas de los usuarios del servicio de justicia. El crónico problema de la morosidad judicial que, principalmente, afecta a los más desprotegidos es, sin lugar a dudas, uno de los principales motivos que conspiran contra la credibilidad de este poder del Estado. La solución a este problema no pasa por la simple ampliación del número de tribunales o por mayores asignaciones presupuestarias, sino que requiere principalmente de una profunda modificación de las leyes de organización y de procedimientos que, apoyada en una redistribución de los recursos humanos y materiales existentes, se proyecte hacia una revalorización de la función del servicio de justicia. A ello debe sumarse, sin lugar a dudas, el compromiso de los operadores del sistema, que desde las diferentes posiciones que ocupan, deben actuar como agentes dinamizadores del cambio que se propicia.

En este contexto, la protección de los intereses sociales que el despacho de la mayoría asigna al Ministerio Público, le posibilitará cooperar en el control de eficiencia de la prestación del servicio de justicia.

Finalmente, pero no por ello de menor trascendencia, el despacho de la mayoría propicia dar rango constitucional al Ministerio Público Pupilar, el que tendrá por función proveer a la protección de aquellas personas respecto de las cuales la ley establezca la necesidad de su defensa o asistencia por parte del Estado (texto eliminado del despacho, en la convicción de su estipulación legislativa). Con ello se pretende no sólo reconocer el importante papel que cumple esta institución a través de la defensa de los derechos y de las personas de los menores e incapaces, sino también en la defensa de los intereses de aquéllos que, por carecer de recursos económicos

Convención Nacional Constituyente

suficientes, son normalmente expulsados del servicio de justicia.

No es posible en estos tiempos continuar con la ficción de considerar iguales a todos los litigantes, ignorando las desventajas personales marcadas por situaciones económicas, educación familiar, instrucción y posición social. La garantía del acceso a la justicia, corolario indiscutible del derecho a la defensa en juicio consagrado en el artículo 18 de la Ley Fundamental, es uno de los principales pilares sobre los que se debe organizar la prestación del servicio de justicia. Así deberá interpretarlo el legislador ordinario al momento de regular el Ministerio Público Pupilar, haciendo de esta institución una herramienta adecuada que permita remover los obstáculos que —hasta la fecha— impiden la consecución de este objetivo.

III VOTACIONES *Sumario*

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente